



Sumario

II Actos no legislativos

REGLAMENTOS

- ★ **Reglamento de Ejecución (UE) 2015/548 del Consejo, de 7 de abril de 2015, que ejecuta el Reglamento (UE) n° 359/2011 relativo a las medidas restrictivas dirigidas contra determinadas personas, entidades y organismos habida cuenta de la situación en Irán** 1
- ★ **Reglamento de Ejecución (UE) 2015/549 del Consejo, de 7 de abril de 2015, por el que se aplica el Reglamento (UE) n° 267/2012, relativo a la adopción de medidas restrictivas contra Irán** 12
- ★ **Reglamento de Ejecución (UE) 2015/550 de la Comisión, de 24 de marzo de 2015, por el que se inscribe una denominación en el Registro de Denominaciones de Origen Protegidas y de Indicaciones Geográficas Protegidas [Fränkischer Grünkern (DOP)]** 18
- ★ **Reglamento de Ejecución (UE) 2015/551 de la Comisión, de 24 de marzo de 2015, por el que se inscribe una denominación en el Registro de Denominaciones de Origen Protegidas y de Indicaciones Geográficas Protegidas [Miel des Cévennes (IGP)]** 19
- ★ **Reglamento (UE) 2015/552 de la Comisión, de 7 de abril de 2015, que modifica los anexos II, III y V del Reglamento (CE) n° 396/2005 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere a los límites máximos de residuos para el 1,3-dicloropropeno, el bifenox, la dimetenamida-P, la prohexadiona, la tolilfluanida y la trifluralina en determinados productos ⁽¹⁾** 20
- ★ **Reglamento de Ejecución (UE) 2015/553 de la Comisión, de 7 de abril de 2015, por el que se aprueba la sustancia activa cerevisane, con arreglo al Reglamento (CE) n° 1107/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la comercialización de productos fitosanitarios, y se modifica el anexo del Reglamento de Ejecución (UE) n° 540/2011 de la Comisión ⁽¹⁾** 86
- Reglamento de Ejecución (UE) 2015/554 de la Comisión, de 7 de abril de 2015, por el que se establecen valores de importación a tanto alzado para la determinación del precio de entrada de determinadas frutas y hortalizas 89

⁽¹⁾ Texto pertinente a efectos del EEE

DECISIONES

- ★ **Decisión (PESC) 2015/555 del Consejo, de 7 de abril de 2015, que modifica la Decisión 2011/235/PESC relativa a medidas restrictivas dirigidas contra determinadas personas y entidades habida cuenta de la situación en Irán** 91
- ★ **Decisión (PESC) 2015/556 del Consejo, de 7 de abril de 2015, por la que se modifica la Decisión 2010/413/PESC del Consejo relativa a la adopción de medidas restrictivas contra Irán** 101
- ★ **Decisión de Ejecución (UE) 2015/557 de la Comisión, de 31 de marzo de 2015, por la que se modifica el anexo I de la Decisión 2004/211/CE en lo que respecta a la entrada correspondiente a China de la lista de terceros países y partes de los mismos desde los cuales se autorizan las importaciones en la Unión de équidos vivos y de su esperma, óvulos y embriones [notificada con el número C(2015) 2070]⁽¹⁾** 107
- ★ **Decisión de Ejecución (UE) 2015/558 de la Comisión, de 1 de abril de 2015, por la que se modifica la Decisión de Ejecución 2014/709/UE sobre medidas de control zoonositarias relativas a la peste porcina africana en determinados Estados miembros [notificada con el número C(2015) 2160]⁽¹⁾** 109

⁽¹⁾ Texto pertinente a efectos del EEE

II

(Actos no legislativos)

REGLAMENTOS

REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) 2015/548 DEL CONSEJO

de 7 de abril de 2015

que ejecuta el Reglamento (UE) n° 359/2011 relativo a las medidas restrictivas dirigidas contra determinadas personas, entidades y organismos habida cuenta de la situación en Irán

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (UE) n° 359/2011 del Consejo, de 12 de abril de 2011, relativo a las medidas restrictivas dirigidas contra determinadas personas, entidades y organismos habida cuenta de la situación en Irán ⁽¹⁾, y, en particular, su artículo 12, apartado 1,

Considerando lo siguiente:

- (1) El 12 de abril de 2011 el Consejo adoptó el Reglamento (UE) n° 359/2011.
- (2) Sobre la base de una evaluación de su Decisión 2011/235/PESC ⁽²⁾, el Consejo ha decidido que las medidas restrictivas deben renovarse hasta el 13 de abril de 2016.
- (3) El Consejo ha llegado asimismo a la conclusión de que deben actualizarse las entradas relativas a algunas personas y a una entidad incluidas en el anexo I del Reglamento (UE) n° 359/2011.
- (4) Además, ya no existen motivos para que se mantenga a dos personas en la lista de personas y entidades sujetas a las medidas restrictivas que figura en el anexo I del Reglamento (UE) n° 359/2011.
- (5) Por otra parte, debe eliminarse de la lista a una persona que ya figuraba en el anexo I del Reglamento (UE) n° 359/2011.
- (6) Procede modificar el anexo I del Reglamento (UE) n° 359/2011 en consecuencia.

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

El anexo I del Reglamento (UE) n° 359/2011 se modifica del modo que se indica en el anexo del presente Reglamento.

⁽¹⁾ DO L 100 de 14.4.2011, p. 1.

⁽²⁾ Decisión 2011/235/PESC del Consejo, de 12 de abril de 2011, relativa a medidas restrictivas dirigidas contra determinadas personas y entidades habida cuenta de la situación en Irán (DO L 100 de 14.4.2011, p. 51).

Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 7 de abril de 2015.

Por el Consejo

El Presidente

E. RINKĒVIČS

ANEXO

1. Las entradas relativas a las siguientes personas se suprimen de la lista que figura en el anexo del Reglamento (UE) nº 359/2011:

42. HEYDARI Nabiollah

70. REZVANI Gholomani

72. ELAHI Mousa Khalil

2. Las entradas relativas a las siguientes personas y la entidad que figuran en la lista del anexo del Reglamento (UE) nº 359/2011 se sustituyen por las siguientes:

Personas

	Nombre	Información identificativa	Motivos	Fecha de inclusión en la lista
10.	RADAN Ahmad-Reza	Lugar de nacimiento: Isfahán (Irán)-Fecha de nacimiento: 1963	Director del centro de estudios estratégicos de la policía, antiguo jefe adjunto de la Policía Nacional de Irán hasta junio de 2014. Como tal, desde 2008, Radan ha sido responsable de la ejecución por las fuerzas policiales de las palizas, asesinatos, detenciones y arrestos arbitrarios de manifestantes.	12.4.2011
13.	TAEB Hossein	Lugar de nacimiento: Teherán-Fecha de nacimiento: 1963	Comandante adjunto de Inteligencia de la IRGC. Antiguo comandante de las fuerzas Basij (hasta octubre de 2009). Fuerzas bajo su mando participaron en palizas, asesinatos, detenciones y torturas masivas de manifestantes pacíficos.	12.4.2011
14.	SHARIATI Seyeed Hassan		Antiguo jefe de la Judicatura de Mashhad hasta septiembre de 2014. En la actualidad probablemente se encuentre en fase de traslado a otra función. Se han celebrado bajo su supervisión juicios sumarios en sesión cerrada, sin respetar los derechos fundamentales del acusado y sobre la base de confesiones conseguidas bajo presión y tortura. Al emitirse masivamente las sentencias ejecutivas, las penas de muerte se dictaron sin observar los debidos procedimientos de audiencia.	12.4.2011
15.	DORRI-NADJAFABADI Ghorban-Ali	Lugar de nacimiento: Najafabad (Irán)-Fecha de nacimiento: 1945	Miembro del Consejo de Discernimiento y también representante del Guía Supremo en la provincia de Markazi («Central»). Antiguo fiscal general de Irán hasta septiembre de 2009 y antiguo ministro de Inteligencia bajo la Presidencia de Jatamí. Como fiscal general de Irán, ordenó y supervisó los «juicios-espectáculo» que se celebraron tras las primeras manifestaciones postelectorales, en los que se denegó a los acusados sus derechos, y la asistencia letrada. También tiene responsabilidad en los abusos de Kahrizak.	12.4.2011
16.	HADDAD Hassan (alias Hassan ZAREH DEHNAVI)		Juez, Tribunal Revolucionario de Teherán, sala 26. Se encargaba de los casos de los detenidos relacionados con la crisis postelectoral y amenazaba regularmente a las familias de estos a fin de obtener su silencio. Ha cumplido un papel determinante en la emisión de órdenes de detención para el Centro de Detención de Kahrizak. En noviembre de 2014, las autoridades iraníes reconocieron oficialmente su papel en las muertes de detenidos.	12.4.2011

	Nombre	Información identificativa	Motivos	Fecha de inclusión en la lista
18.	HEYDARIFAR Ali-Akbar		Antiguo juez del Tribunal Revolucionario de Teherán. Participó en el juicio de los manifestantes. Fue cuestionado por la Judicatura acerca de las exacciones de Kahrizak. Desempeñó un papel determinante en la emisión de órdenes de detención para el Centro de Detención de Kahrizak. En noviembre de 2014, las autoridades iraníes reconocieron oficialmente su papel en las muertes de detenidos.	12.4.2011
19.	JAFARI- DOLATABADI Abbas	Lugar de nacimiento: Yazd (Irán)-Fecha de nacimiento: 1953	Fiscal general de Teherán desde agosto de 2009. La oficina de Dolatabadi procesó a un amplio número de manifestantes, incluidas personas que participaron en las manifestaciones del Día de Ashura en diciembre de 2009. Ordenó la clausura de la oficina de Karroubi en septiembre de 2009 y la detención de varios políticos reformistas, y prohibió dos partidos reformistas en junio de 2010. Su oficina acusó a los manifestantes del delito de Muharebeh, es decir, de animosidad contra Dios, que implica la pena de muerte, y denegó un proceso justo a los que se enfrentaban a tal pena. Su oficina también ha designado y detenido a reformistas, a activistas de los derechos humanos y a profesionales de los medios de comunicación, en el marco de una amplia represión de la oposición política.	
20.	MOGHISSEH Mohammad (alias NASSERIAN)		Juez, Jefe del Tribunal Revolucionario de Teherán, sala 28. Se ha ocupado de asuntos relacionados con el período postelectoral. Dictó largas penas de prisión en juicios injustos de activistas sociales y políticos y de periodistas, y varias penas de muerte contra manifestantes y activistas sociales y políticos.	12.4.2011
21.	MOHSENI-EJEI Gholam-Hossein	Lugar de nacimiento: Ejiyeh-Fecha de nacimiento: en torno a 1956	Fiscal general de Irán desde septiembre de 2009 y portavoz de la Judicatura (antiguo ministro de Inteligencia durante las elecciones de 2009). Mientras fue ministro de Inteligencia, durante esas elecciones, agentes de la Inteligencia bajo su mando fueron responsables de la detención, tortura y obtención bajo presión de falsas confesiones de cientos de activistas, periodistas, disidentes y políticos reformistas. Además, se presionó a figuras políticas a realizar falsas confesiones bajo la presión de interrogatorios insostenibles, que incluían tortura, abusos, chantaje y amenazas a los familiares.	12.4.2011
22.	MORTAZAVI Said	Lugar de nacimiento: Meybod, Yazd (Irán)- Fecha de nacimiento: 1967	Fiscal general de Teherán desde agosto de 2009. En el ejercicio de su antiguo cargo de fiscal general, emitió una orden general para la detención de cientos de activistas, periodistas y estudiantes. En enero de 2010, una investigación parlamentaria lo responsabilizó de detener a tres personas que posteriormente murieron durante dicha detención. Fue suspendido de sus cargos en agosto de 2010 tras una investigación realizada por la Judicatura iraní acerca de su implicación en las muertes de tres detenidos bajo sus órdenes, tras las elecciones. En noviembre de 2014, las autoridades iraníes reconocieron oficialmente su papel en las muertes de detenidos.	12.4.2011
23.	PIR-ABASSI Abbas		Juez, Tribunal Revolucionario de Teherán, sala 26. Se encarga de los casos relacionados con el período postelectoral, dictó largas penas de prisión en juicios injustos contra activistas de los derechos humanos y varias penas de muerte contra manifestantes.	12.4.2011

	Nombre	Información identificativa	Motivos	Fecha de inclusión en la lista
28.	YASAGHI Ali-Akbar		Juez del Tribunal Supremo. Antiguo presidente del Tribunal Revolucionario de Teherán. Se han celebrado bajo su jurisdicción juicios sumarios en sesiones a puerta cerrada, sin respetar los derechos fundamentales del acusado. Al emitirse masivamente las sentencias ejecutivas, las penas de muerte se dictaron sin observar los debidos procedimientos de audiencia.	12.4.2011
30.	ESMAILI Gholam-Hossein		Jefe de la Judicatura de Teherán. Jefe de la Organización de Prisiones de Irán. Como tal, ha sido cómplice de la detención masiva de manifestantes políticos y ha encubierto abusos perpetrados en el sistema carcelario.	12.4.2011
34.	AKBARSHAHI Ali-Reza		Director general de la oficina central iraní de lucha contra los estupefacientes. Antiguo jefe de la Policía de Teherán. Bajo sus órdenes, la policía fue responsable de utilizar métodos extrajudiciales con los sospechosos detenidos o en prisión preventiva. La Policía de Teherán estuvo implicada en las cargas contra los dormitorios de la Universidad de Teherán, en junio de 2009, ocasión en que, según la comisión del Parlamento iraní (Majlis), la policía y la Basiji provocaron heridas a más de 100 estudiantes.	10.10.2011
36.	AVAAE Seyyed Ali-Reza (alias: AVAAE Seyyed Alireza)		Asesor del tribunal disciplinario de la judicatura desde abril de 2014. Antiguo presidente de la judicatura de Teherán. Como tal, ha sido responsable de violaciones de los derechos humanos, de detenciones arbitrarias, denegación de derechos a prisioneros e incremento de ejecuciones.	10.10.2011
37.	BANESHI Jaber		Asesor del poder judicial en Irán. Antiguo fiscal de Shiraz hasta 2012. Responsable del uso excesivo y en incremento de la pena de muerte al haber dictado docenas de sentencias de muerte. Fiscal en el caso del bombardeo de Shiraz en 2008, utilizado por el régimen para condenar a muerte a varios oponentes al régimen.	10.10.2011
40.	HABIBI Mohammad Reza		Fiscal Adjunto de Isfahán. Cómplice en procesos con denegación a los acusados de su derecho a un juicio justo, como p. e. a Abdollah Fathi, ejecutado en mayo de 2011, después de que Habibi pasara por alto su derecho a ser oído y a alegar razones de salud mental, durante su juicio celebrado en marzo de 2010. Cómplice, por consiguiente, de una grave violación del derecho a un proceso justo, contribuyendo así a un uso excesivo y en incremento de la pena de muerte, que ha desembocado en un grave aumento de las ejecuciones desde principios de año.	10.10.2011
41.	HEJAZI Mohammad	Lugar de nacimiento: Isfahán-Fecha de nacimiento: 1956	Jefe adjunto de las fuerzas armadas, desempeñó un papel clave en la intimidación y amenazas contra los denominados «enemigos de Irán», así como en el bombardeo de poblados kurdos iraníes. Antiguo jefe del Cuerpo Sarollah de la IRGC en Teherán, antiguo jefe de las Fuerzas Basij.	10.10.2011

	Nombre	Información identificativa	Motivos	Fecha de inclusión en la lista
47.	KHALIOLLAHI Moussa (alias: KHALIOLLAHI Mousa, ELAHI Mousa Khalil)		Fiscal de Tabriz. Ha estado implicado en el caso Sakineh Mohammadi-Ashtiani, se ha opuesto en varias ocasiones a su liberación y es cómplice de graves violaciones del derecho a un proceso justo.	10.10.2011
48.	MAHSOULI Sadeq (alias: MAHSULI, Sadeq)	Lugar de nacimiento: Oroumieh (Irán)- Fecha de nacimiento: 1959-60	Asesor del antiguo presidente y miembro en la actualidad del Consejo de Discernimiento Mahmoud Ahmadinejad y del Frente de la Perseverancia. Ministro de Bienestar y Seguridad Social entre 2009 y 2011. Ministro del Interior hasta agosto de 2009. En su calidad de Ministro, Mahsouli ejercía su autoridad sobre el conjunto de fuerzas policiales, los agentes de seguridad del Ministerio del Interior y los agentes de paisano. Las fuerzas bajo su dirección fueron responsables de los ataques del 14 de junio de 2009 a los dormitorios de la Universidad de Teherán y de la tortura de estudiantes en los sótanos del Ministerio (particularmente el sótano del nivel 4). Otros manifestantes fueron gravemente maltratados en el Centro de Detenciones de Kahrizak, dirigido por la policía bajo el control de Mahsouli.	10.10.2011
49.	MALEKI Mojtaba		Fiscal de Kermanshah. Desempeñó un papel en el drástico aumento de sentencias de muerte dictadas en Irán, participando por ejemplo como fiscal en los procesos de siete prisioneros acusados de tráfico de estupefacientes que fueron ahorcados el mismo día, el 3 de enero de 2010, en la Prisión Central de Kermanshah.	10.10.2011
52.	KHODAEI SOURI Hojatollah	Lugar de nacimiento: Selseleh (Irán)-Fecha de nacimiento: 1964	Miembro de la Comisión parlamentaria de seguridad nacional y política exterior. Parlamentario suplente por la provincia de Lorestán. Miembro de la Comisión parlamentaria de Política Exterior y de Seguridad. Antiguo director de la prisión de Evin hasta 2012. La tortura constituía una práctica común en la prisión de Evin mientras que Sourí fue su director. En el pabellón nº 209, se mantuvo presos a muchos activistas en razón de sus actividades pacíficas de oposición al Gobierno.	10.10.2011
53.	TALA Hossein (alias: TALA Hosseyn)		Diputado iraní. Antiguo vicegobernador general (Farmandar) de la Provincia de Teherán hasta septiembre de 2010, encargado, en particular, de la intervención de las fuerzas policiales y, por tanto, de la represión de los manifestantes. Recibió un premio en diciembre de 2010 por su intervención en la represión posterior a las elecciones.	10.10.2011
54.	TAMADDON Morteza (alias: TAMADON Morteza)	Lugar de nacimiento: Shahr Kord-Isfahán- Fecha de nacimiento: 1959	Director del Consejo Provincial de Seguridad Pública de Teherán. Antiguo gobernador general de la Provincia de Teherán general y director de la IRGC. En su calidad de gobernador y de director de dicho Consejo, es responsable de todas las actividades represoras llevadas a cabo por la IRGC, incluida la represión de protestas políticas en junio de 2009.	10.10.2011
57.	HAJMOHAM- MADI Aziz		Magistrado del Tribunal Penal de la provincia de Teherán. Antiguo juez en la Sección Primera del Tribunal de Evin. Ha dirigido varios procesos contra manifestantes, en particular el de d'Abdol-Reza Ghanbari, profesor detenido en enero de 2010 y condenado a muerte por sus actividades políticas. El Tribunal de Primera Instancia de Evin ha sido recientemente instituido dentro de la Prisión de Evin, y Jafari Dolatabadi abogó en marzo de 2010 en favor de dicha institución. En esta prisión, se confina y maltrata a ciertos acusados y se les constriñe a que presten declaraciones falsas.	10.10.2011

	Nombre	Información identificativa	Motivos	Fecha de inclusión en la lista
59.	BAKHTIARI Seyyed Morteza	Lugar de nacimiento: Mashad (Irán)-Fecha de nacimiento: 1952	Adjunto del fiscal general, responsable de asuntos políticos y de seguridad. Antiguo ministro de Justicia de 2009 a 2013. Durante su mandato como ministro de Justicia las condiciones de los presos en Irán se situaron muy por debajo de las normas al respecto internacionalmente aceptadas y se produjeron malos tratos generalizados de los presos. Además, desempeñó un papel determinante en la amenaza y el hostigamiento a la diáspora iraní al anunciar la instauración de un tribunal especial específicamente encargado de los iraníes residentes en el extranjero. Asimismo supervisó el notable aumento de ejecuciones en Irán, inclusive ejecuciones secretas no anunciadas por el gobierno y ejecuciones por delitos relacionados con el tráfico de estupefacientes.	10.10.2011
60.	HOSSEINI Dr Mohammad (alias: HOSSEINI Dr. Mohammad (alias HOSSEYNI, Dr. Seyyed Mohammad; Seyed, Sayyed y Sayyid)	Lugar de nacimiento: Rafsanjan, Kerman,- Fecha de nacimiento: 1961	Asesor del antiguo presidente y miembro en la actualidad del Consejo de Discernimiento Mahmoud Ahmadinejad y del Frente de la Perseverancia. Antiguo ministro de Cultura y de Orientación Islámica (2009-2013). Ex miembro de la IRGC, es cómplice de la represión de periodistas.	10.10.2011
61.	MOSLEHI Heydar (alias: MOSLEHI Heidar; MOSLEHI Heidar)	Lugar de nacimiento: Mashad (Irán)-Fecha de nacimiento: 1956	Jefe de la organización de publicaciones sobre el cometido de los clérigos en la guerra. Antiguo ministro de los Servicios de Inteligencia (2009-2013). Bajo su dirección, el Ministerio de los Servicios de Inteligencia mantuvo las prácticas de persecuciones y detenciones arbitrarias en gran escala de manifestantes y disidentes. Dicho Ministerio sigue dirigiendo el Pabellón no 209 de la Prisión de Evin, donde se mantiene presos a muchos activistas en razón de actividades pacíficas de oposición al Gobierno en el poder. Interrogadores del Ministerio de los Servicios de Inteligencia han sometido a presos del Pabellón nº 209 a golpes y maltrato emocional y sexual.	10.10.2011
62.	ZARGHAMI Ezzatollah	Lugar de nacimiento: Dezful (Irán)-Fecha de nacimiento: 22 de julio de 1959	Jefe de la Sociedad de Radiodifusión de la República Islámica de Irán (siglas en inglés IRIB) hasta noviembre de 2014. En la actualidad probablemente se encuentre en fase de traslado a otra función. Durante el desempeño de su cargo fue responsable de todas las decisiones relativas a la programación. La IRIB ha emitido confesiones forzadas de detenidos y una serie de «juicios espectáculo» en agosto de 2009 y diciembre de 2011. Estos constituyen una violación manifiesta de las disposiciones internacionales sobre garantías procesales.	23.3.2012
63.	TAGHIPOUR Reza	Lugar de nacimiento: Maragheh (Irán)- Fecha de nacimiento: 1957	Miembro del Ayuntamiento de Teherán. Antiguo ministro de Información y Comunicaciones (2009-2012). Como ministro de Información, era uno de los máximos funcionarios encargados de la censura y el control de las actividades en internet y también de todo tipo de comunicaciones (en particular la telefonía móvil). Durante los interrogatorios de los presos políticos, los interrogadores se valen de los datos personales, correos electrónicos y comunicaciones de aquellos. En varias ocasiones desde las últimas elecciones a la Presidencia y durante las manifestaciones callejeras, las líneas móviles y los mensajes de texto fueron cortados, los canales de televisión vía satélite fueron interferidos, internet fue suspendida localmente o por lo menos retrasada.	23.3.2012

	Nombre	Información identificativa	Motivos	Fecha de inclusión en la lista
64.	KAZEMI Toraj		Coronel de la Policía de las tecnologías y las comunicaciones. Recientemente anunció una campaña de reclutamiento de piratas informáticos al servicio del Gobierno para controlar mejor la información en internet y atacar a los sitios «dañinos».	23.3.2012
65.	LARIJANI Sadeq	Lugar de nacimiento: Najaf (Iraq) — Fecha de nacimiento: 1960 o agosto de 1961	Jefe de la Judicatura; tiene que aprobar y firmar cada castigo por qisas (retribución), hodoud (delitos contra Dios) y ta'zirat (delitos contra el Estado). Ello incluye sentencias que conlleven la pena de muerte, azotes o amputación. A este respecto ha firmado personalmente, contraviniendo la normativa internacional, numerosas condenas a muerte, entre ellas lapidaciones (en la actualidad hay 16 condenados a lapidación), ejecuciones mediante estrangulación causada por suspensión, ejecución de menores y ejecuciones públicas, por ejemplo colgando a los reos de puentes ante miles de personas. También ha permitido penas de castigos corporales, como amputaciones o instilación de ácido en los ojos del reo. Desde que Sadeq Larijani entró en funciones, aumentaron de modo acusado las detenciones arbitrarias de presos políticos, defensores de los derechos humanos y personas pertenecientes a minorías. Las ejecuciones también han aumentado significativamente desde 2009. Sadeq Larijani es asimismo responsable de deficiencias sistémicas en los procesos judiciales en Irán en materia de garantías procesales.	23.3.2012
66.	MIRHEJAZI Ali		Forma parte del círculo más próximo al Guía Supremo, responsable de la concepción de la represión de las protestas que se ha efectuado desde 2009 y asociado con los responsables de reprimir las protestas.	23.3.2012
68.	RAMIN Mohammad-Ali	Lugar de nacimiento: Dezful (Irán)-Fecha de nacimiento: 1954	Secretario General de la denominada «Fundación Mundial para Estudios del Holocausto», creada en la Conferencia internacional de revisión de la visión mundial del Holocausto, en 2006, de cuya organización en nombre del gobierno iraní fue responsable. Principal responsable de la censura como viceministro encargado de la Prensa hasta diciembre de 2013; directamente responsable del cierre de numerosos órganos de la prensa reformista (Etemad, Etemad-e Melli, Shargh, etc), del cierre del Sindicato Independiente de la Prensa y de la intimidación o la detención de periodistas.	23.3.2012
69.	MORTAZAVI Seyyed Solat	Lugar de nacimiento: Meibod (Irán)-Fecha de nacimiento: 1967	Alcalde de la segunda ciudad más grande de Irán, Mashad, en la que se realizan regularmente ejecuciones públicas. Ministro adjunto del Interior, encargado de Asuntos Políticos. Responsable de dirigir la represión de personas que se han expresado en defensa de sus derechos legítimos, incluida la libertad de expresión. Nombrado posteriormente jefe del comité electoral iraní en las elecciones legislativas de 2012 y en las elecciones presidenciales en 2013.	23.3.2012
73.	FAHRADI Ali		Fiscal de Karaj. Responsable de graves violaciones de los derechos humanos, inclusive su participación como fiscal en procesos que desembocaron en penas de muerte. Durante su mandato de fiscal se llevaron a cabo en Karaj un elevado número de ejecuciones.	23.3.2012

	Nombre	Información identificativa	Motivos	Fecha de inclusión en la lista
74.	REZVANMA- NESH Ali		Fiscal. Responsable de graves violaciones de los derechos humanos al solicitar la pena de muerte para un menor.	23.3.2012
75.	RAMEZANI Gholamhosein		Viceministra del Ministerio de Defensa. Antigua jefa de protección y seguridad en la IRGC hasta marzo de 2012. Antigua comandante de la Inteligencia del Cuerpo de la Guardia Revolucionaria Islámica hasta octubre de 2009. Participó en la supresión de la libertad de expresión, por ejemplo colaborando con los responsables de las detenciones de blogueros y periodistas en 2004, y al parecer participó también en la represión de las protestas tras las elecciones de 2009.	23.3.2012
77.	JAFARI Reza	Fecha de nacimiento: 1967	Asesor del tribunal disciplinario de la judicatura desde abril de 2012. Miembro de la denominada «Comisión para determinar contenidos delictivos en internet», órgano responsable de la censura de páginas electrónicas y medios sociales. Antiguo jefe de la fiscalía especial creada contra los delitos informáticos entre 2007 y 2012. Fue responsable de la represión de la libertad de expresión, participando en arrestos, detenciones y persecuciones de blogueros y periodistas. Los detenidos por sospechas de delito informático fueron maltratados y sometidos a procesos penales injustos.	23.3.2012
78.	RESHTE- AHMADI Bahram		Juez de un tribunal ordinario del norte de Teherán. Antiguo supervisor de la Oficina del fiscal en Teherán. Jefe adjunto de la Oficina de Asuntos penitenciarios en la provincia de Teherán. Antiguo fiscal adjunto en Teherán hasta 2013. Dirige el centro de acciones judiciales de Evin. Responsable de la denegación de derechos, incluidas las visitas y otros derechos de los detenidos, a defensores de los derechos humanos y presos políticos.	23.3.2012
79.	RASHIDI AGHDAM, Ali Ashraf		Director de la prisión de Evin, nombrado a mediados de 2012. Desde su nombramiento se han deteriorado las condiciones de la prisión y se ha informado de una intensificación de los malos tratos infligidos a los presos. En octubre de 2012 nueve presas iniciaron una huelga de hambre para protestar contra la violación de sus derechos y por los malos tratos infligidos por los guardianes de la prisión.	12.3.2013
80.	KIASATI Morteza		Juez del Tribunal Revolucionario de Ahwaz, sección 4, impuso penas de muerte a cuatro presos políticos árabes: Taha Heidarian, Abbas Heidarian, Abd al-Rahman Heidarian (tres hermanos) y Ali Sharifi. Estas personas fueron detenidas, torturadas y ahorcadas sin proceso previo. Estos casos, así como la falta del debido proceso, fueron señalados en un informe, fechado el 13 de septiembre de 2012, del Relator Especial de la ONU sobre los derechos humanos en Irán, en el informe sobre Irán del Secretario General de las Naciones Unidas de 22 de agosto de 2012.	12.3.2013
81.	MOUSSAVI, Seyed Mohammad Bagher		Juez del Tribunal Revolucionario de Ahwaz, sección 2, el 17 de marzo de 2012 impuso penas de muerte a cinco árabes Ahwazi: Mohammad Ali Amouri, Hashem Sha'bani Amouri, Hadi Rashedi, Seyed Jaber Alboshoka y Seyed Mokhtar Alboshoka, por «actividades contra la seguridad nacional» y «enemistad contra Dios». El Tribunal Supremo de Irán confirmó estas sentencias el 9 de enero de 2013. Las cinco personas mencionadas habían sido detenidas durante un año sin ningún cargo, siendo luego torturadas y sentenciadas sin el debido proceso.	12.3.2013

	Nombre	Información identificativa	Motivos	Fecha de inclusión en la lista
82.	SARAFRAZ, Mohammad (Dr.) (alias: Haj-agma Sarafraz)	Fecha aproximada de nacimiento: 1963 Lugar de nacimiento: Lugar de residencia: Teherán. Lugar de trabajo: Teherán. Sede de IRIB y Press TV, Teherán	Presidente de la Sociedad de Radiodifusión de la República Islámica de Irán (siglas en inglés IRIB). Antiguo jefe del servicio internacional del IRIB (Islamic Republic of Iran Broadcasting) y Press TV, responsable de todas las decisiones en materia de programación. Estrechamente asociado al aparato de seguridad del Estado. Bajo su dirección, «Press TV», junto con el IRIB, trabajó con los servicios de seguridad y con fiscales iraníes para emitir confesiones forzadas de personas detenidas, entre ellas la del periodista y realizador cinematográfico irano-canadiense Maziar Bahari, en el programa semanal «Irán hoy». OFCOM, organismo independiente de regulación de las emisiones, impuso una multa de 100 000 libras esterlinas a «Press TV» en el Reino Unido por la emisión de la confesión de Bahari en 2011, que fue filmada en prisión mientras Bahari se encontraba bajo coacción. Por dicha razón, Sarafraz fue vinculado a la violación del derecho a la jurisdicción y a un juicio justo.	12.3.2013
83.	JAFARI, Asadollah		Fiscal de la provincia de Mazandarán, responsable de haber ordenado detenciones ilegales y violado los derechos de personas detenidas Baha'i desde el momento de su detención hasta su confinamiento aislado en el Centro de Detenidos de la Inteligencia. Se han documentado seis casos concretos de violación del derecho al debido proceso, por ejemplo en 2011 y 2012. Jafari ha sido fiscal en procesos que desembocaron en numerosas ejecuciones, inclusive de carácter público.	12.3.2013
85.	HAMLBAR, Rahim		Juez del Tribunal Revolucionario de Tabriz, sección 1. Responsable de duras sentencias contra periodistas, la minoría étnica Azeri y activistas en favor de los derechos de los trabajadores, que fueron acusados de actos de espionaje, de actividades contra la seguridad nacional, de propaganda contra el régimen iraní y de insultos contra el máximo dirigente de Irán. Sus juicios no siguieron el debido proceso en numerosas ocasiones y las personas detenidas fueron obligadas a hacer confesiones falsas. Un caso muy significativo es el de 20 trabajadores voluntarios de asistencia humanitaria en los terremotos (tras el terremoto que tuvo lugar en Irán en agosto de 2012), que fueron condenadas a sufrir penas de prisión por haber intentado asistir a las víctimas de dicho terremoto. El tribunal estimó que los trabajadores eran culpables de «colaboración en asamblea para cometer delitos contra la seguridad nacional»	12.3.2013
86.	MUSAVI-TABAR, Seyyed Reza		Jefe de la Fiscalía Revolucionaria de Shiraz. Responsable de detenciones ilegales y de malos tratos infligidos a activistas políticos, periodistas, defensores de los derechos humanos, prisioneros Baha'i y presos de conciencia, que fueron acosados, torturados, interrogados y a los que se denegó el acceso a abogados y al debido proceso. Musavi-Tabar firmó órdenes judiciales en el conocido centro de detención nº 100 (una prisión para hombres), así como una orden de detención contra la reclusa Baha'i Raha Sabet por un confinamiento aislado de tres años.	12.3.2013

Entidades

	Nombre	Información identificativa	Motivos	Fecha de inclusión en la lista
1.	Centro de Investigación de la Delincuencia Organizada (conocido también como: Centro del ciberdelito o policía cibernética)	Ubicación: Teherán, página web de Irán: http://www.cyberpolice.ir	<p>La Policía Cibernética Iraní es una unidad de la Policía de la República Islámica de Irán, que fundada en enero de 2011 y está dirigida por Esmail Ahmadi-Moqaddam (incluido en la lista). Ahmadi-Moqaddam ha puesto de relieve que la policía informática se ocuparía de los grupos antirrevolucionarios y disidentes que en 2009 utilizaron redes sociales basadas en internet para desencadenar las protestas contra la reelección del Presidente Mahmoud Ahmadinejad. En enero de 2012 la policía cibernética publicó nuevas directrices para los cafés Internet, exigiendo a los usuarios que facilitasen sus datos personales, que serían conservados por los propietarios de los cafés durante seis meses, así como un registro de los sitios web que hubieran visitado. Dicha normativa exige también a los propietarios de los cafés que instalen cámaras de televisión en circuito cerrado y conserven las grabaciones durante seis meses.</p> <p>Esta nueva normativa permite crear un registro que las autoridades podrán utilizar para seguir la pista de los activistas o de cualquier persona que sea considerada como una amenaza contra la seguridad nacional. En junio de 2012, los medios de comunicación iraníes informaron de que, al parecer, la policía cibernética estaba iniciando un seguimiento de redes privadas virtuales. El 30 de octubre de 2012, la policía cibernética detuvo al bloguero Sattar Beheshti sin orden judicial por llevar a cabo «actividades contra la seguridad nacional en las redes sociales y en Facebook». Beheshti había criticado en su blog al gobierno iraní. El 3 de noviembre se encontró a Beheshti muerto en su celda. Se cree que las autoridades de la policía cibernética lo habían torturado hasta provocar su muerte.</p>	

REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) 2015/549 DEL CONSEJO**de 7 de abril de 2015****por el que se aplica el Reglamento (UE) n° 267/2012, relativo a la adopción de medidas restrictivas contra Irán**

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (UE) n° 267/2012 del Consejo, de 23 de marzo de 2012, relativo a la adopción de medidas restrictivas contra Irán y por el que se deroga el Reglamento (UE) n° 961/2010 ⁽¹⁾, y en particular su artículo 46, apartado 2,

Considerando lo siguiente:

- (1) El 23 de marzo de 2012, el Consejo adoptó el Reglamento (UE) n° 267/2012.
- (2) Mediante sentencia de 22 de enero de 2015 en los asuntos acumulados T-420/11 y T-56/12, el Tribunal General de la Unión Europea anuló las Decisiones del Consejo 2011/299/PESC ⁽²⁾ y 2011/783/PESC ⁽³⁾ en lo que se refiere a la inclusión en la lista de personas y entidades sujetas a medidas restrictivas establecida en el anexo IX del Reglamento (UE) n° 267/2012, de las siguientes entidades: Ocean Capital Administration, First Ocean Administration GmbH, First Ocean GmbH & Co. KG, Second Ocean Administration GmbH, Second Ocean GmbH & Co. KG, Third Ocean Administration GmbH, Third Ocean GmbH & Co. KG, Fourth Ocean Administration GmbH, Fourth Ocean GmbH & Co. KG, Fifth Ocean Administration GmbH, Fifth Ocean GmbH & Co. KG, Sixth Ocean Administration GmbH, Sixth Ocean GmbH & Co. KG, Seventh Ocean Administration GmbH, Seventh Ocean GmbH & Co. KG, Eighth Ocean Administration GmbH, Eighth Ocean GmbH & Co. KG, Ninth Ocean Administration GmbH, Ninth Ocean GmbH & Co. KG, Tenth Ocean Administration GmbH, Tenth Ocean GmbH & Co. KG, Eleventh Ocean Administration GmbH, Eleventh Ocean GmbH & Co. KG, Twelfth Ocean Administration GmbH, Twelfth Ocean GmbH & Co. KG, Thirteenth Ocean Administration GmbH, Fourteenth Ocean Administration GmbH, Fifteenth Ocean Administration GmbH, Sixteenth Ocean Administration GmbH, Kerman Shipping Co. Ltd, Woking Shipping Investments Ltd, Shere Shipping Co. Ltd, Tongham Shipping Co. Ltd, Uppercourt Shipping Co. Ltd, Vobster Shipping Co. Ltd, Lancelin Shipping Co. Ltd., IRISL Maritime Training Institute, Kheibar Co. y Kish Shipping Line Manning Co.
- (3) Sobre la base de una nueva exposición de motivos, treinta y dos de dichas entidades deben incluirse de nuevo en la lista de personas y entidades sujetas a medidas restrictivas.
- (4) Mediante sentencia de 22 de enero de 2015 en el asunto T-176/12, el Tribunal General de la Unión Europea anuló la Decisión 2012/35/PESC del Consejo ⁽⁴⁾ de incluir a Bank Tejarat en la lista de personas y entidades sujetas a medidas restrictivas que figura en el anexo IX del Reglamento (UE) n° 267/2012.
- (5) Debe incluirse de nuevo a Bank Tejarat en la lista de personas y entidades sujetas a medidas restrictivas, sobre la base de una nueva exposición de motivos.
- (6) Procede modificar en consecuencia el Reglamento (UE) n° 267/2012.

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

El anexo IX del Reglamento (UE) n° 267/2012 queda modificado como se indica en el anexo del presente Reglamento.

⁽¹⁾ DO L 88 de 24.3.2012, p. 1.⁽²⁾ Decisión 2011/299/PESC del Consejo, de 23 de mayo de 2011, por la que se modifica la Decisión 2010/413/PESC relativa a la adopción de medidas restrictivas contra Irán (DO L 136 de 24.5.2011, p. 65).⁽³⁾ Decisión 2011/783/PESC del Consejo, de 1 de diciembre de 2011, por la que se modifica la Decisión 2010/413/PESC, relativa a la adopción de medidas restrictivas contra Irán (DO L 319 de 2.12.2011, p. 71).⁽⁴⁾ Decisión 2012/35/PESC del Consejo, de 23 de enero de 2012, por la que se modifica la Decisión 2010/413/PESC, relativa a la adopción de medidas restrictivas contra Irán (DO L 19 de 24.1.2012, p. 22).

Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor el día de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 7 de abril de 2015.

Por el Consejo

El Presidente

E. RINKĒVIČS

ANEXO

1) La entidad que figura a continuación se inserta en la lista establecida en el anexo IX, parte I, del Reglamento (UE) n° 267/2012:

I. Personas y entidades implicadas en actividades relacionadas con la energía nuclear o con misiles balísticos y personas y entidades que apoyan al Gobierno de Irán

B. Entidades

	Nombre	Información identificativa	Motivos	Fecha de inclusión en la lista
105.	Bank Tejarat	Dirección postal: Taleghani Br. 130, Taleghani Ave. P.O. Box: 11365 -5416, Teherán, Tel. 88826690, Tlx.: 226641 TJTA IR., Fax 88893641, Sitio web: http://www.tejaratbank.ir	Bank Tejarat facilita un apoyo importante al Gobierno de Irán poniendo a su disposición recursos financieros y servicios de financiación para proyectos de desarrollo del sector del gas y del petróleo. El sector del gas y del petróleo constituye una fuente importante de financiación para el Gobierno de Irán y la realización de diferentes proyectos financiados por Bank Tejarat corre a cargo de filiales de entidades que son propiedad del Gobierno de Irán y están bajo su control. Además, una parte de Bank Tejarat sigue siendo propiedad del Gobierno de Irán, al que está estrechamente vinculado, por lo que este está en situación de influir las decisiones de Bank Tejarat, incluida su implicación en la financiación de proyectos que el Gobierno iraní considera de gran prioridad. Asimismo, dado que Bank Tejarat financia varios proyectos de producción de petróleo crudo y refinado que necesariamente requieren la adquisición de equipos y tecnología clave para estos sectores, cuyo suministro para su utilización en Irán está prohibido, se puede determinar que Bank Tejarat ha participado en la adquisición de bienes y tecnologías prohibidos.	8.4.2015

2) Las entidades que figuran a continuación se insertan en la lista establecida en el anexo IX, parte III, del Reglamento (UE) n° 267/2012:

III. Islamic Republic of Iran Shipping Lines (IRISL) (Compañía Naviera de la República Islámica de Irán)

B. Entidades

	Nombre	Información identificativa	Motivos	Fecha de inclusión en la lista
4.	Ocean Capital Administration GmbH	Schottweg 5, Hamburgo 22087, Alemania, Documento de registro mercantil n° HRB92501 (Alemania) expedido el 4 de enero de 2005	Sociedad holding de IRISL con sede en Alemania que es propiedad y está bajo el control de IRISL.	8.4.2015
5.	First Ocean Administration GMBH	Schottweg 5, Hamburgo 22087, Alemania, Documento de registro mercantil n° HRB94311 (Alemania) expedido el 21 de julio de 2005	Propiedad de IRISL a través de Ocean Capital Administration GmbH que es una sociedad holding de IRISL.	8.4.2015
5.a.	First Ocean GMBH & Co. Kg	Schottweg 5, Hamburgo 22087, Alemania, Documento de registro mercantil n° HRA102601 (Alemania) expedido el 19 de septiembre de 2005, Número OMI: 9349576	Propiedad de IRISL a través de Ocean Capital Administration GmbH que es una sociedad holding de IRISL.	8.4.2015
6.	Second Ocean Administration GMBH	Schottweg 5, Hamburgo 22087, Alemania, Documento de registro mercantil n° HRB94312 (Alemania) expedido el 21 de julio de 2005	Propiedad de IRISL a través de Ocean Capital Administration GmbH que es una sociedad holding de IRISL.	8.4.2015

	Nombre	Información identificativa	Motivos	Fecha de inclusión en la lista
6.a.	Second Ocean GMBH & Co. Kg	Schottweg 5, Hamburgo 22087, Alemania, Documento de registro mercantil nº HRA102502 (Alemania) expedido el 24 de agosto de 2005, Número OMI: 9349588.	Propiedad de IRISL a través de Ocean Capital Administration GmbH que es una sociedad holding de IRISL.	8.4.2015
7.	Third Ocean Administration GMBH	Schottweg 5, Hamburgo 22087, Alemania, Documento de registro mercantil nº HRB94313 (Alemania) expedido el 21 de julio de 2005	Propiedad de IRISL a través de Ocean Capital Administration GmbH que es una sociedad holding de IRISL.	8.4.2015
7.a.	Third Ocean GMBH & Co. Kg	Schottweg 5, Hamburgo 22087, Alemania, Documento de registro mercantil nº HRA102520 (Alemania) expedido el 29 de agosto de 2005, Número OMI: 9349590.	Propiedad de IRISL a través de Ocean Capital Administration GmbH que es una sociedad holding de IRISL.	8.4.2015
8.	Fourth Ocean Administration GMBH	Schottweg 5, Hamburgo 22087, Alemania, Documento de registro mercantil nº HRB94314 (Alemania) expedido el 21 de julio de 2005	Propiedad de IRISL a través de Ocean Capital Administration GmbH que es una sociedad holding de IRISL.	8.4.2015
8.a.	Fourth Ocean GMBH & CO. KG	Schottweg 5, Hamburgo 22087, Alemania, Documento de registro mercantil nº HRA102600 (Alemania) expedido el 19 de septiembre de 2005	Propiedad de IRISL a través de Ocean Capital Administration GmbH que es una sociedad holding de IRISL.	8.4.2015
9.	Fifth Ocean Administration GMBH	Schottweg 5, Hamburgo 22087, Alemania, Documento de registro mercantil nº HRB94315 (Alemania) expedido el 21 de julio de 2005	Propiedad de IRISL a través de Ocean Capital Administration GmbH que es una sociedad holding de IRISL.	8.4.2015
9.a.	Fifth Ocean GMBH & CO. KG	Schottweg 5, Hamburgo 22087, Alemania; Documento de registro mercantil nº HRA102599 (Alemania) expedido el 19 de septiembre de 2005, Número OMI: 9349667	Propiedad de IRISL a través de Ocean Capital Administration GmbH que es una sociedad holding de IRISL.	8.4.2015
10.	Sixth Ocean Administration GMBH	Schottweg 5, Hamburgo 22087, Alemania; Documento de registro mercantil nº HRB94316 (Alemania) expedido el 21 de julio de 2005	Propiedad de IRISL a través de Ocean Capital Administration GmbH que es una sociedad holding de IRISL.	8.4.2015
10.a.	Sixth Ocean GMBH & CO. KG	Schottweg 5, Hamburgo 22087, Alemania; Documento de registro mercantil nº HRA102501 (Alemania) expedido el 24 de agosto de 2005, Número OMI: 9349679	Propiedad de IRISL a través de Ocean Capital Administration GmbH que es una sociedad holding de IRISL.	8.4.2015

	Nombre	Información identificativa	Motivos	Fecha de inclusión en la lista
11.	Seventh Ocean Administration GMBH	Schottweg 5, Hamburgo 22087, Alemania, Documento de registro mercantil nº HRB94829 (Alemania) expedido el 19 de septiembre de 2005	Propiedad de IRISL a través de Ocean Capital Administration GmbH que es una sociedad holding de IRISL.	8.4.2015
11.a.	Seventh Ocean GMBH & CO. KG	Schottweg 5, Hamburgo 22087, Alemania, Documento de registro mercantil nº HRA102655 (Alemania) expedido el 26 de septiembre de 2005, Número OMI: 9165786	Propiedad de IRISL a través de Ocean Capital Administration GmbH que es una sociedad holding de IRISL.	8.4.2015
12.	Eighth Ocean Administration GMBH	Schottweg 5, Hamburgo 22087, Alemania, nº HRB94633 (Alemania) expedido el 24 de agosto de 2005	Propiedad de IRISL a través de Ocean Capital Administration GmbH que es una sociedad holding de IRISL.	8.4.2015
12.a.	Eighth Ocean GmbH & CO. KG	Schottweg 5, Hamburgo 22087, Alemania, Documento de registro mercantil nº HRA102533 (Alemania) expedido el 1 de septiembre de 2005, Número OMI: 9165803	Propiedad de IRISL a través de Ocean Capital Administration GmbH que es una sociedad holding de IRISL.	8.4.2015
13.	Ninth Ocean Administration GmbH	Schottweg 5, Hamburgo 22087, Alemania, Documento de registro mercantil nº HRB94698 (Alemania) expedido el 9 de septiembre de 2005	Propiedad de IRISL a través de Ocean Capital Administration GmbH que es una sociedad holding de IRISL.	8.4.2015
13.a.	Ninth Ocean GmbH & CO. KG	Schottweg 5, Hamburgo 22087, Alemania, Documento de registro mercantil nº HRA102565 (Alemania) expedido el 15 de septiembre de 2005 Número OMI: 9165798	Propiedad de IRISL a través de Ocean Capital Administration GmbH que es una sociedad holding de IRISL.	8.4.2015
14.	Tenth Ocean Administration GmbH	Schottweg 5, Hamburgo 22087, Alemania;	Propiedad de IRISL a través de Ocean Capital Administration GmbH que es una sociedad holding de IRISL.	8.4.2015
14.a.	Tenth Ocean GmbH & CO. KG	Schottweg 5, Hamburgo 22087, Alemania, Documento de registro mercantil nº HRA102679 (Alemania) expedido el 27 de septiembre de 2005 Número OMI: 9165815	Propiedad de IRISL a través de Ocean Capital Administration GmbH que es una sociedad holding de IRISL.	8.4.2015
15.	Eleventh Ocean Administration GmbH	Schottweg 5, Hamburgo 22087, Alemania, Documento de registro mercantil nº HRB94632 (Alemania) expedido el 24 de agosto de 2005	Propiedad de IRISL a través de Ocean Capital Administration GmbH que es una sociedad holding de IRISL.	8.4.2015

	Nombre	Información identificativa	Motivos	Fecha de inclusión en la lista
15.a.	Eleventh Ocean GmbH & CO. KG	Schottweg 5, Hamburgo 22087, Alemania; Documento de registro mercantil nº HRA102544 (Alemania) expedido el 9 de septiembre de 2005 Número OMI: 9209324	Propiedad de IRISL a través de Ocean Capital Administration GmbH que es una sociedad holding de IRISL.	8.4.2015
16.	Twelfth Ocean Administration GmbH	Schottweg 5, Hamburgo 22087, Alemania, Documento de registro mercantil nº HRB94573 (Alemania) expedido el 18 de agosto de 2005	Propiedad de IRISL a través de Ocean Capital Administration GmbH que es una sociedad holding de IRISL.	8.4.2015
16.a.	Twelfth Ocean GmbH & CO. KG	Schottweg 5, Hamburgo 22087, Alemania, Documento de registro mercantil nº HRA102506 (Alemania) expedido el 25 de agosto de 2005	Propiedad de IRISL a través de Ocean Capital Administration GmbH que es una sociedad holding de IRISL.	8.4.2015
17.	Thirteenth Ocean Administration GmbH	Schottweg 5, Hamburgo 22087, Alemania	Propiedad de IRISL a través de Ocean Capital Administration GmbH que es una sociedad holding de IRISL.	8.4.2015
18.	Fourteenth Ocean Administration GmbH	Schottweg 5, Hamburgo 22087, Alemania	Propiedad de IRISL a través de Ocean Capital Administration GmbH que es una sociedad holding de IRISL.	8.4.2015
19.	Fifteenth Ocean Administration GmbH	Schottweg 5, Hamburgo 22087, Alemania	Propiedad de IRISL a través de Ocean Capital Administration GmbH que es una sociedad holding de IRISL.	8.4.2015
20.	Sixteenth Ocean Administration GmbH	Schottweg 5, Hamburgo 22087, Alemania	Propiedad de IRISL a través de Ocean Capital Administration GmbH que es una sociedad holding de IRISL.	8.4.2015
37.	IRISL Maritime Training Institute	No 115, Ghaem Magham Farahani St. P.O. Box 15896-53313, Teherán, Irán	IRISL Maritime Training Institute es propiedad y está bajo control de IRISL, que posee el 90 % de las acciones de la sociedad y cuyo representante es vicepresidente del consejo de administración. Participa en la formación de los trabajadores de IRISL.	8.4.2015
39.	Kheibar Co.	Iranshahr shomali (North) avenue, nr 237, 158478311, Teherán, Irán	Kheibar Co. es propiedad y está bajo control de IRISL, que posee el 81 % de las acciones de la sociedad y cuyo representante es miembro de su consejo de administración. Suministra piezas sueltas para buques mercantes.	8.4.2015
40.	Kish Shipping Line Manning Co.	Sanaei Street Kish Island Irán	Kish Shipping Line Manning Co. es propiedad y está bajo control de IRISL. Participa en la contratación y la gestión de personal de IRISL.	8.4.2015

REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) 2015/550 DE LA COMISIÓN**de 24 de marzo de 2015****por el que se inscribe una denominación en el Registro de Denominaciones de Origen Protegidas y de Indicaciones Geográficas Protegidas [Fränkischer Grünkern (DOP)]**

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (UE) n° 1151/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de noviembre de 2012, sobre los regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios ⁽¹⁾, y, en particular, su artículo 52, apartado 2,

Considerando lo siguiente:

- (1) De conformidad con el artículo 50, apartado 2, letra a), del Reglamento (UE) n° 1151/2012, la solicitud de registro de la denominación «Fränkischer Grünkern» presentada por Alemania, fue publicada en el *Diario Oficial de la Unión Europea* ⁽²⁾.
- (2) Al no haberse notificado a la Comisión ninguna declaración de oposición de conformidad con el artículo 51 del Reglamento (UE) n° 1151/2012, procede registrar la denominación citada.

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

Queda registrada la denominación «Fränkischer Grünkern» (DOP).

La denominación contemplada en el párrafo primero identifica un producto de la clase 1.6. Frutas, hortalizas y cereales frescos o transformados, del anexo XI del Reglamento de Ejecución (UE) n° 668/2014 de la Comisión ⁽³⁾.*Artículo 2*El presente Reglamento entrará en vigor el vigésimo día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 24 de marzo de 2015.

Por la Comisión,
en nombre del Presidente,
Phil HOGAN
Miembro de la Comisión

⁽¹⁾ DO L 343 de 14.12.2012, p. 1.

⁽²⁾ DO C 410 de 18.11.2014, p. 12.

⁽³⁾ Reglamento de Ejecución (UE) n° 668/2014 de la Comisión, de 13 de junio de 2014, que establece las normas de desarrollo del Reglamento (UE) n° 1151/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios (DO L 179 de 19.6.2014, p. 36).

REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) 2015/551 DE LA COMISIÓN**de 24 de marzo de 2015****por el que se inscribe una denominación en el Registro de Denominaciones de Origen Protegidas y de Indicaciones Geográficas Protegidas [Miel des Cévennes (IGP)]**

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (UE) n° 1151/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de noviembre de 2012, sobre los regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios ⁽¹⁾, y, en particular, su artículo 52, apartado 2,

Considerando lo siguiente:

- (1) De conformidad con el artículo 50, apartado 2, letra a), del Reglamento (UE) n° 1151/2012, la solicitud de registro de la denominación «Miel des Cévennes» presentada por Francia ha sido publicada en el *Diario Oficial de la Unión Europea* ⁽²⁾.
- (2) Al no haberse notificado a la Comisión ninguna declaración de oposición de conformidad con el artículo 51 del Reglamento (UE) n° 1151/2012, procede registrar la denominación «Miel des Cévennes».

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

Queda registrada la denominación «Miel des Cévennes» (IGP).

La denominación contemplada en el párrafo primero identifica un producto de la clase 1.4. Otros productos de origen animal (huevos, miel, productos lácteos, salvo la mantequilla, etc.) del anexo XI del Reglamento de Ejecución (UE) n° 668/2014 de la Comisión ⁽³⁾.*Artículo 2*El presente Reglamento entrará en vigor el vigésimo día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 24 de marzo de 2015.

Por la Comisión,
en nombre del Presidente,
Phil HOGAN
Miembro de la Comisión

⁽¹⁾ DO L 343 de 14.12.2012, p. 1.

⁽²⁾ DO C 412 de 19.11.2014, p. 4.

⁽³⁾ Reglamento de Ejecución (UE) n° 668/2014 de la Comisión, de 13 de junio de 2014, que establece las normas de desarrollo del Reglamento (UE) n° 1151/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios (DO L 179 de 19.6.2014, p. 36).

REGLAMENTO (UE) 2015/552 DE LA COMISIÓN**de 7 de abril de 2015****que modifica los anexos II, III y V del Reglamento (CE) n° 396/2005 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere a los límites máximos de residuos para el 1,3-dicloropropeno, el bifenoX, la dimetenamida-P, la prohexadiona, la tolilfluanida y la trifluralina en determinados productos****(Texto pertinente a efectos del EEE)**

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (CE) n° 396/2005 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de febrero de 2005, relativo a los límites máximos de residuos de plaguicidas en alimentos y piensos de origen vegetal y animal y que modifica la Directiva 91/414/CEE del Consejo ⁽¹⁾, y, en particular, su artículo 14, apartado 1, letra a), su artículo 18, apartado 1, letra b), y su artículo 49, apartado 2,

Considerando lo siguiente:

- (1) En el anexo II y en el anexo III, parte B, del Reglamento (CE) n° 396/2005 se fijaron los límites máximos de residuos (LMR) para la dimetenamida-P y la prohexadiona. En la parte A del anexo III de dicho Reglamento se fijaron los LMR para el 1,3-dicloropropeno y el bifenoX. En el anexo V de dicho Reglamento se fijaron los LMR para la tolilfluanida y la trifluralina.
- (2) La no inclusión del 1,3-dicloropropeno en el anexo I de la Directiva 91/414/CEE del Consejo ⁽²⁾ quedó establecida en la Decisión 2011/36/UE de la Comisión ⁽³⁾. Todas las autorizaciones existentes de productos fitosanitarios que contienen la sustancia activa 1,3-dicloropropeno han sido revocadas. Por lo tanto, de conformidad con el artículo 17 del Reglamento (CE) n° 396/2005, leído en relación con su artículo 14, apartado 1, deben eliminarse los LMR correspondientes a esta sustancia activa que figuran en el anexo III de dicho Reglamento. Ello no se aplica, no obstante, a los LMR correspondientes a los CXL (LMR del Codex) basados en el uso que de dichos productos se hace en terceros países siempre que estos límites sean aceptables desde el punto de vista de la seguridad de los consumidores. Tampoco debe aplicarse en caso de que los LMR se hayan fijado específicamente como tolerancias en la importación.
- (3) La Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria (en lo sucesivo «la Autoridad») presentó un dictamen motivado sobre los LMR existentes para el bifenoX con arreglo al artículo 12, apartado 1, del Reglamento (CE) n° 396/2005 ⁽⁴⁾. También recomendó disminuir los LMR para los granos de cebada, de avena, de centeno y de trigo. La Autoridad concluyó que no se disponía de determinada información sobre los LMR para las semillas de girasol y las semillas de colza, y que era necesario que los gestores de riesgos siguieran examinando este asunto. Dado que no existe ningún riesgo para los consumidores, los LMR aplicables a estos productos deben fijarse en el anexo II del Reglamento (CE) n° 396/2005 en el nivel existente o en el señalado por la Autoridad. Está previsto revisar estos LMR, teniendo en cuenta la información disponible, en un plazo de dos años a partir de la fecha de publicación del presente Reglamento. La Autoridad concluyó que no se disponía de determinada información sobre los LMR para los porcinos (carne, grasa, hígado y riñón), los bovinos (carne, grasa, hígado y riñón), los ovinos (carne, grasa, hígado y riñón), los caprinos (carne, grasa, hígado y riñón) y la leche (bovinos, ovinos y caprinos), y que era necesario que los gestores de riesgos siguieran examinando este asunto. Los LMR aplicables a estos productos deben fijarse en el límite de determinación específico o en el LMR por defecto, de conformidad con el artículo 18, apartado 1, letra b), del Reglamento (CE) n° 396/2005.
- (4) En lo que respecta a la dimetenamida-P, la Autoridad presentó un dictamen motivado sobre los LMR existentes con arreglo al artículo 12, apartado 2, del Reglamento (CE) n° 396/2005, leído en relación con el apartado 1 del mismo artículo ⁽⁵⁾. En él se proponía cambiar la definición de residuo. Se recomendaba reducir los LMR para los cacahuetes, las semillas de girasol, las semillas de colza, las habas de soja, las semillas de calabaza y la remolacha azucarera (raíz). Para los demás productos, se recomendaba mantener los LMR existentes. La Autoridad concluyó

⁽¹⁾ DO L 70 de 16.3.2005, p. 1.

⁽²⁾ Directiva 91/414/CEE del Consejo, de 15 de julio de 1991, relativa a la comercialización de productos fitosanitarios (DO L 230 de 19.8.1991, p. 1).

⁽³⁾ Decisión 2011/36/UE de la Comisión, de 20 de enero de 2011, relativa a la no inclusión del 1,3-dicloropropeno en el anexo I de la Directiva 91/414/CEE del Consejo (DO L 18 de 21.1.2011, p. 42).

⁽⁴⁾ Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria: *Reasoned opinion on the review of the existing maximum residue levels (MRLs) for bifenoX according to Article 12 of Regulation (EC) No 396/2005* [Dictamen motivado sobre la revisión de los límites máximos de residuos (LMR) existentes para el bifenoX de conformidad con el artículo 12 del Reglamento (CE) n° 396/2005]. EFSA Journal 2013;11(4):3215. [36 pp.].

⁽⁵⁾ Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria: *Reasoned opinion on the review of the existing maximum residue levels (MRLs) for dimethenamid-P according to Article 12 of Regulation (EC) No 396/2005* [Dictamen motivado sobre la revisión de los límites máximos de residuos (LMR) existentes para la dimetenamida-P de conformidad con el artículo 12 del Reglamento (CE) n° 396/2005]. EFSA Journal 2013;11(4):3216. [53 pp.].

que no se disponía de determinada información sobre los LMR en las cebolletas, las lechugas y las hierbas aromáticas, y que era necesario que los gestores de riesgos siguieran examinando este asunto. Dado que no existe ningún riesgo para los consumidores, los LMR aplicables a estos productos deben fijarse en el anexo II del Reglamento (CE) n° 396/2005 en el nivel existente o en el señalado por la Autoridad. Está previsto revisar estos LMR, teniendo en cuenta la información disponible, en un plazo de dos años a partir de la fecha de publicación del presente Reglamento.

- (5) En cuanto a la prohexadiona, la Autoridad presentó un dictamen motivado sobre los LMR existentes con arreglo al artículo 12, apartado 2, del Reglamento (CE) n° 396/2005, leído en relación con el apartado 1 del mismo artículo ⁽¹⁾. En él se recomendaba reducir los LMR para las uvas de mesa y de vinificación, las fresas, las frutas de caña, otros frutos pequeños y bayas, la cebada, el trigo, el lúpulo, los porcinos (carne, grasa, hígado y riñón), los bovinos (carne, grasa, hígado y riñón), los ovinos (carne, grasa, hígado y riñón) y los caprinos (carne, grasa, hígado y riñón). Para los demás productos, se recomendaba incrementar o mantener los LMR existentes.
- (6) Mediante la Directiva 2010/20/UE de la Comisión ⁽²⁾ se suprimió la tolilfluanida del anexo I de la Directiva 91/414/CEE. Todas las autorizaciones existentes de productos fitosanitarios que contienen la sustancia activa tolilfluanida han sido revocadas.
- (7) En lo que se refiere a la tolilfluanida, la Autoridad presentó un dictamen motivado sobre los LMR existentes con arreglo al artículo 12, apartado 1, del Reglamento (CE) n° 396/2005 ⁽³⁾. En él se proponía cambiar la definición de residuo. Se llegaba a la conclusión de que era necesario que los gestores de riesgos siguieran examinando este asunto. Habida cuenta de los conocimientos científicos y técnicos actuales, los LMR deben fijarse en el límite de determinación específico o en el LMR por defecto establecido en el artículo 18, apartado 1, letra b), del Reglamento (CE) n° 396/2005.
- (8) La no inclusión de la trifluralina en el anexo I de la Directiva 91/414/CEE quedó establecida en la Decisión 2010/355/UE de la Comisión ⁽⁴⁾. Todas las autorizaciones existentes de productos fitosanitarios que contienen la sustancia activa trifluralina han sido revocadas.
- (9) En lo que se refiere a la trifluralina, la Autoridad presentó un dictamen motivado sobre los LMR existentes con arreglo al artículo 12, apartado 1, del Reglamento (CE) n° 396/2005 ⁽⁵⁾. Habida cuenta de los conocimientos científicos y técnicos actuales, los LMR para estos productos deben fijarse en el límite de determinación específico o en el LMR por defecto establecido en el artículo 18, apartado 1, letra b), del Reglamento (CE) n° 396/2005.
- (10) La Autoridad concluyó que se requería un nuevo examen por parte de los gestores de riesgos en lo referente a los productos de origen animal o vegetal para los cuales no se hubieran notificado las autorizaciones o tolerancias en la importación pertinentes a escala de la Unión ni se dispusiera de los CXL. Habida cuenta de los conocimientos científicos y técnicos actuales, los LMR para estos productos deben fijarse en el límite de determinación específico o en el LMR por defecto establecido en el artículo 18, apartado 1, letra b), del Reglamento (CE) n° 396/2005.
- (11) La Comisión ha consultado con los laboratorios de referencia de la Unión Europea en materia de residuos de plaguicidas la necesidad de adaptar algunos límites de determinación. Por lo que respecta a varias sustancias, estos laboratorios concluyeron que el progreso técnico exige, para ciertas mercancías, establecer límites específicos de determinación.
- (12) De acuerdo con los dictámenes motivados de la Autoridad, y teniendo en cuenta los factores pertinentes para el asunto considerado, las modificaciones correspondientes de los LMR cumplen los requisitos del artículo 14, apartado 2, del Reglamento (CE) n° 396/2005.
- (13) Procede, por tanto, modificar el Reglamento (CE) n° 396/2005 en consecuencia.
- (14) A fin de permitir la comercialización, la transformación y el consumo normales de los productos, el presente Reglamento debe establecer un régimen transitorio para los productos que se hayan producido legalmente antes de la modificación de los LMR y con respecto a los cuales la información muestre que se mantiene un elevado nivel de protección de los consumidores.

⁽¹⁾ Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria: *Review of the existing maximum residue levels (MRLs) for prohexadione according to Article 12 of Regulation (EC) No 396/2005* [Revisión de los límites máximos de residuos (LMR) existentes para la prohexadiona de conformidad con el artículo 12 del Reglamento (CE) n° 396/2005]. EFSA Journal 2013;11(4):3192. [36 pp.].

⁽²⁾ Directiva 2010/20/UE de la Comisión, de 9 de marzo de 2010, por la que se modifica la Directiva 91/414/CEE del Consejo con vistas a la supresión de la tolilfluanida como sustancia activa y a la retirada de las autorizaciones de los productos fitosanitarios que contengan dicha sustancia (DO L 60 de 10.3.2010, p. 20).

⁽³⁾ Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria: *Reasoned opinion on the review of the existing maximum residue levels (MRLs) for tolylfluanid according to Article 12 of Regulation (EC) No 396/2005* [Dictamen motivado sobre la revisión de los límites máximos de residuos (LMR) existentes para la tolilfluanida de conformidad con el artículo 12 del Reglamento (CE) n° 396/2005]. EFSA Journal 2013;11(7):3300. [37 pp.].

⁽⁴⁾ Decisión 2010/355/UE de la Comisión, de 25 de junio de 2010, relativa a la no inclusión de la trifluralina en el anexo I de la Directiva 91/414/CEE del Consejo (DO L 160 de 26.6.2010, p. 30).

⁽⁵⁾ Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria: *Reasoned opinion on the review of the existing maximum residue levels (MRLs) for trifluralin according to Article 12 of Regulation (EC) No 396/2005* [Dictamen motivado sobre la revisión de los límites máximos de residuos (LMR) existentes para la trifluralina de conformidad con el artículo 12 del Reglamento (CE) n° 396/2005]. EFSA Journal 2013;11(4):3193. [16 pp.].

- (15) Antes de que sea aplicable la modificación de los LMR y con el fin de que los Estados miembros, los terceros países y los explotadores de empresas alimentarias tengan tiempo de prepararse para cumplir los nuevos requisitos que se deriven de dicha modificación, conviene dejar transcurrir un plazo razonable.
- (16) Se ha recabado a través de la Organización Mundial del Comercio la opinión de los socios comerciales de la Unión sobre los nuevos LMR y se han tenido en cuenta sus comentarios.
- (17) Las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité Permanente de Vegetales, Animales, Alimentos y Piensos.

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

Los anexos II, III y V del Reglamento (CE) n° 396/2005 quedan modificados con arreglo a lo dispuesto en el anexo del presente Reglamento.

Artículo 2

El Reglamento (CE) n° 396/2005, en su versión anterior a las modificaciones introducidas por el presente Reglamento, seguirá siendo aplicable a los productos producidos legalmente antes del 28 de abril de 2015.

Artículo 3

El presente Reglamento entrará en vigor el vigésimo día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

Será aplicable a partir del 28 de octubre de 2015.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 7 de abril de 2015.

Por la Comisión
El Presidente
Jean-Claude JUNCKER

ANEXO

Los anexos II, III y V del Reglamento (CE) n° 396/2005 quedan modificados como sigue:

1) El anexo II queda modificado como sigue:

a) las columnas correspondientes a la dimetenamida-P y la prohexadiona se sustituyen por el texto siguiente:

«Residuos de plaguicidas y límites máximos de residuos (mg/kg)»

Nº de código	Grupos y ejemplos de productos individuales a los que se aplican los LMR ^(a)	Dimetenamida con inclusión de otras mezclas de isómeros constituyentes, incluida la dimetenamida-P (suma de isómeros)	Prohexadiona (prohexadiona [ácido] y sus sales, expresadas en prohexadiona cálcica)
0100000	1. FRUTAS FRESCAS O CONGELADAS; FRUTOS DE CÁSCARA	0,01 (*)	
0110000	i) Cítricos		0,01 (*)
0110010	Toronjas o pomelos [Pamplemusa, pomelo, pomelit, tangelo (excepto el minneola), ugli y otros híbridos]		
0110020	Naranjas (Bergamota, naranja amarga, quinoto y otros híbridos)		
0110030	Limones [Cidro, limón, mano de Buda (<i>Citrus medica</i> var. <i>sarcodactylis</i>)]		
0110040	Limas		
0110050	Mandarinas [Clementina, tangerina, tangelo minneola y otros híbridos tanger (<i>Citrus reticulata</i> × <i>sinensis</i>)]		
0110990	Los demás		
0120000	ii) Frutos de cáscara		0,01 (*)
0120010	Almendras		
0120020	Nueces de Brasil		
0120030	Anacardos		
0120040	Castañas		
0120050	Cocos		
0120060	Avellanas (Avellana de Lambert)		
0120070	Macadamias		
0120080	Pacanas		
0120090	Piñones		
0120100	Pistachos		
0120110	Nueces		
0120990	Los demás		

Nº de código	Grupos y ejemplos de productos individuales a los que se aplican los LMR ^(a)	Dimetenamida con inclusión de otras mezclas de isómeros constituyentes, incluida la dimetenamida-P (suma de isómeros)	Prohexadiona (prohexadiona [ácido] y sus sales, expresadas en prohexadiona cálcica)
0130000	iii) Frutas de pepita		0,1
0130010	Manzanas (Manzana silvestre)		
0130020	Peras (Pera oriental)		
0130030	Membrillos		
0130040	Nísperos		
0130050	Nísperos del Japón		
0130990	Las demás		
0140000	iv) Frutas de hueso		0,01 (*)
0140010	Albaricoques		
0140020	Cerezas (Cerezas dulces y cerezas ácidas)		
0140030	Melocotones (Nectarinas y otros híbridos similares)		
0140040	Ciruelas [Ciruela damascena, reina claudia, mirabel, endrina, azufaifo/jujube chino/yuyuba (<i>Ziziphus zizyphus</i>)]		
0140990	Las demás		
0150000	v) Bayas y frutos pequeños		0,01 (*)
0151000	a) <i>Uvas de mesa y de vinificación</i>		
0151010	Uvas de mesa		
0151020	Uvas de vinificación		
0152000	b) <i>Fresas</i>		
0153000	c) <i>Frutas de caña</i>		
0153010	Zarzamoras		
0153020	Moras árticas (Zarza-frambuesa, baya de Tay, baya de Boysen, mora de los pantanos y otros híbridos de <i>Rubus</i>)		
0153030	Frambuesas [Frambuesa japonesa, mora/frambuesa ártica (<i>Rubus arcticus</i>), frambuesa de néctar (<i>Rubus arcticus</i> × <i>Rubus idaeus</i>)]		
0153990	Las demás		

Nº de código	Grupos y ejemplos de productos individuales a los que se aplican los LMR ^(a)	Dimetenamida con inclusión de otras mezclas de isómeros constituyentes, incluida la dimetenamida-P (suma de isómeros)	Prohexadiona (prohexadiona [ácido] y sus sales, expresadas en prohexadiona cálcica)
0154000	d) <i>Otras bayas y frutas pequeñas</i>		
0154010	Mirtilos gigantes (Mirtilo)		
0154020	Arándanos [(Arándano de fruto encarnado/arándano rojo (<i>V. vitis-idaea</i>)]		
0154030	Grosellas (rojas, negras o blancas)		
0154040	Grosellas espinosas (Incluidos los híbridos con otras especies de Ribes)		
0154050	Escaramujos		
0154060	Moras (Madroños)		
0154070	Acerolas [Kiwifruit (<i>Actinidia arguta</i>)]		
0154080	Bayas de saúco (<i>Aronia melanocarpa</i> , serbal de cazadores, espino amarillo, espino blanco, sorbo y otras bayas de arbusto)		
0154990	Las demás		
0160000	vi) Otras frutas		0,01 (*)
0161000	a) <i>Frutas de piel comestible</i>		
0161010	Dátiles		
0161020	Higos		
0161030	Aceitunas de mesa		
0161040	Kumquats [Marumi, nagami, limequats (<i>Citrus aurantifolia</i> × <i>Fortunella</i> spp.)]		
0161050	Carambolas (Bilimbín)		
0161060	Palosantos		
0161070	Yambolanas [Jambosa, pomerac, pomarrosa, grumichama (<i>Eugenia uniflora</i>)]		
0161990	Las demás		
0162000	b) <i>Frutas pequeñas de piel no comestible</i>		
0162010	Kiwis		
0162020	Lichis (Pulasán, rambután, longán, mangostán, lanzón, salaca)		
0162030	Frutos de la pasión		
0162040	Higos chumbos (fruto de la chumbera)		

Nº de código	Grupos y ejemplos de productos individuales a los que se aplican los LMR ^(a)	Dimetenamida con inclusión de otras mezclas de isómeros constituyentes, incluida la dimetenamida-P (suma de isómeros)	Prohexadiona (prohexadiona [ácido] y sus sales, expresadas en prohexadiona cálcica)
0162050 0162060 0162990	Caimitos Caquis de Virginia (Zapote negro, zapote blanco, zapote injerto, canistel, mamey) Las demás		
0163000	c) <i>Frutas grandes de piel no comestible</i>		
0163010 0163020 0163030 0163040 0163050 0163060 0163070 0163080 0163090 0163100 0163110 0163990	Aguacates Plátanos (Plátano enano, plátano para cocinar, banana manzana) Mangos Papayas Granadas Chirimoyas [Anona, anona blanca, ilama (<i>Annona diversifolia</i>) y otras anonáceas de tamaño mediano] Guayabos [Pitaya roja/fruta del dragón (<i>Hylocereus undatus</i>)] Piñas Frutos del árbol del pan (Jaca) Duriones de las Indias Orientales Guanábanas Las demás		
0200000	2. HORTALIZAS FRESCAS O CONGELADAS	0,01 (*)	
0210000	i) Raíces y tubérculos		0,01 (*)
0211000	a) <i>Patatas</i>		
0212000	b) <i>Raíces y tubérculos tropicales</i>		
0212010 0212020 0212030 0212040 0212990	Mandioca (Ñame, taro japonés/satoimo) y tania) Boniatos Ñames (Judía batata, jicama mexicana) Arrurruces Las demás		
0213000	c) <i>Otras raíces y tubérculos, excluida la remolacha azucarera</i>		
0213010 0213020	Remolachas Zanahorias		

Nº de código	Grupos y ejemplos de productos individuales a los que se aplican los LMR ^(a)	Dimetenamida con inclusión de otras mezclas de isómeros constituyentes, incluida la dimetenamida-P (suma de isómeros)	Prohexadiona (prohexadiona [ácido] y sus sales, expresadas en prohexadiona cálcica)
0213030 0213040 0213050 0213060 0213070 0213080 0213090 0213100 0213110 0213990	Apionabos Rábanos rusticanos (Raíz de angélica, de levístico y de genciana) Aguaturmas (Crosne del Japón) Chirivías Perejil (raíz) Rábanos [Rábano negro, rábano japonés, rabanito y variedades similares, juncia avellanada (<i>Cyperus esculentus</i>)] Salsifíes (Escorzonera, cardillo, bardana) Colinabos Nabos Las demás		
0220000	ii) Bulbos		0,01 (*)
0220010 0220020 0220030 0220040 0220990	Ajos Cebollas (Otras cebollas de bulbo, cebolla blanca pequeña) Chalotes Cebolletas y cebollinos (Otras cebolletas y variedades similares) Los demás	(+)	
0230000	iii) Frutos y pepónides		0,01 (*)
0231000	a) <i>Solanáceas</i>		
0231010 0231020 0231030 0231040 0231990	Tomates [Tomate cereza, alquequenje, baya de goji, cereza de goji (<i>Lycium barbarum</i> y <i>L. chinense</i>), tamarillo] Pimientos (Guindillas) Berenjenas [Pepino dulce, antroewa/berenjena africana/berenjena blanca (<i>S. macrocarpon</i>)] Okras (quimbombos) Las demás		
0232000	b) <i>Cucurbitáceas de piel comestible</i>		
0232010 0232020	Pepinos Pepinillos		

Nº de código	Grupos y ejemplos de productos individuales a los que se aplican los LMR ^(a)	Dimetenamida con inclusión de otras mezclas de isómeros constituyentes, incluida la dimetenamida-P (suma de isómeros)	Prohexadiona (prohexadiona [ácido] y sus sales, expresadas en prohexadiona cálcica)
0232030	Calabacines [Calabacines de verano, zapallito, calabaza del peregrino/lauki (<i>Lagenaria siceraria</i>), chayote, sopropo/melón amargo, calabaza serpiente, calabaza de aristas/teroi]		
0232990	Las demás		
0233000	c) <i>Cucurbitáceas de piel no comestible</i>		
0233010	Melones (Kiwano)		
0233020	Calabazas [Calabaza confitera, calabaza redonda (variedad tardía)]		
0233030	Sandías		
0233990	Las demás		
0234000	d) <i>Maíz dulce (Maíz enano)</i>		
0239000	e) <i>Otros frutos y pepónides</i>		
0240000	iv) Hortalizas del género Brassica		0,01 (*)
0241000	a) <i>Inflorescencias</i>		
0241010	Brécoles (Calabrese, brécol chino, <i>broccoli di rapa</i>)		
0241020	Coliflores		
0241990	Las demás		
0242000	b) <i>Cogollos</i>		
0242010	Coles de Bruselas		
0242020	Repollos (Col puntiaguda, col roja, col de Saboya, col blanca)		
0242990	Los demás		
0243000	c) <i>Hojas</i>		
0243010	Coles de China (Mostaza india, pak choi, col china/tai goo choi, choi sum, col de Pekín/pe-tsai)		
0243020	Berzas (Berza rizada, berza común, berza portuguesa, repollo portugués, col caballar)		
0243990	Las demás		
0244000	d) <i>Colirrábanos</i>		

Nº de código	Grupos y ejemplos de productos individuales a los que se aplican los LMR ^(a)	Dimetenamida con inclusión de otras mezclas de isómeros constituyentes, incluida la dimetenamida-P (suma de isómeros)	Prohexadiona (prohexadiona [ácido] y sus sales, expresadas en prohexadiona cálcica)
0250000	v) Hortalizas de hoja y plantas aromáticas frescas		
0251000	a) <i>Lechuga y otras ensaladas, incluidas las Brassicacea</i>		0,01 (*)
0251010 0251020 0251030 0251040 0251050 0251060 0251070 0251080 0251990	Hierba de los canónigos (Valerianela de Italia) Lechugas (Lechuga acogollada, lechuguino, lechuga iceberg, lechuga romana) Escarolas [Achicoria amarga, hojas de achicoria, achicoria roja, escarola rizada, pan de azúcar (<i>C. endivia</i> var. <i>crispum</i> / <i>C. intybus</i> var. <i>foliosum</i>), hojas tiernas de diente de león] Mastuerzos (Brotos de judía mung, brotes de alfalfa) Barbareas Rúcula y roqueta [Roqueta silvestre (<i>Diplotaxis</i> spp.)] Mostaza china Hojas y brotes de <i>Brassica</i> spp., incluidos los grelos [Mizuna, hojas de guisante y de rábano y brotes tiernos de otras <i>Brassica</i> (cosechados hasta la fase de la octava hoja verdadera), hojas de colirrábano] Las demás	(+)	
0252000	b) <i>Espinacas y similares (hojas)</i>		0,01 (*)
0252010 0252020 0252030 0252990	Espinacas [Espinaca de Nueva Zelanda, bledo (pak-khom, tampara), hojas de yautía, bitterblad/bitawiri/ <i>Cestrum latifolium</i>] Verdolaga [Verdolaga de invierno, verdolaga dorada, verdolaga, acedera, salicornia, barrilla (<i>Salsola soda</i>)] Acelgas (Hojas de remolacha) Las demás		
0253000	c) <i>Pámpanas (Espinaca de Malabar, hojas de banano, Acacia pennata)</i>		0,01 (*)
0254000	d) <i>Berros de agua [Espinaca de agua/batatilla de agua/boniato de agua/kangkung (Ipomoea aquatica), trébol de cuatro hojas, dormidera acuática]</i>		0,01 (*)
0255000	e) <i>Endibias</i>		0,01 (*)
0256000	f) <i>Hierbas aromáticas</i>	(+)	0,02 (*)
0256010	Perifollos		
0256020	Cebolletas		

Nº de código	Grupos y ejemplos de productos individuales a los que se aplican los LMR ^(a)	Dimetenamida con inclusión de otras mezclas de isómeros constituyentes, incluida la dimetenamida-P (suma de isómeros)	Prohexadiona (prohexadiona [ácido] y sus sales, expresadas en prohexadiona cálcica)
0256030 0256040 0256050 0256060 0256070 0256080 0256090 0256100 0256990	Hojas de apio [Hojas de hinojo, cilantro, eneldo, alcaravea, levístico, angélica, perifollo, otras <i>Apiaceae</i> , culantro/cilantro habanero/culantro coyote/recao (<i>Eryngium foetidum</i>)] Perejil (Hojas de perejil tuberoso) Salvia real (Hisopillo, ajedrea, hojas de borraja) Romero Tomillo (Mejorana y orégano) Albahaca [Melisa, menta, menta piperita, albahaca morada, albahaca común, albahaca velluda, flores comestibles (flores de <i>Tagetes</i> spp. y otras), centella asiática, hojas de betel silvestre, hojas de curry] Hojas de laurel (Hierba limón) Estragón (Hisopo) Las demás		
0260000	vi) Leguminosas (frescas)		0,01 (*)
0260010 0260020 0260030 0260040 0260050 0260990	Judías (con vaina) (Judía verde/judía plana/judía sin hilo, judía pinta, judía común, judía espárrago, habas de guar, habas de soja) Judías (sin vaina) (Habas, frijoles, judía sable, alubia de lima, caupi) Guisantes (con vaina) (Tirabeques) Guisantes (sin vaina) (Guisante de jardín, guisante verde, garbanzo) Lentejas Las demás		
0270000	vii) Tallos jóvenes (frescos)		0,01 (*)
0270010 0270020 0270030 0270040 0270050 0270060 0270070 0270080	Espárragos Cardos (Tallos de borraja) Apio Hinojo Alcachofas (flor de banano) Puerros Ruibarbos Brotos de bambú		

Nº de código	Grupos y ejemplos de productos individuales a los que se aplican los LMR ^(a)	Dimetenamida con inclusión de otras mezclas de isómeros constituyentes, incluida la dimetenamida-P (suma de isómeros)	Prohexadiona (prohexadiona [ácido] y sus sales, expresadas en prohexadiona cálcica)
0270090	Palmitos		
0270990	Los demás		
0280000	viii) Setas		0,01 (*)
0280010	Cultivadas [Seta de prado, seta de ostra, shi-take, micelio de hongo (partes vegetativas)]		
0280020	Silvestres (Rebozuelo, trufa, murgula, boleto)		
0280990	Las demás		
0290000	ix) Algas marinas		0,01 (*)
0300000	3. LEGUMBRES SECAS	0,01 (*)	0,02 (*)
0300010	Judías (Habas, habichuelas blancas, fríjoles, fríjoles de playa, alubias de Lima, habones, caupís)		
0300020	Lentejas		
0300030	Guisantes (Garbanzos, guisantes forrajeros, almortas)		
0300040	Altramuces		
0300990	Las demás		
0400000	4. SEMILLAS Y FRUTAS OLEAGINOSAS	0,01 (*)	
0401000	i) Semillas oleaginosas		
0401010	Semillas de lino		0,01 (*)
0401020	Cacahuetes		0,9
0401030	Semillas de adormidera		0,01 (*)
0401040	Semillas de sésamo		0,01 (*)
0401050	Semillas de girasol		0,01 (*)
0401060	Semillas de colza (Nabina silvestre, nabina)		0,01 (*)
0401070	Habas de soja		0,01 (*)
0401080	Semillas de mostaza		0,01 (*)
0401090	Semillas de algodón		0,01 (*)
0401100	Semillas de calabaza (Otras semillas de <i>Cucurbitaceae</i>)		0,01 (*)
0401110	Azafrán		0,01 (*)

Nº de código	Grupos y ejemplos de productos individuales a los que se aplican los LMR ^(a)	Dimetenamida con inclusión de otras mezclas de isómeros constituyentes, incluida la dimetenamida-P (suma de isómeros)	Prohexadiona (prohexadiona [ácido] y sus sales, expresadas en prohexadiona cálcica)
0401120	Borraja [<i>Viborera (Echium plantagineum)</i> , abremanos (<i>Buglossoides arvensis</i>)]		0,01 (*)
0401130	Camelina		0,01 (*)
0401140	Semillas de cáñamo		0,01 (*)
0401150	Semillas de ricino		0,01 (*)
0401990	Las demás		0,01 (*)
0402000	ii) Frutos oleaginosos		0,01 (*)
0402010	Aceitunas para aceite		
0402020	Almendra de palma		
0402030	Fruto de palma de aceite		
0402040	Kapok		
0402990	Los demás		
0500000	5. CEREALES	0,01 (*)	
0500010	Cebada		0,1
0500020	Alforfón (Amaranto, quinua)		0,02 (*)
0500030	Maíz		0,02 (*)
0500040	Mijo (Panizo común, tef, mijo africano, mijo perla)		0,02 (*)
0500050	Avena		0,1
0500060	Arroz [Arroz silvestre (<i>Zizania aquatica</i>)]		0,02 (*)
0500070	Centeno		0,1
0500080	Sorgo		0,02 (*)
0500090	Trigo (Escanda, triticale)		0,1
0500990	Los demás [Alpiste (<i>Phalaris canariensis</i>)]		0,02 (*)
0600000	6. TÉ, CAFÉ, INFUSIONES Y CACAO	0,05 (*)	0,05 (*)
0610000	i) Té		
0620000	ii) Granos de café		
0630000	iii) Infusiones (desecadas)		
0631000	a) <i>Flores</i>		
0631010	Flores de camomila		

Nº de código	Grupos y ejemplos de productos individuales a los que se aplican los LMR ^(a)	Dimetenamida con inclusión de otras mezclas de isómeros constituyentes, incluida la dimetenamida-P (suma de isómeros)	Prohexadiona (prohexadiona [ácido] y sus sales, expresadas en prohexadiona cálcica)
0631020 0631030 0631040 0631050 0631990	Flor de hibisco Pétalos de rosa Flores de jazmín [Flores de saúco (<i>Sambucus nigra</i>)] Tila Los demás		
0632000	b) <i>Hojas</i>		
0632010 0632020 0632030 0632990	Hojas de fresa Hoja de té rojo (Hojas de ginkgo) Yerba mate Las demás		
0633000	c) <i>Raíces</i>		
0633010 0633020 0633990	Raíz de valeriana Raíz de ginseng Las demás		
0639000	d) <i>Otras infusiones de hierbas</i>		
0640000	iv) Cacao (grano fermentado o seco)		
0650000	v) Algarrobo		
0700000	7. LÚPULO (desecado)	0,05 (*)	0,01 (*)
0800000	8. ESPECIAS		
0810000	i) Semillas	0,05 (*)	0,05 (*)
0810010 0810020 0810030 0810040 0810050 0810060	Anís Neguilla Semillas de apio (Semillas de levístico) Semillas de cilantro Semillas de comino Semillas de eneldo		

Nº de código	Grupos y ejemplos de productos individuales a los que se aplican los LMR ^(a)	Dimetenamida con inclusión de otras mezclas de isómeros constituyentes, incluida la dimetenamida-P (suma de isómeros)	Prohexadiona (prohexadiona [ácido] y sus sales, expresadas en prohexadiona cálcica)
0810070 0810080 0810090 0810990	Semillas de hinojo Fenogreco Nuez moscada Las demás		
0820000	ii) Frutas y bayas	0,05 (*)	0,05 (*)
0820010 0820020 0820030 0820040 0820050 0820060 0820070 0820080 0820990	Pimienta de Jamaica Pimienta de Sichuán (pimienta japonesa) Alcaravea Cardamomo Bayas de enebro Pimienta negra, verde y blanca (Guindilla larga y falso pimentero) Vainilla Tamarindos Las demás		
0830000	iii) Corteza	0,05 (*)	0,05 (*)
0830010 0830990	Canela (Caña fístula) Las demás		
0840000	iv) Raíces o rizoma		
0840010 0840020 0840030 0840040 0840990	Regaliz Jengibre Cúrcuma Rábanos rusticanos Las demás	0,05 (*) 0,05 (*) 0,05 (*) (+) 0,05 (*)	0,05 (*) 0,05 (*) 0,05 (*) (+) 0,05 (*)
0850000	v) Capullos	0,05 (*)	0,05 (*)
0850010 0850020 0850990	Clavo Alcaparras Los demás		

Nº de código	Grupos y ejemplos de productos individuales a los que se aplican los LMR ^(a)	Dimetenamida con inclusión de otras mezclas de isómeros constituyentes, incluida la dimetenamida-P (suma de isómeros)	Prohexadiona (prohexadiona [ácido] y sus sales, expresadas en prohexadiona cálcica)
0860000	vi) Estigma de las flores	0,05 (*)	0,05 (*)
0860010 0860990	Azafrán Los demás		
0870000	vii) Arilo	0,05 (*)	0,05 (*)
0870010 0870990	Macis Los demás		
0900000	9. PLANTAS AZUCARERAS	0,01 (*)	0,01 (*)
0900010 0900020 0900030 0900990	Remolacha azucarera (raíz) Caña de azúcar Raíces de achicoria Las demás		
1000000	10. PRODUCTOS DE ORIGEN ANIMAL/ANIMALES TERRESTRES		
1010000	i) Tejidos	0,01 (*)	0,01 (*)
1011000	a) <i>Porcino</i>		
1011010 1011020 1011030 1011040 1011050 1011990	Músculo Tocino Hígado Riñón Despojos comestibles Los demás		
1012000	b) <i>Bovino</i>		
1012010 1012020 1012030 1012040	Músculo Grasa Hígado Riñón		

Nº de código	Grupos y ejemplos de productos individuales a los que se aplican los LMR ^(a)	Dimetenamida con inclusión de otras mezclas de isómeros constituyentes, incluida la dimetenamida-P (suma de isómeros)	Prohexadiona (prohexadiona [ácido] y sus sales, expresadas en prohexadiona cálcica)
1012050 1012990	Despojos comestibles Los demás		
1013000	c) <i>Ovino</i>		
1013010 1013020 1013030 1013040 1013050 1013990	Músculo Grasa Hígado Riñón Despojos comestibles Los demás		
1014000	d) <i>Caprino</i>		
1014010 1014020 1014030 1014040 1014050 1014990	Músculo Grasa Hígado Riñón Despojos comestibles Los demás		
1015000	e) <i>Caballos, asnos, mulos o burdéganos</i>		
1015010 1015020 1015030 1015040 1015050 1015990	Músculo Grasa Hígado Riñón Despojos comestibles Los demás		
1016000	f) <i>Aves de corral: pollo, ganso, pato, pavo y pintada, avestruz y paloma</i>		
1016010 1016020 1016030 1016040	Músculo Grasa Hígado Riñón		

Nº de código	Grupos y ejemplos de productos individuales a los que se aplican los LMR ^(a)	Dimetenamida con inclusión de otras mezclas de isómeros constituyentes, incluida la dimetenamida-P (suma de isómeros)	Prohexadiona (prohexadiona [ácido] y sus sales, expresadas en prohexadiona cálcica)
1016050 1016990	Despojos comestibles Los demás		
1017000	g) <i>Otros animales de granja (Conejo, canguro, ciervo)</i>		
1017010 1017020 1017030 1017040 1017050 1017990	Músculo Grasa Hígado Riñón Despojos comestibles Los demás		
1020000	ii) Leche	0,01 (*)	0,01 (*)
1020010 1020020 1020030 1020040 1020990	Bovinos Ovinos Caprinos Equinos Los demás		
1030000	iii) Huevos de ave	0,01 (*)	0,01 (*)
1030010 1030020 1030030 1030040 1030990	Pollo Pato Ganso Codorniz Los demás		
1040000	iv) Miel (Jalea real, polen, miel en panal)	0,05 (*)	0,05 (*)
1050000	v) Anfibios y reptiles (Ancas de rana, cocodrilos)	0,01 (*)	0,01 (*)
1060000	vi) Caracoles	0,01 (*)	0,01 (*)
1070000	vii) Otros productos de animales terrestres (Caza silvestre)	0,01 (*)	0,01 (*)

(*) Indica el límite inferior de determinación analítica.

(**) Combinación código-plaguicida a la que se aplica el LMR establecido en el anexo III, parte B.

^(a) Para consultar la lista completa de productos de origen vegetal y animal a los que se aplican los LMR, procede remitirse al anexo I.

Dimetenamida con inclusión de otras mezclas de isómeros constituyentes incluida la dimetenamida-P (suma de isómeros)

(+) La Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria constató que no estaba disponible determinada información sobre metabolismo de las plantas. Al revisar los LMR, la Comisión tendrá en cuenta la información a la que hace referencia la primera frase si se presenta a más tardar el 8 de abril de 2017 o, si no se ha presentado hasta esa fecha, la ausencia de esta información.

0220040	Cebolletas y cebollinos (Otras cebolletas y variedades similares)
0251020	Lechugas (Lechuga acogollada, lechuguino, lechuga iceberg, lechuga romana)
0256000	f) Hierbas aromáticas
0256010	Perifollos
0256020	Cebolletas
0256030	Hojas de apio [Hojas de hinojo, cilantro, eneldo, alcaravea, levístico, angélica, perifollo, otras Apiaceae, culantro/cilantro habanero/culantro coyote/recao (<i>Eryngium foetidum</i>)]
0256040	Perejil (Hojas de perejil tuberoso)
0256050	Salvia real (Hisopillo, ajedrea, hojas de borraja)
0256060	Romero
0256070	Tomillo (Mejorana y orégano)
0256080	Albahaca [Melisa, menta, menta piperita, albahaca morada, albahaca común, albahaca velluda, flores comestibles (flores de <i>Tagetes</i> spp. y otras), centella asiática, hojas de betel silvestre, hojas de curry]
0256090	Hojas de laurel (Hierba limón)
0256100	Estragón (Hisopo)
0256990	Las demás

(+) El límite máximo de residuos aplicable a los rábanos rusticanos (*Armoracia rusticana*) en el grupo de especias (código 0840040) es el establecido para los rábanos rusticanos (*Armoracia rusticana*) en la categoría de hortalizas, grupo de raíces y tubérculos (código 0213040), teniendo en cuenta los cambios en los niveles debidos a la transformación (secado), de conformidad con el artículo 20, apartado 1, del Reglamento (CE) n° 396/2005.

0840040 Rábanos rusticanos

Prohexadiona (prohexadiona [ácido] y sus sales, expresadas en prohexadiona cálcica)

(+) El límite máximo de residuos aplicable a los rábanos rusticanos (*Armoracia rusticana*) en el grupo de especias (código 0840040) es el establecido para los rábanos rusticanos (*Armoracia rusticana*) en la categoría de hortalizas, grupo de raíces y tubérculos (código 0213040), teniendo en cuenta los cambios en los niveles debidos a la transformación (secado), de conformidad con el artículo 20, apartado 1, del Reglamento (CE) n° 396/2005.

0840040 Rábanos rusticanos»

b) se añade la siguiente columna correspondiente al bifenoX:

«Residuos de plaguicidas y límites máximos de residuos (mg/kg)

Nº de código	Grupos y ejemplos de productos individuales a los que se aplican los LMR (*)	BifenoX (F)
0100000	1. FRUTAS FRESCAS O CONGELADAS; FRUTOS DE CÁSCARA	0,01 (*)
0110000	i) Cítricos	
0110010	Toronjas o pomelos [Pamplumusa, pomelo, pomelit, tangelo (excepto el minneola), ugli y otros híbridos]	

Nº de código	Grupos y ejemplos de productos individuales a los que se aplican los LMR ^(a)	Bifenox (F)
0110020	Naranjas (Bergamota, naranja amarga, quinoto y otros híbridos)	
0110030	Limones [Cidro, limón, mano de Buda (<i>Citrus medica</i> var. <i>sarcodactylis</i>)]	
0110040	Limas	
0110050	Mandarinas [Clementina, tangerina, tangelo minneola y otros híbridos tangor (<i>Citrus reticulata</i> × <i>sinensis</i>)]	
0110990	Los demás	
0120000	ii) Frutos de cáscara	
0120010	Almendras	
0120020	Nueces de Brasil	
0120030	Anacardos	
0120040	Castañas	
0120050	Cocos	
0120060	Avellanas (Avellana de Lambert)	
0120070	Macadamias	
0120080	Pacanas	
0120090	Piñones	
0120100	Pistachos	
0120110	Nueces	
0120990	Los demás	
0130000	iii) Frutas de pepita	
0130010	Manzanas (Manzana silvestre)	
0130020	Peras (Pera oriental)	
0130030	Membrillos	
0130040	Nísperos	
0130050	Nísperos del Japón	
0130990	Las demás	
0140000	iv) Frutas de hueso	
0140010	Albaricoques	
0140020	Cerezas (Cerezas dulces y cerezas ácidas)	
0140030	Melocotones (Nectarinas y otros híbridos similares)	

Nº de código	Grupos y ejemplos de productos individuales a los que se aplican los LMR ^(a)	Bifenox (F)
0140040 0140990	Ciruelas [Ciruela damascena, reina claudia, mirabel, endrina, azufaifo/jujube chino/yuyuba (<i>Ziziphus zizyphus</i>)] Las demás	
0150000	v) Bayas y frutos pequeños	
0151000	a) <i>Uvas de mesa y de vinificación</i>	
0151010	Uvas de mesa	
0151020	Uvas de vinificación	
0152000	b) <i>Fresas</i>	
0153000	c) <i>Frutas de caña</i>	
0153010	Zarzamoras	
0153020	Moras árticas (Zarza-frambuesa, baya de Tay, baya de Boysen, mora de los pantanos y otros híbridos de <i>Rubus</i>)	
0153030	Frambuesas [Frambuesa japonesa, mora/frambuesa ártica (<i>Rubus arcticus</i>), frambuesa de néctar (<i>Rubus arcticus</i> × <i>Rubus idaeus</i>)]	
0153990	Las demás	
0154000	d) <i>Otras bayas y frutas pequeñas</i>	
0154010	Mirtilos gigantes (Mirtilo)	
0154020	Arándanos [(Arándano de fruto encarnado/arándano rojo (<i>V. vitis-idaea</i>)]	
0154030	Grosellas (rojas, negras o blancas)	
0154040	Grosellas espinosas (Incluidos los híbridos con otras especies de <i>Ribes</i>)	
0154050	Escaramujos	
0154060	Moras (Madroños)	
0154070	Acerolas [Kiwíño (<i>Actinidia arguta</i>)]	
0154080	Bayas de saúco (<i>Aronia melanocarpa</i> , serbal de cazadores, espino amarillo, espino blanco, sorbo y otras bayas de arbusto)	
0154990	Las demás	
0160000	vi) Otras frutas	
0161000	a) <i>Frutas de piel comestible</i>	
0161010	Dátiles	
0161020	Higos	

Nº de código	Grupos y ejemplos de productos individuales a los que se aplican los LMR ^(a)	Bifenox (F)
0161030	Aceitunas de mesa	
0161040	Kumquats [Marumi, nagami, limequats (<i>Citrus aurantifolia</i> × <i>Fortunella</i> spp.)]	
0161050	Carambolas (Bilimbín)	
0161060	Palosantos	
0161070	Yambolanas [Jambosa, pomerac, pomarrosa, grumichama (<i>Eugenia uniflora</i>)]	
0161990	Las demás	
0162000	b) <i>Frutas pequeñas de piel no comestible</i>	
0162010	Kiwis	
0162020	Lichis (Pulasán, rambután, longán, mangostán, lanzón, salaca)	
0162030	Frutos de la pasión	
0162040	Higos chumbos (fruto de la chumbera)	
0162050	Caimitos	
0162060	Caquis de Virginia (Zapote negro, zapote blanco, zapote injerto, canistel, mamey)	
0162990	Las demás	
0163000	c) <i>Frutas grandes de piel no comestible</i>	
0163010	Aguacates	
0163020	Plátanos (Plátano enano, plátano para cocinar, banana manzana)	
0163030	Mangos	
0163040	Papayas	
0163050	Granadas	
0163060	Chirimoyas [Anona, anona blanca, ilama (<i>Annona diversifolia</i>) y otras anonáceas de tamaño mediano]	
0163070	Guayabos [Pitaya roja/fruta del dragón (<i>Hylocereus undatus</i>)]	
0163080	Piñas	
0163090	Frutos del árbol del pan (Jaca)	
0163100	Duriones de las Indias Orientales	
0163110	Guanábanas	
0163990	Las demás	

Nº de código	Grupos y ejemplos de productos individuales a los que se aplican los LMR (*)	Bifenox (F)
0200000	2. HORTALIZAS FRESCAS O CONGELADAS	
0210000	i) Raíces y tubérculos	0,01 (*)
0211000	a) <i>Patatas</i>	
0212000	b) <i>Raíces y tubérculos tropicales</i>	
0212010	Mandioca (Ñame, taro japonés/satoimo) y tania)	
0212020	Boniatos	
0212030	Ñames (Judía batata, jicama mexicana)	
0212040	Arrurruces	
0212990	Las demás	
0213000	c) <i>Otras raíces y tubérculos, excluida la remolacha azucarera</i>	
0213010	Remolachas	
0213020	Zanahorias	
0213030	Apionabos	
0213040	Rábanos rusticanos (Raíz de angélica, de levístico y de genciana)	
0213050	Aguaturmas (Crosne del Japón)	
0213060	Chirivías	
0213070	Perejil (raíz)	
0213080	Rábanos [Rábano negro, rábano japonés, rabanito y variedades similares, juncia ave-llanada (<i>Cyperus esculentus</i>)]	
0213090	Salsifíes (Escorzonera, cardillo, bardana)	
0213100	Colinabos	
0213110	Nabos	
0213990	Las demás	
0220000	ii) Bulbos	0,01 (*)
0220010	Ajos	
0220020	Cebollas (Otras cebollas de bulbo, cebolla blanca pequeña)	
0220030	Chalotes	

Nº de código	Grupos y ejemplos de productos individuales a los que se aplican los LMR (*)	Bifenox (F)
0220040	Cebolletas y cebollinos (Otras cebolletas y variedades similares)	
0220990	Los demás	
0230000	iii) Frutos y pepónides	0,01 (*)
0231000	a) <i>Solanáceas</i>	
0231010	Tomates [Tomate cereza, alquequenje, baya de goji, cereza de goji (<i>Lycium barbarum</i> y <i>L. chinense</i>), tamarillo]	
0231020	Pimientos (Guindillas)	
0231030	Berenjenas [Pepino dulce, antroewa/berenjena africana/berenjena blanca (<i>S. macrocarpon</i>)]	
0231040	Okras (quimbombos)	
0231990	Las demás	
0232000	b) <i>Cucurbitáceas de piel comestible</i>	
0232010	Pepinos	
0232020	Pepinillos	
0232030	Calabacines [Calabacines de verano, zapallito, calabaza del peregrino/lauki (<i>Lagenaria siceraria</i>), chayote, sopropo/melón amargo, calabaza serpiente, calabaza de aristas/te-roi]	
0232990	Las demás	
0233000	c) <i>Cucurbitáceas de piel no comestible</i>	
0233010	Melones (Kiwano)	
0233020	Calabazas [Calabaza confitera, calabaza redonda (variedad tardía)]	
0233030	Sandías	
0233990	Las demás	
0234000	d) <i>Maíz dulce (Maíz enano)</i>	
0239000	e) <i>Otros frutos y pepónides</i>	
0240000	iv) Hortalizas del género Brassica	0,01 (*)
0241000	a) <i>Inflorescencias</i>	
0241010	Brécoles (Calabrese, brécol chino, <i>broccoli di rapa</i>)	

Nº de código	Grupos y ejemplos de productos individuales a los que se aplican los LMR ^(a)	Bifenox (F)
0241020	Coliflores	
0241990	Las demás	
0242000	b) <i>Cogollos</i>	
0242010	Coles de Bruselas	
0242020	Repollos (Col puntiaguda, col roja, col de Saboya, col blanca)	
0242990	Los demás	
0243000	c) <i>Hojas</i>	
0243010	Coles de China (Mostaza india, pak choi, col china/tai goo choi, choi sum, col de Pekín/pe-tsai)	
0243020	Berzas (Berza rizada, berza común, berza portuguesa, repollo portugués, col caballo)	
0243990	Las demás	
0244000	d) <i>Colirrábanos</i>	
0250000	v) Hortalizas de hoja y plantas aromáticas frescas	
0251000	a) <i>Lechuga y otras ensaladas, incluidas las Brassicacea</i>	0,01 (*)
0251010	Hierba de los canónigos (Valerianela de Italia)	
0251020	Lechugas (Lechuga acogollada, lechuguino, lechuga iceberg, lechuga romana)	
0251030	Escarolas [Achicoria amarga, hojas de achicoria, achicoria roja, escarola rizada, pan de azúcar (<i>C. endivia</i> var. <i>crispum</i> / <i>C. intybus</i> var. <i>foliosum</i>), hojas tiernas de diente de león]	
0251040	Mastuerzos (Brotos de judía mung, brotes de alfalfa)	
0251050	Barbareas	
0251060	Rúcula y roqueta [Roqueta silvestre (<i>Diplotaxis</i> spp.)]	
0251070	Mostaza china	
0251080	Hojas y brotes de <i>Brassica</i> spp., incluidos los grelos [Mizuna, hojas de guisante y de rábano y brotes tiernos de otras <i>Brassica</i> (cosechados hasta la fase de la octava hoja verdadera), hojas de colirrábano]	
0251990	Las demás	

Nº de código	Grupos y ejemplos de productos individuales a los que se aplican los LMR ^(a)	Bifenox (F)
0252000	b) <i>Espinacas y similares (hojas)</i>	0,01 (*)
0252010	Espinacas [Espinaca de Nueva Zelanda, bledo (pak-khom, tampara), hojas de yautía, bitterblad/bitawiri/ <i>Cestrum latifolium</i>]	
0252020	Verdolaga [Verdolaga de invierno, verdolaga dorada, verdolaga, acedera, salicornia, barrilla (<i>Salsola soda</i>)]	
0252030	Acelgas (Hojas de remolacha)	
0252990	Las demás	
0253000	c) <i>Pámpanas (Espinaca de Malabar, hojas de banano, Acacia pennata)</i>	0,01 (*)
0254000	d) <i>Berros de agua [Espinaca de agua/batatilla de agua/boniato de agua/kangkung (Ipomoea aquatica), trébol de cuatro hojas, dormidera acuática]</i>	0,01 (*)
0255000	e) <i>Endibias</i>	0,01 (*)
0256000	f) <i>Hierbas aromáticas</i>	0,02 (*)
0256010	Perifollos	
0256020	Cebolletas	
0256030	Hojas de apio [Hojas de hinojo, cilantro, eneldo, alcaravea, levístico, angélica, perifollo, otras <i>Apiaceae</i> , culantro/cilantro habanero/culantro coyote/recao (<i>Eryngium foetidum</i>)]	
0256040	Perejil (Hojas de perejil tuberoso)	
0256050	Salvia real (Hisopillo, ajedrea, hojas de borraja)	
0256060	Romero	
0256070	Tomillo (Mejorana y orégano)	
0256080	Albahaca [Melisa, menta, menta piperita, albahaca morada, albahaca común, albahaca velluda, flores comestibles (flores de <i>Tagetes</i> spp. y otras), centella asiática, hojas de betel silvestre, hojas de curry]	
0256090	Hojas de laurel (Hierba limón)	
0256100	Estragón (Hisopo)	
0256990	Las demás	

Nº de código	Grupos y ejemplos de productos individuales a los que se aplican los LMR ^(a)	Bifenox (F)
0260000	vi) Leguminosas (frescas)	0,01 (*)
0260010	Judías (con vaina) (Judía verde/judía plana/judía sin hilo, judía pinta, judía común, judía espárrago, habas de guar, habas de soja)	
0260020	Judías (sin vaina) (Habas, fríjoles, judía sable, alubia de lima, caupí)	
0260030	Guisantes (con vaina) (Tirabeques)	
0260040	Guisantes (sin vaina) (Guisante de jardín, guisante verde, garbanzo)	
0260050	Lentejas	
0260990	Las demás	
0270000	vii) Tallos jóvenes (frescos)	0,01 (*)
0270010	Espárragos	
0270020	Cardos (Tallos de borraja)	
0270030	Apio	
0270040	Hinojo	
0270050	Alcachofas (flor de banano)	
0270060	Puerros	
0270070	Ruibarbos	
0270080	Brotos de bambú	
0270090	Palmitos	
0270990	Los demás	
0280000	viii) Setas	0,01 (*)
0280010	Cultivadas [Seta de prado, seta de ostra, shi-take, micelio de hongo (partes vegetativas)]	
0280020	Silvestres (Rebozuelo, trufa, murgula, boleto)	
0280990	Las demás	
0290000	ix) Algas marinas	0,01 (*)
0300000	3. LEGUMBRES SECAS	0,01 (*)
0300010	Judías (Habas, habichuelas blancas, fríjoles, fríjoles de playa, alubias de Lima, habones, caupís)	
0300020	Lentejas	

Nº de código	Grupos y ejemplos de productos individuales a los que se aplican los LMR ^(a)	Bifenox (F)
0300030	Guisantes (Garbanzos, guisantes forrajeros, almortas)	
0300040	Altramuces	
0300990	Las demás	
0400000	4. SEMILLAS Y FRUTAS OLEAGINOSAS	0,01 (*)
0401000	i) Semillas oleaginosas	
0401010	Semillas de lino	
0401020	Cacahuetes	
0401030	Semillas de adormidera	
0401040	Semillas de sésamo	
0401050	Semillas de girasol	(+)
0401060	Semillas de colza (Nabina silvestre, nabina)	(+)
0401070	Habas de soja	
0401080	Semillas de mostaza	
0401090	Semillas de algodón	
0401100	Semillas de calabaza (Otras semillas de <i>Cucurbitaceae</i>)	
0401110	Azafrán	
0401120	Borraja [<i>Viborera (Echium plantagineum)</i> , abremanos (<i>Buglossoides arvensis</i>)]	
0401130	Camelina	
0401140	Semillas de cáñamo	
0401150	Semillas de ricino	
0401990	Las demás	
0402000	ii) Frutos oleaginosos	
0402010	Aceitunas para aceite	
0402020	Almendra de palma	
0402030	Fruto de palma de aceite	
0402040	Kapok	
0402990	Los demás	
0500000	5. CEREALES	
0500010	Cebada	0,02
0500020	Alforfón (Amaranto, quinua)	0,01 (*)

Nº de código	Grupos y ejemplos de productos individuales a los que se aplican los LMR (*)	Bifenox (F)
0500030	Maíz	0,01 (*)
0500040	Mijo (Panizo común, tef, mijo africano, mijo perla)	0,01 (*)
0500050	Avena	0,02
0500060	Arroz [Arroz silvestre (<i>Zizania aquatica</i>)]	0,01 (*)
0500070	Centeno	0,02
0500080	Sorgo	0,01 (*)
0500090	Trigo (Escanda, triticale)	0,02
0500990	Los demás [Alpiste (<i>Phalaris canariensis</i>)]	0,01 (*)
0600000	6. TÉ, CAFÉ, INFUSIONES Y CACAO	0,05 (*)
0610000	i) Té	
0620000	ii) Granos de café	
0630000	iii) Infusiones (desechadas)	
0631000	a) <i>Flores</i>	
0631010	Flores de camomila	
0631020	Flor de hibisco	
0631030	Pétalos de rosa	
0631040	Flores de jazmín [Flores de saúco (<i>Sambucus nigra</i>)]	
0631050	Tila	
0631990	Las demás	
0632000	b) <i>Hojas</i>	
0632010	Hojas de fresa	
0632020	Hoja de té rojo (Hojas de ginkgo)	
0632030	Yerba mate	
0632990	Las demás	
0633000	c) <i>Raíces</i>	
0633010	Raíz de valeriana	
0633020	Raíz de ginseng	
0633990	Las demás	
0639000	d) <i>Otras infusiones de hierbas</i>	

Nº de código	Grupos y ejemplos de productos individuales a los que se aplican los LMR ^(a)	Bifenox (F)
0640000	iv) Cacao (grano fermentado o seco)	
0650000	v) Algarrobo	
0700000	7. LÚPULO (desecado)	0,05 (*)
0800000	8. ESPECIAS	
0810000	i) Semillas	0,05 (*)
0810010	Anís	
0810020	Neguilla	
0810030	Semillas de apio (Semillas de levístico)	
0810040	Semillas de cilantro	
0810050	Semillas de comino	
0810060	Semillas de eneldo	
0810070	Semillas de hinojo	
0810080	Fenogreco	
0810090	Nuez moscada	
0810990	Las demás	
0820000	ii) Frutas y bayas	0,05 (*)
0820010	Pimienta de Jamaica	
0820020	Pimienta de Sichuán (pimienta japonesa)	
0820030	Alcaravea	
0820040	Cardamomo	
0820050	Bayas de enebro	
0820060	Pimienta negra, verde y blanca (Guindilla larga y falso pimentero)	
0820070	Vainilla	
0820080	Tamarindos	
0820990	Las demás	
0830000	iii) Corteza	0,05 (*)
0830010	Canela (Caña fístula)	
0830990	Las demás	

Nº de código	Grupos y ejemplos de productos individuales a los que se aplican los LMR (*)	Bifenox (F)
0840000	iv) Raíces o rizoma	
0840010	Regaliz	0,05 (*)
0840020	Jengibre	0,05 (*)
0840030	Cúrcuma	0,05 (*)
0840040	Rábanos rusticanos	(+)
0840990	Las demás	0,05 (*)
0850000	v) Capullos	0,05 (*)
0850010	Clavo	
0850020	Alcaparras	
0850990	Los demás	
0860000	vi) Estigma de las flores	0,05 (*)
0860010	Azafrán	
0860990	Los demás	
0870000	vii) Arilo	0,05 (*)
0870010	Macis	
0870990	Los demás	
0900000	9. PLANTAS AZUCARERAS	0,01 (*)
0900010	Remolacha azucarera (raíz)	
0900020	Caña de azúcar	
0900030	Raíces de achicoria	
0900990	Las demás	
1000000	10. PRODUCTOS DE ORIGEN ANIMAL/ANIMALES TERRESTRES	
1010000	i) Tejidos	0,01 (*)
1011000	a) <i>Porcino</i>	
1011010	Músculo	
1011020	Tocino	
1011030	Hígado	
1011040	Riñón	
1011050	Despojos comestibles	
1011990	Los demás	

Nº de código	Grupos y ejemplos de productos individuales a los que se aplican los LMR ^(a)	Bifenox (F)
1012000	b) <i>Bovino</i>	
1012010	Músculo	
1012020	Grasa	
1012030	Hígado	
1012040	Riñón	
1012050	Despojos comestibles	
1012990	Los demás	
1013000	c) <i>Ovino</i>	
1013010	Músculo	
1013020	Grasa	
1013030	Hígado	
1013040	Riñón	
1013050	Despojos comestibles	
1013990	Los demás	
1014000	d) <i>Caprino</i>	
1014010	Músculo	
1014020	Grasa	
1014030	Hígado	
1014040	Riñón	
1014050	Despojos comestibles	
1014990	Los demás	
1015000	e) <i>Caballos, asnos, mulos o burdéganos</i>	
1015010	Músculo	
1015020	Grasa	
1015030	Hígado	
1015040	Riñón	
1015050	Despojos comestibles	
1015990	Los demás	
1016000	f) <i>Aves de corral: pollo, ganso, pato, pavo y pintada, avestruz y paloma</i>	
1016010	Músculo	
1016020	Grasa	
1016030	Hígado	

Nº de código	Grupos y ejemplos de productos individuales a los que se aplican los LMR ^(a)	Bifenox (F)
1016040	Riñón	
1016050	Despojos comestibles	
1016990	Los demás	
1017000	g) <i>Otros animales de granja (Conejo, canguro, ciervo)</i>	
1017010	Músculo	
1017020	Grasa	
1017030	Hígado	
1017040	Riñón	
1017050	Despojos comestibles	
1017990	Los demás	
1020000	ii) Leche	0,01 (*)
1020010	Bovinos	
1020020	Ovinos	
1020030	Caprinos	
1020040	Equinos	
1020990	Los demás	
1030000	iii) Huevos de ave	0,01 (*)
1030010	Pollo	
1030020	Pato	
1030030	Ganso	
1030040	Codorniz	
1030990	Los demás	
1040000	iv) Miel (Jalea real, polen, miel en panal)	0,05 (*)
1050000	v) Anfibios y reptiles (Ancas de rana, cocodrilos)	0,01 (*)
1060000	vi) Caracoles	0,01 (*)
1070000	(vii) Otros productos de animales terrestres (Caza silvestre)	0,01 (*)

(*) Indica el límite inferior de determinación analítica.

(**) Combinación código-plaguicida a la que se aplica el LMR establecido en el anexo III, parte B.

^(a) Para consultar la lista completa de productos de origen vegetal y animal a los que se aplican los LMR, procede remitirse al anexo I.

(F) = Liposoluble

Bifenox (F)

(+) La Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria señaló que no estaba disponible determinada información sobre ensayos de residuos. Al revisar los LMR, la Comisión tendrá en cuenta la información a la que hace referencia la primera frase si se presenta a más tardar el 8 de abril de 2017 o, si no se ha presentado hasta esa fecha, la ausencia de esta información.

0401050 Semillas de girasol**0401060 Semillas de colza (Nabina silvestre, nabina)**

(+) El límite máximo de residuos aplicable a los rábanos rusticanos (*Armoracia rusticana*) en el grupo de especias (código 0840040) es el establecido para los rábanos rusticanos (*Armoracia rusticana*) en la categoría de hortalizas, grupo de raíces y tubérculos (código 0213040), teniendo en cuenta los cambios en los niveles debidos a la transformación (secado), de conformidad con el artículo 20, apartado 1, del Reglamento (CE) n° 396/2005.

0840040 Rábanos rusticanos»

2) En el anexo III, se suprimen las columnas correspondientes a la dimetenamida-P, la prohexadiona, el 1,3-dicloro-propeno y el bifenox.

3) El anexo V queda modificado como sigue:

a) las columnas correspondientes a la tolilfluánida y la trifluralina se sustituyen por el texto siguiente:

«Residuos de plaguicidas y límites máximos de residuos (mg/kg)

Nº de código	Grupos y ejemplos de productos individuales a los que se aplican los LMR ^(a)	Tolilfluánida (suma de tolilfluánida y dimetilaminosulfotoluidida expresada como tolilfluánida) (F) (R)	Trifluralina
0100000	1. FRUTAS FRESCAS O CONGELADAS; FRUTOS DE CÁSCARA	0,01 (*)	0,01 (*)
0110000	i) Cítricos		
0110010	Toronjas o pomelos [Pamplumosa, pomelo, pomelit, tangelo (excepto el minneola), ugli y otros híbridos]		
0110020	Naranjas (Bergamota, naranja amarga, quinoto y otros híbridos)		
0110030	Limones [Cidro, limón, mano de Buda (<i>Citrus medica</i> var. <i>sarcodactylis</i>)]		
0110040	Limas		
0110050	Mandarinas [Clementina, tangerina, tangelo minneola y otros híbridos tanger (<i>Citrus reticulata</i> × <i>sinensis</i>)]		
0110990	Los demás		
0120000	ii) Frutos de cáscara		
0120010	Almendras		
0120020	Nueces de Brasil		

Nº de código	Grupos y ejemplos de productos individuales a los que se aplican los LMR (*)	Tolifluanida (suma de tolifluanida y dimetilaminosulfotoluidida expresada como tolifluanida) (F) (R)	Trifluralina
0120030	Anacardos		
0120040	Castañas		
0120050	Cocos		
0120060	Avellanas (Avellana de Lambert)		
0120070	Macadamias		
0120080	Pacanas		
0120090	Piñones		
0120100	Pistachos		
0120110	Nueces		
0120990	Los demás		
0130000	iii) Frutas de pepita		
0130010	Manzanas (Manzana silvestre)		
0130020	Peras (Pera oriental)		
0130030	Membrillos		
0130040	Nísperos		
0130050	Nísperos del Japón		
0130990	Las demás		
0140000	iv) Frutas de hueso		
0140010	Albaricoques		
0140020	Cerezas (Cerezas dulces y cerezas ácidas)		
0140030	Melocotones (Nectarinas y otros híbridos similares)		
0140040	Ciruelas [Ciruela damascena, reina claudia, mirabel, endrina, azufaifo/jujube chino/yuyuba (<i>Ziziphus zizyphus</i>)]		
0140990	Las demás		

Nº de código	Grupos y ejemplos de productos individuales a los que se aplican los LMR (*)	Tolifluanida (suma de tolifluanida y dimetilaminosulfotoluidida expresada como tolifluanida) (F) (R)	Trifluralina
0150000	v) Bayas y frutos pequeños		
0151000	a) <i>Uvas de mesa y de vinificación</i>		
0151010	Uvas de mesa		
0151020	Uvas de vinificación		
0152000	b) <i>Fresas</i>		
0153000	c) <i>Frutas de caña</i>		
0153010	Zarzamoras		
0153020	Moras árticas (Zarza-frambuesa, baya de Tay, baya de Boysen, mora de los pantanos y otros híbridos de <i>Rubus</i>)		
0153030	Frambuesas [Frambuesa japonesa, mora/frambuesa ártica (<i>Rubus arcticus</i>), frambuesa de néctar (<i>Rubus arcticus</i> × <i>Rubus idaeus</i>)]		
0153990	Las demás		
0154000	d) <i>Otras bayas y frutas pequeñas</i>		
0154010	Mirtilos gigantes (Mirtilo)		
0154020	Arándanos [(Arándano de fruto encarnado/arándano rojo (<i>V. vitis-idaea</i>)]		
0154030	Grosellas (rojas, negras o blancas)		
0154040	Grosellas espinosas (Incluidos los híbridos con otras especies de <i>Ribes</i>)		
0154050	Escaramujos		
0154060	Moras (Madroños)		
0154070	Acerolas [Kiwíño (<i>Actinidia arguta</i>)]		
0154080	Bayas de saúco (<i>Aronia melanocarpa</i> , serbal de cazadores, espino amarillo, espino blanco, sorbo y otras bayas de arbusto)		
0154990	Las demás		

Nº de código	Grupos y ejemplos de productos individuales a los que se aplican los LMR (*)	Tolifluanida (suma de tolifluanida y dimetilaminosulfotoluidida expresada como tolifluanida) (F) (R)	Trifluralina
0160000	vi) Otras frutas		
0161000	a) <i>Frutas de piel comestible</i>		
0161010	Dátiles		
0161020	Higos		
0161030	Aceitunas de mesa		
0161040	Kumquats [Marumi, nagami, limequats (<i>Citrus aurantifolia</i> × <i>Fortunella</i> spp.)]		
0161050	Carambolas (Bilimbín)		
0161060	Palosantos		
0161070	Yambolanas [Jambosa, pomerac, pomarroja, grumichama (<i>Eugenia uniflora</i>)]		
0161990	Las demás		
0162000	b) <i>Frutas pequeñas de piel no comestible</i>		
0162010	Kiwis		
0162020	Lichis (Pulasán, rambután, longán, mangostán, lanzón, salaca)		
0162030	Frutos de la pasión		
0162040	Higos chumbos (fruto de la chumbera)		
0162050	Caimitos		
0162060	Caquis de Virginia (Zapote negro, zapote blanco, zapote injerto, canistel, mamey)		
0162990	Las demás		
0163000	c) <i>Frutas grandes de piel no comestible</i>		
0163010	Aguacates		
0163020	Plátanos (Plátano enano, plátano para cocinar, banana manzana)		
0163030	Mangos		
0163040	Papayas		

Nº de código	Grupos y ejemplos de productos individuales a los que se aplican los LMR (*)	Tolifluanida (suma de tolifluanida y dimetilaminosulfotoluidida expresada como tolifluanida) (F) (R)	Trifluralina
0163050 0163060 0163070 0163080 0163090 0163100 0163110 0163990	Granadas Chirimoyas [Anona, anona blanca, ilama (<i>Annona diversifolia</i>) y otras anonáceas de tamaño mediano] Guayabos [Pitaya roja/fruta del dragón (<i>Hylocereus undatus</i>)] Piñas Frutos del árbol del pan (Jaca) Duriones de las Indias Orientales Guanábanas Las demás		
0200000	2. HORTALIZAS FRESCAS O CONGELADAS		
0210000	i) Raíces y tubérculos	0,01 (*)	0,01 (*)
0211000	a) <i>Patatas</i>		
0212000	b) <i>Raíces y tubérculos tropicales</i>		
0212010 0212020 0212030 0212040 0212990	Mandioca (Ñame, taro japonés/satoimo) y tania) Boniatos Ñames (Judía batata, jicama mexicana) Arrurruces Las demás		
0213000	c) <i>Otras raíces y tubérculos, excluida la remolacha azucarera</i>		
0213010 0213020 0213030 0213040 0213050 0213060	Remolachas Zanahorias Apionabos Rábanos rusticanos (Raíz de angélica, de levístico y de genciana) Aguaturmas (Crosne del Japón) Chirivías		

Nº de código	Grupos y ejemplos de productos individuales a los que se aplican los LMR (*)	Tolifluanida (suma de tolifluanida y dimetilaminosulfotoluidida expresada como tolifluanida) (F) (R)	Trifluralina
0213070 0213080 0213090 0213100 0213110 0213990	Perejil (raíz) Rábanos [Rábano negro, rábano japonés, rabanito y variedades similares, juncia avellanada (<i>Cyperus esculentus</i>)] Salsifíes (Escorzonera, cardillo, bardana) Colinabos Nabos Las demás		
0220000	ii) Bulbos	0,01 (*)	0,01 (*)
0220010 0220020 0220030 0220040 0220990	Ajos Cebollas (Otras cebollas de bulbo, cebolla blanca pequeña) Chalotes Cebolletas y cebollinos (Otras cebolletas y variedades similares) Los demás		
0230000	iii) Frutos y pepónides	0,01 (*)	0,01 (*)
0231000	a) <i>Solanáceas</i>		
0231010 0231020 0231030 0231040 0231990	Tomates [Tomate cereza, alquequenje, baya de goji, cereza de goji (<i>Lycium barbarum</i> y <i>L. chinense</i>), tamarillo] Pimientos (Guindillas) Berenjenas [Pepino dulce, antroewa/berenjena africana/berenjena blanca (<i>S. macrocarpon</i>)] Okras (quimbombos) Las demás		
0232000	b) <i>Cucurbitáceas de piel comestible</i>		
0232010 0232020 0232030 0232990	Pepinos Pepinillos Calabacines [Calabacines de verano, zapallito, calabaza del peregrino/lauki (<i>Lagenaria siceraria</i>), chayote, sopropo/melón amargo, calabaza serpiente, calabaza de aristas/teroi] Las demás		

Nº de código	Grupos y ejemplos de productos individuales a los que se aplican los LMR (*)	Tolifluanida (suma de tolifluanida y dimetilaminosulfotoluidida expresada como tolifluanida) (F) (R)	Trifluralina
0233000	c) <i>Cucurbitáceas de piel no comestible</i>		
0233010	Melones (Kiwano)		
0233020	Calabazas [Calabaza confitera, calabaza redonda (variedad tardía)]		
0233030	Sandías		
0233990	Las demás		
0234000	d) <i>Maíz dulce (Maíz enano)</i>		
0239000	e) <i>Otros frutos y pepónides</i>		
0240000	iv) Hortalizas del género Brassica	0,01 (*)	0,01 (*)
0241000	a) <i>Inflorescencias</i>		
0241010	Brécoles (Calabrese, brécol chino, <i>broccoli di rapa</i>)		
0241020	Coliflores		
0241990	Las demás		
0242000	b) <i>Cogollos</i>		
0242010	Coles de Bruselas		
0242020	Repollos (Col puntiaguda, col roja, col de Saboya, col blanca)		
0242990	Los demás		
0243000	c) <i>Hojas</i>		
0243010	Coles de China (Mostaza india, pak choi, col china/tai goo choi, choi sum, col de Pekín/pe-tsai)		
0243020	Berzas (Berza rizada, berza común, berza portuguesa, repollo portugués, col caballar)		
0243990	Las demás		
0244000	d) <i>Colirrábanos</i>		

Nº de código	Grupos y ejemplos de productos individuales a los que se aplican los LMR (*)	Tolifluanida (suma de tolifluanida y dimetilaminosulfotoluidida expresada como tolifluanida) (F) (R)	Trifluralina
0250000	v) Hortalizas de hoja y plantas aromáticas frescas		
0251000	a) <i>Lechuga y otras ensaladas, incluidas las Brassicacea</i>	0,01 (*)	0,01 (*)
0251010	Hierba de los canónigos (Valerianela de Italia)		
0251020	Lechugas (Lechuga acogollada, lechuguino, lechuga iceberg, lechuga romana)		
0251030	Escarolas [Achicoria amarga, hojas de achicoria, achicoria roja, escarola rizada, pan de azúcar (<i>C. endivia</i> var. <i>crispum</i> / <i>C. intybus</i> var. <i>foliosum</i>), hojas tiernas de diente de león]		
0251040	Mastuerzos (Brotos de judía mung, brotes de alfalfa)		
0251050	Barbareas		
0251060	Rúcula y roqueta [Roqueta silvestre (<i>Diplotaxis</i> spp.)]		
0251070	Mostaza china		
0251080	Hojas y brotes de <i>Brassica</i> spp., incluidos los grelos [Mizuna, hojas de guisante y de rábano y brotes tiernos de otras <i>Brassica</i> (cosechados hasta la fase de la octava hoja verdadera), hojas de colirrábano]		
0251990	Las demás		
0252000	b) <i>Espinacas y similares (hojas)</i>	0,01 (*)	0,01 (*)
0252010	Espinacas [Espinaca de Nueva Zelanda, bleado (pak-khom, tampara), hojas de yautía, bitterblad/bitawiri/ <i>Cestrum latifolium</i>]		
0252020	Verdolaga [Verdolaga de invierno, verdolaga dorada, verdolaga, acedera, salicornia, barrilla (<i>Salsola soda</i>)]		
0252030	Acelgas (Hojas de remolacha)		
0252990	Las demás		
0253000	c) <i>Pámpanas (Espinaca de Malabar, hojas de banano, Acacia pennata)</i>	0,01 (*)	0,01 (*)
0254000	d) <i>Berros de agua [Espinaca de agua/batatilla de agua/boniato de agua/kangkung (Ipomoea aquatica), trébol de cuatro hojas, dormidera acuática]</i>	0,01 (*)	0,01 (*)
0255000	e) <i>Endibias</i>	0,01 (*)	0,01 (*)

Nº de código	Grupos y ejemplos de productos individuales a los que se aplican los LMR (*)	Tolifluanida (suma de tolifluanida y dimetilaminosulfotoluidida expresada como tolifluanida) (F) (R)	Trifluralina
0256000	f) <i>Hierbas aromáticas</i>	0,02 (*)	0,02 (*)
0256010	Perifollos		
0256020	Cebolletas		
0256030	Hojas de apio [Hojas de hinojo, cilantro, eneldo, alcaravea, levístico, an-gélica, perifollo, otras <i>Apiaceae</i> , culantro/cilantro habanero/culantro co-yote/recao (<i>Eryngium foetidum</i>)]		
0256040	Perejil (Hojas de perejil tuberoso)		
0256050	Salvia real (Hisopillo, ajedrea, hojas de borraja)		
0256060	Romero		
0256070	Tomillo (Mejorana y orégano)		
0256080	Albahaca [Melisa, menta, menta piperita, albahaca morada, albahaca común, albahaca velluda, flores comestibles (flores de <i>Tagetes</i> spp. y otras), centella asiática, hojas de betel silvestre, hojas de curry]		
0256090	Hojas de laurel (Hierba limón)		
0256100	Estragón (Hisopo)		
0256990	Las demás		
0260000	vi) Leguminosas (frescas)	0,01 (*)	0,01 (*)
0260010	Judías (con vaina) (Judía verde/judía plana/judía sin hilo, judía pinta, judía común, judía espárrago, habas de guar, habas de soja)		
0260020	Judías (sin vaina) (Habas, fríjoles, judía sable, alubia de lima, caupí)		
0260030	Guisantes (con vaina) (Tirabeques)		
0260040	Guisantes (sin vaina) (Guisante de jardín, guisante verde, garbanzo)		
0260050	Lentejas		
0260990	Las demás		

Nº de código	Grupos y ejemplos de productos individuales a los que se aplican los LMR (*)	Tolifluanida (suma de tolifluanida y dimetilaminosulfotoluidida expresada como tolifluanida) (F) (R)	Trifluralina
0270000	vii) Tallos jóvenes (frescos)	0,01 (*)	0,01 (*)
0270010	Espárragos		
0270020	Cardos (Tallos de borraja)		
0270030	Apio		
0270040	Hinojo		
0270050	Alcachofas (flor de banano)		
0270060	Puerros		
0270070	Ruibarbos		
0270080	Brotos de bambú		
0270090	Palmitos		
0270990	Los demás		
0280000	viii) Setas	0,01 (*)	0,01 (*)
0280010	Cultivadas [Seta de prado, seta de ostra, shi-take, micelio de hongo (partes vegetativas)]		
0280020	Silvestres (Rebozuelo, trufa, murgula, boleto)		
0280990	Las demás		
0290000	ix) Algas marinas	0,01 (*)	0,01 (*)
0300000	3. LEGUMBRES SECAS	0,02 (*)	0,01 (*)
0300010	Judías (Habas, habichuelas blancas, fríjoles, fríjoles de playa, alubias de Lima, habones, caupís)		
0300020	Lentejas		
0300030	Guisantes (Garbanzos, guisantes forrajeros, almortas)		
0300040	Altramuces		
0300990	Las demás		

Nº de código	Grupos y ejemplos de productos individuales a los que se aplican los LMR (*)	Tolifluanida (suma de tolifluanida y dimetilaminosulfotoluidida expresada como tolifluanida) (F) (R)	Trifluralina
0400000	4. SEMILLAS Y FRUTAS OLEAGINOSAS	0,01 (*)	0,01 (*)
0401000	i) Semillas oleaginosas		
0401010	Semillas de lino		
0401020	Cacahuetes		
0401030	Semillas de adormidera		
0401040	Semillas de sésamo		
0401050	Semillas de girasol		
0401060	Semillas de colza (Nabina silvestre, nabina)		
0401070	Habas de soja		
0401080	Semillas de mostaza		
0401090	Semillas de algodón		
0401100	Semillas de calabaza (Otras semillas de <i>Cucurbitaceae</i>)		
0401110	Azafrán		
0401120	Borrajá [<i>Viborera (Echium plantagineum)</i> , abremanos (<i>Buglossoides arvensis</i>)]		
0401130	Camelina		
0401140	Semillas de cáñamo		
0401150	Semillas de ricino		
0401990	Las demás		
0402000	ii) Frutos oleaginosos		
0402010	Aceitunas para aceite		
0402020	Almendra de palma		
0402030	Fruto de palma de aceite		
0402040	Kapok		
0402990	Los demás		

Nº de código	Grupos y ejemplos de productos individuales a los que se aplican los LMR (*)	Tolifluanida (suma de tolifluanida y dimetilaminosulfotoluidida expresada como tolifluanida) (F) (R)	Trifluralina
0500000	5. CEREALES	0,02 (*)	0,01 (*)
0500010	Cebada		
0500020	Alforfón (Amaranto, quinua)		
0500030	Maíz		
0500040	Mijo (Panizo común, tef, mijo africano, mijo perla)		
0500050	Avena		
0500060	Arroz [Arroz silvestre (<i>Zizania aquatica</i>)]		
0500070	Centeno		
0500080	Sorgo		
0500090	Trigo (Escanda, triticale)		
0500990	Los demás [Alpiste (<i>Phalaris canariensis</i>)]		
0600000	6. TÉ, CAFÉ, INFUSIONES Y CACAO	0,05 (*)	0,05 (*)
0610000	i) Té		
0620000	ii) Granos de café		
0630000	iii) Infusiones (desecadas)		
0631000	a) <i>Flores</i>		
0631010	Flores de camomila		
0631020	Flor de hibisco		
0631030	Pétalos de rosa		
0631040	Flores de jazmín [Flores de saúco (<i>Sambucus nigra</i>)]		
0631050	Tila		
0631990	Las demás		
0632000	b) <i>Hojas</i>		
0632010	Hojas de fresa		
0632020	Hoja de té rojo (Hojas de ginkgo)		

Nº de código	Grupos y ejemplos de productos individuales a los que se aplican los LMR (*)	Tolifluanida (suma de tolifluanida y dimetilaminosulfotoluidida expresada como tolifluanida) (F) (R)	Trifluralina
0632030 0632990	Yerba mate Las demás		
0633000	c) Raíces		
0633010 0633020 0633990	Raíz de valeriana Raíz de ginseng Las demás		
0639000	d) Otras infusiones de hierbas		
0640000	iv) Cacao (grano fermentado o seco)		
0650000	v) Algarrobo		
0700000	7. LÚPULO (desecado)	0,05 (*)	0,05 (*)
0800000	8. ESPECIAS		
0810000	i) Semillas	0,05 (*)	0,05 (*)
0810010 0810020 0810030 0810040 0810050 0810060 0810070 0810080 0810090 0810990	Anís Neguilla Semillas de apio (Semillas de levístico) Semillas de cilantro Semillas de comino Semillas de eneldo Semillas de hinojo Fenogreco Nuez moscada Las demás		
0820000	ii) Frutas y bayas	0,05 (*)	0,05 (*)
0820010 0820020 0820030	Pimienta de Jamaica Pimienta de Sichuán (pimienta japonesa) Alcaravea		

Nº de código	Grupos y ejemplos de productos individuales a los que se aplican los LMR (*)	Tolifluanida (suma de tolifluanida y dimetilaminosulfotoluidida expresada como tolifluanida) (F) (R)	Trifluralina
0820040	Cardamomo		
0820050	Bayas de enebro		
0820060	Pimienta negra, verde y blanca (Guindilla larga y falso pimentero)		
0820070	Vainilla		
0820080	Tamarindos		
0820990	Las demás		
0830000	iii) Corteza	0,05 (*)	0,05 (*)
0830010	Canela (Caña fístula)		
0830990	Las demás		
0840000	iv) Raíces o rizoma		
0840010	Regaliz	0,05 (*)	0,05 (*)
0840020	Jengibre	0,05 (*)	0,05 (*)
0840030	Cúrcuma	0,05 (*)	0,05 (*)
0840040	Rábanos rusticanos	(+)	(+)
0840990	Las demás	0,05 (*)	0,05 (*)
0850000	v) Capullos	0,05 (*)	0,05 (*)
0850010	Clavo		
0850020	Alcaparras		
0850990	Los demás		
0860000	vi) Estigma de las flores	0,05 (*)	0,05 (*)
0860010	Azafrán		
0860990	Los demás		

Nº de código	Grupos y ejemplos de productos individuales a los que se aplican los LMR (*)	Tolifluanida (suma de tolifluanida y dimetilaminosulfotoluidida expresada como tolifluanida) (F) (R)	Trifluralina
0870000	vii) Arilo	0,05 (*)	0,05 (*)
0870010	Macis		
0870990	Los demás		
0900000	9. PLANTAS AZUCARERAS	0,01 (*)	0,01 (*)
0900010	Remolacha azucarera (raíz)		
0900020	Caña de azúcar		
0900030	Raíces de achicoria		
0900990	Las demás		
1000000	10. PRODUCTOS DE ORIGEN ANIMAL/ANIMALES TERRESTRES		
1010000	i) Tejidos	0,01 (*)	0,01 (*)
1011000	a) <i>Porcino</i>		
1011010	Músculo		
1011020	Tocino		
1011030	Hígado		
1011040	Riñón		
1011050	Despojos comestibles		
1011990	Los demás		
1012000	b) <i>Bovino</i>		
1012010	Músculo		
1012020	Grasa		
1012030	Hígado		
1012040	Riñón		
1012050	Despojos comestibles		
1012990	Los demás		

Nº de código	Grupos y ejemplos de productos individuales a los que se aplican los LMR (*)	Tolifluanida (suma de tolifluanida y dimetilaminosulfotoluidida expresada como tolifluanida) (F) (R)	Trifluralina
1013000	c) <i>Ovino</i>		
1013010	Músculo		
1013020	Grasa		
1013030	Hígado		
1013040	Riñón		
1013050	Despojos comestibles		
1013990	Los demás		
1014000	d) <i>Caprino</i>		
1014010	Músculo		
1014020	Grasa		
1014030	Hígado		
1014040	Riñón		
1014050	Despojos comestibles		
1014990	Los demás		
1015000	e) <i>Caballos, asnos, mulos o burdéganos</i>		
1015010	Músculo		
1015020	Grasa		
1015030	Hígado		
1015040	Riñón		
1015050	Despojos comestibles		
1015990	Los demás		
1016000	f) <i>Aves de corral: pollo, ganso, pato, pavo y pintada, avestruz y paloma</i>		
1016010	Músculo		
1016020	Grasa		
1016030	Hígado		

Nº de código	Grupos y ejemplos de productos individuales a los que se aplican los LMR ^(a)	Tolifluanida (suma de tolifluanida y dimetilaminosulfotoluidida expresada como tolifluanida) (F) (R)	Trifluralina
1016040 1016050 1016990	Riñón Despojos comestibles Los demás		
1017000	g) <i>Otros animales de granja (Conejo, canguro, ciervo)</i>		
1017010 1017020 1017030 1017040 1017050 1017990	Músculo Grasa Hígado Riñón Despojos comestibles Los demás		
1020000	ii) Leche	0,01 (*)	0,01 (*)
1020010 1020020 1020030 1020040 1020990	Bovinos Ovinos Caprinos Equinos Los demás		
1030000	iii) Huevos de ave	0,01 (*)	0,01 (*)
1030010 1030020 1030030 1030040 1030990	Pollo Pato Ganso Codorniz Los demás		
1040000	iv) Miel (Jalea real, polen, miel en panal)	0,05 (*)	0,05 (*)
1050000	v) Anfibios y reptiles (Ancas de rana, cocodrilos)	0,01 (*)	0,01 (*)
1060000	vi) Caracoles	0,01 (*)	0,01 (*)
1070000	vii) Otros productos de animales terrestres (Caza silvestre)	0,01 (*)	0,01 (*)

(*) Indica el límite inferior de determinación analítica.

(a) Para consultar la lista completa de productos de origen vegetal y animal a los que se aplican los LMR, procede remitirse al anexo I.

(F) = Liposoluble

Tolilfluánida (suma de tolilfluánida y dimetilaminosulfotoluidida expresada como tolilfluánida) (F) (R)

(R) = La definición del residuo difiere para las siguientes combinaciones de plaguicida-número de código:

Tolilfluánida — código 1000000 excepto 1040000: Dimetilaminosulfotoluidida

(+) El límite máximo de residuos aplicable a los rábanos rusticanos (*Armoracia rusticana*) en el grupo de especias (código 0840040) es el establecido para los rábanos rusticanos (*Armoracia rusticana*) en la categoría de hortalizas, grupo de raíces y tubérculos (código 0213040), teniendo en cuenta los cambios en los niveles debidos a la transformación (secado), de conformidad con el artículo 20, apartado 1, del Reglamento (CE) n° 396/2005.

0840040 Rábanos rusticanos

Trifluralina

(+) El límite máximo de residuos aplicable a los rábanos rusticanos (*Armoracia rusticana*) en el grupo de especias (código 0840040) es el establecido para los rábanos rusticanos (*Armoracia rusticana*) en la categoría de hortalizas, grupo de raíces y tubérculos (código 0213040), teniendo en cuenta los cambios en los niveles debidos a la transformación (secado), de conformidad con el artículo 20, apartado 1, del Reglamento (CE) n° 396/2005.

0840040 Rábanos rusticanos»

b) se añade la siguiente columna correspondiente al 1,3-dicloropropeno:

«Residuos de plaguicidas y límites máximos de residuos (mg/kg)

Nº de código	Grupos y ejemplos de productos individuales a los que se aplican los LMR (*)	1,3-dicloropropeno
0100000	1. FRUTAS FRESCAS O CONGELADAS; FRUTOS DE CÁSCARA	0,01 (*)
0110000	i) Cítricos	
0110010	Toronjas o pomelos [Pamplumosa, pomelo, pomelit, tangelo (excepto el minneola), ugli y otros híbridos]	
0110020	Naranjas (Bergamota, naranja amarga, quinoto y otros híbridos)	
0110030	Limonos [Cidro, limón, mano de Buda (<i>Citrus medica</i> var. <i>sarcodactylis</i>)]	
0110040	Limas	
0110050	Mandarinas [Clementina, tangerina, tangelo minneola y otros híbridos tangor (<i>Citrus reticulata</i> × <i>sinensis</i>)]	
0110990	Los demás	
0120000	ii) Frutos de cáscara	
0120010	Almendras	
0120020	Nueces de Brasil	
0120030	Anacardos	
0120040	Castañas	
0120050	Cocos	

Nº de código	Grupos y ejemplos de productos individuales a los que se aplican los LMR (*)	1,3-dicloropropeno
0120060	Avellanas (Avellana de Lambert)	
0120070	Macadamias	
0120080	Pacanas	
0120090	Piñones	
0120100	Pistachos	
0120110	Nueces	
0120990	Los demás	
0130000	iii) Frutas de pepita	
0130010	Manzanas (Manzana silvestre)	
0130020	Peras (Pera oriental)	
0130030	Membrillos	
0130040	Nísperos	
0130050	Nísperos del Japón	
0130990	Las demás	
0140000	iv) Frutas de hueso	
0140010	Albaricoques	
0140020	Cerezas (Cerezas dulces y cerezas ácidas)	
0140030	Melocotones (Nectarinas y otros híbridos similares)	
0140040	Ciruelas [Ciruela damascena, reina claudia, mirabel, endrina, azufaifo/jujube chino/yuyuba (<i>Ziziphus zizyphus</i>)]	
0140990	Las demás	
0150000	v) Bayas y frutos pequeños	
0151000	a) <i>Uvas de mesa y de vinificación</i>	
0151010	Uvas de mesa	
0151020	Uvas de vinificación	
0152000	b) <i>Fresas</i>	

Nº de código	Grupos y ejemplos de productos individuales a los que se aplican los LMR (*)	1,3-dicloropropeno
0153000	c) <i>Frutas de caña</i>	
0153010	Zarzamoras	
0153020	Moras árticas (<i>Zarza-frambuesa</i> , baya de Tay, baya de Boysen, mora de los pantanos y otros híbridos de <i>Rubus</i>)	
0153030	Frambuesas [Frambuesa japonesa, mora/frambuesa ártica (<i>Rubus arcticus</i>), frambuesa de néctar (<i>Rubus arcticus</i> × <i>Rubus idaeus</i>)]	
0153990	Las demás	
0154000	d) <i>Otras bayas y frutas pequeñas</i>	
0154010	Mirtilos gigantes (Mirtilo)	
0154020	Arándanos [(Arándano de fruto encarnado/arándano rojo (<i>V. vitis-idaea</i>)]	
0154030	Grosellas (rojas, negras o blancas)	
0154040	Grosellas espinosas (Incluidos los híbridos con otras especies de <i>Ribes</i>)	
0154050	Escaramujos	
0154060	Moras (Madroños)	
0154070	Acerolas [Kiwifruit (<i>Actinidia arguta</i>)]	
0154080	Bayas de saúco (<i>Aronia melanocarpa</i> , serbal de cazadores, espino amarillo, espino blanco, sorbo y otras bayas de arbusto)	
0154990	Las demás	
0160000	vi) Otras frutas	
0161000	a) <i>Frutas de piel comestible</i>	
0161010	Dátiles	
0161020	Higos	
0161030	Aceitunas de mesa	
0161040	Kumquats [Marumi, nagami, limequats (<i>Citrus aurantifolia</i> × <i>Fortunella</i> spp.)]	
0161050	Carambolas (Bilimbín)	
0161060	Palosantos	
0161070	Yambolanas [Jambosa, pomarrosa, pomarrosa, grumichama (<i>Eugenia uniflora</i>)]	
0161990	Las demás	

Nº de código	Grupos y ejemplos de productos individuales a los que se aplican los LMR (*)	1,3-dicloropropeno
0162000	b) <i>Frutas pequeñas de piel no comestible</i>	
0162010	Kiwis	
0162020	Lichis (Pulasán, rambután, longán, mangostán, lanzón, salaca)	
0162030	Frutos de la pasión	
0162040	Higos chumbos (fruto de la chumbera)	
0162050	Caimitos	
0162060	Caquis de Virginia (Zapote negro, zapote blanco, zapote injerto, canistel, mamey)	
0162990	Las demás	
0163000	c) <i>Frutas grandes de piel no comestible</i>	
0163010	Aguacates	
0163020	Plátanos (Plátano enano, plátano para cocinar, banana manzana)	
0163030	Mangos	
0163040	Papayas	
0163050	Granadas	
0163060	Chirimoyas [Anona, anona blanca, ilama (<i>Annona diversifolia</i>) y otras anonáceas de tamaño mediano]	
0163070	Guayabos [Pitaya roja/fruta del dragón (<i>Hylocereus undatus</i>)]	
0163080	Piñas	
0163090	Frutos del árbol del pan (Jaca)	
0163100	Duriones de las Indias Orientales	
0163110	Guanábanas	
0163990	Las demás	
0200000	2. HORTALIZAS FRESCAS O CONGELADAS	
0210000	i) Raíces y tubérculos	0,01 (*)
0211000	a) <i>Patatas</i>	
0212000	b) <i>Raíces y tubérculos tropicales</i>	
0212010	Mandioca (Ñame, taro japonés/satoimo) y tania)	

Nº de código	Grupos y ejemplos de productos individuales a los que se aplican los LMR (*)	1,3-dicloropropeno
0212020	Boniatos	
0212030	Ñames (Judía batata, jicama mexicana)	
0212040	Arrurruces	
0212990	Las demás	
0213000	c) <i>Otras raíces y tubérculos, excluida la remolacha azucarera</i>	
0213010	Remolachas	
0213020	Zanahorias	
0213030	Apionabos	
0213040	Rábanos rusticanos (Raíz de angélica, de levístico y de genciana)	
0213050	Aguaturmas (Crosne del Japón)	
0213060	Chirivías	
0213070	Perejil (raíz)	
0213080	Rábanos [Rábano negro, rábano japonés, rabanito y variedades similares, juncia ave-llanada (<i>Cyperus esculentus</i>)]	
0213090	Salsifíes (Escorzonera, cardillo, bardana)	
0213100	Colinabos	
0213110	Nabos	
0213990	Las demás	
0220000	ii) Bulbos	0,01 (*)
0220010	Ajos	
0220020	Cebollas (Otras cebollas de bulbo, cebolla blanca pequeña)	
0220030	Chalotes	
0220040	Cebolletas y cebollinos (Otras cebolletas y variedades similares)	
0220990	Los demás	
0230000	iii) Frutos y pepónides	0,01 (*)
0231000	a) <i>Solanáceas</i>	
0231010	Tomates [Tomate cereza, alquequenje, baya de goji, cereza de goji (<i>Lycium barbarum</i> y <i>L. chinense</i>), tamarillo]	
0231020	Pimientos (Guindillas)	

Nº de código	Grupos y ejemplos de productos individuales a los que se aplican los LMR (*)	1,3-dicloropropeno
0231030 0231040 0231990	Berenjenas [Pepino dulce, antroewa/berenjena africana/berenjena blanca (<i>S. macrocarpon</i>)] Okras (quimbombos) Las demás	
0232000	b) <i>Cucurbitáceas de piel comestible</i>	
0232010 0232020 0232030 0232990	Pepinos Pepinillos Calabacines [Calabacines de verano, zapallito, calabaza del peregrino/lauki (<i>Lagenaria siceraria</i>), chayote, sopropo/melón amargo, calabaza serpiente, calabaza de aristas/te-roi] Las demás	
0233000	c) <i>Cucurbitáceas de piel no comestible</i>	
0233010 0233020 0233030 0233990	Melones (Kiwano) Calabazas [Calabaza confitera, calabaza redonda (variedad tardía)] Sandías Las demás	
0234000	d) <i>Maíz dulce (Maíz enano)</i>	
0239000	e) <i>Otros frutos y pepónides</i>	
0240000	iv) Hortalizas del género Brassica	0,01 (*)
0241000	a) <i>Inflorescencias</i>	
0241010 0241020 0241990	Brécoles (Calabrese, brécol chino, <i>broccoli di rapa</i>) Coliflores Las demás	
0242000	b) <i>Cogollos</i>	
0242010 0242020 0242990	Coles de Bruselas Repollos (Col puntiaguda, col roja, col de Saboya, col blanca) Los demás	

Nº de código	Grupos y ejemplos de productos individuales a los que se aplican los LMR (*)	1,3-dicloropropeno
0243000	c) <i>Hojas</i>	
0243010	Coles de China (Mostaza india, pak choi, col china/tai goo choi, choi sum, col de Pekín/pe-tsai)	
0243020	Berzas (Berza rizada, berza común, berza portuguesa, repollo portugués, col caballar)	
0243990	Las demás	
0244000	d) <i>Colirrábanos</i>	
0250000	v) Hortalizas de hoja y plantas aromáticas frescas	
0251000	a) <i>Lechuga y otras ensaladas, incluidas las Brassicacea</i>	0,01 (*)
0251010	Hierba de los canónigos (Valerianela de Italia)	
0251020	Lechugas (Lechuga acogollada, lechuguino, lechuga iceberg, lechuga romana)	
0251030	Escarolas [Achicoria amarga, hojas de achicoria, achicoria roja, escarola rizada, pan de azúcar (<i>C. endivia</i> var. <i>crispum</i> / <i>C. intybus</i> var. <i>foliosum</i>), hojas tiernas de diente de león]	
0251040	Mastuerzos (Brotos de judía mung, brotes de alfalfa)	
0251050	Barbareas	
0251060	Rúcula y roqueta [Roqueta silvestre (<i>Diplotaxis</i> spp.)]	
0251070	Mostaza china	
0251080	Hojas y brotes de <i>Brassica</i> spp., incluidos los grelos [Mizuna, hojas de guisante y de rábano y brotes tiernos de otras <i>Brassica</i> (cosechados hasta la fase de la octava hoja verdadera), hojas de colirrábano]	
0251990	Las demás	
0252000	b) <i>Espinacas y similares (hojas)</i>	0,01 (*)
0252010	Espinacas [Espinaca de Nueva Zelanda, bledo (pak-khom, tampara), hojas de yautía, bitterblad/bitawiri/ <i>Cestrum latifolium</i>]	
0252020	Verdolaga [Verdolaga de invierno, verdolaga dorada, verdolaga, acedera, salicornia, barrilla (<i>Salsola soda</i>)]	
0252030	Acelgas (Hojas de remolacha)	
0252990	Las demás	

Nº de código	Grupos y ejemplos de productos individuales a los que se aplican los LMR ^(*)	1,3-dicloropropeno
0253000	c) <i>Pámpanas (Espinaca de Malabar, hojas de banano, Acacia pennata)</i>	0,01 (*)
0254000	d) <i>Berros de agua [Espinaca de agua/batatilla de agua/boniato de agua/kangkung (Ipomoea aquatica), trébol de cuatro hojas, dormidera acuática]</i>	0,01 (*)
0255000	e) <i>Endibias</i>	0,01 (*)
0256000	f) <i>Hierbas aromáticas</i>	0,02 (*)
0256010	Perifollos	
0256020	Cebolletas	
0256030	Hojas de apio [Hojas de hinojo, cilantro, eneldo, alcaravea, levístico, angélica, perifollo, otras <i>Apiaceae</i> , culantro/cilantro habanero/culantro coyote/recao (<i>Eryngium foetidum</i>)]	
0256040	Perejil (Hojas de perejil tuberoso)	
0256050	Salvia real (Hisopillo, ajedrea, hojas de borraja)	
0256060	Romero	
0256070	Tomillo (Mejorana y orégano)	
0256080	Albahaca [Melisa, menta, menta piperita, albahaca morada, albahaca común, albahaca velluda, flores comestibles (flores de <i>Tagetes</i> spp. y otras), centella asiática, hojas de betel silvestre, hojas de curry]	
0256090	Hojas de laurel (Hierba limón)	
0256100	Estragón (Hisopo)	
0256990	Las demás	
0260000	vi) Leguminosas (frescas)	0,01 (*)
0260010	Judías (con vaina) (Judía verde/judía plana/judía sin hilo, judía pinta, judía común, judía espárrago, habas de guar, habas de soja)	
0260020	Judías (sin vaina) (Habas, frijoles, judía sable, alubia de lima, caupi)	
0260030	Guisantes (con vaina) (Tirabeques)	
0260040	Guisantes (sin vaina) (Guisante de jardín, guisante verde, garbanzo)	

Nº de código	Grupos y ejemplos de productos individuales a los que se aplican los LMR (*)	1,3-dicloropropeno
0260050	Lentejas	
0260990	Las demás	
0270000	vii) Tallos jóvenes (frescos)	0,01 (*)
0270010	Espárragos	
0270020	Cardos (Tallos de borraja)	
0270030	Apio	
0270040	Hinojo	
0270050	Alcachofas (flor de banano)	
0270060	Puerros	
0270070	Ruibarbos	
0270080	Brotos de bambú	
0270090	Palmitos	
0270990	Los demás	
0280000	viii) Setas	0,01 (*)
0280010	Cultivadas [Seta de prado, seta de ostra, shi-take, micelio de hongo (partes vegetativas)]	
0280020	Silvestres (Rebozuelo, trufa, murgula, boleto)	
0280990	Las demás	
0290000	ix) Algas marinas	0,01 (*)
0300000	3. LEGUMBRES SECAS	0,01 (*)
0300010	Judías (Habas, habichuelas blancas, fríjoles, fríjoles de playa, alubias de Lima, habones, caupís)	
0300020	Lentejas	
0300030	Guisantes (Garbanzos, guisantes forrajeros, almortas)	
0300040	Altramuces	
0300990	Las demás	

Nº de código	Grupos y ejemplos de productos individuales a los que se aplican los LMR ^(a)	1,3-dicloropropeno
0400000	4. SEMILLAS Y FRUTAS OLEAGINOSAS	0,01 (*)
0401000	i) Semillas oleaginosas	
0401010	Semillas de lino	
0401020	Cacahuetes	
0401030	Semillas de adormidera	
0401040	Semillas de sésamo	
0401050	Semillas de girasol	
0401060	Semillas de colza (Nabina silvestre, nabina)	
0401070	Habas de soja	
0401080	Semillas de mostaza	
0401090	Semillas de algodón	
0401100	Semillas de calabaza (Otras semillas de <i>Cucurbitaceae</i>)	
0401110	Azafrán	
0401120	Borraja [<i>Viborera (Echium plantagineum)</i> , abremanos (<i>Buglossoides arvensis</i>)]	
0401130	Camelina	
0401140	Semillas de cáñamo	
0401150	Semillas de ricino	
0401990	Las demás	
0402000	ii) Frutos oleaginosos	
0402010	Aceitunas para aceite	
0402020	Almendra de palma	
0402030	Fruto de palma de aceite	
0402040	Kapok	
0402990	Los demás	
0500000	5. CEREALES	0,01 (*)
0500010	Cebada	
0500020	Alforfón (Amaranto, quinua)	

Nº de código	Grupos y ejemplos de productos individuales a los que se aplican los LMR ^(a)	1,3-dicloropropeno
0500030	Maíz	
0500040	Mijo (Panizo común, tef, mijo africano, mijo perla)	
0500050	Avena	
0500060	Arroz [Arroz silvestre (<i>Zizania aquatica</i>)]	
0500070	Centeno	
0500080	Sorgo	
0500090	Trigo (Escanda, triticale)	
0500990	Los demás [Alpiste (<i>Phalaris canariensis</i>)]	
0600000	6. TÉ, CAFÉ, INFUSIONES Y CACAO	0,05 (*)
0610000	i) Té	
0620000	ii) Granos de café	
0630000	iii) Infusiones (desecadas)	
0631000	a) <i>Flores</i>	
0631010	Flores de camomila	
0631020	Flor de hibisco	
0631030	Pétalos de rosa	
0631040	Flores de jazmín [Flores de saúco (<i>Sambucus nigra</i>)]	
0631050	Tila	
0631990	Las demás	
0632000	b) <i>Hojas</i>	
0632010	Hojas de fresa	
0632020	Hoja de té rojo (Hojas de ginkgo)	
0632030	Yerba mate	
0632990	Las demás	

Nº de código	Grupos y ejemplos de productos individuales a los que se aplican los LMR (*)	1,3-dicloropropeno
0633000	c) Raíces	
0633010	Raíz de valeriana	
0633020	Raíz de ginseng	
0633990	Las demás	
0639000	d) Otras infusiones de hierbas	
0640000	iv) Cacao (grano fermentado o seco)	
0650000	v) Algarrobo	
0700000	7. LÚPULO (desecado)	0,05 (*)
0800000	8. ESPECIAS	
0810000	i) Semillas	0,05 (*)
0810010	Anís	
0810020	Neguilla	
0810030	Semillas de apio (Semillas de levístico)	
0810040	Semillas de cilantro	
0810050	Semillas de comino	
0810060	Semillas de eneldo	
0810070	Semillas de hinojo	
0810080	Fenogreco	
0810090	Nuez moscada	
0810990	Las demás	
0820000	ii) Frutas y bayas	0,05 (*)
0820010	Pimienta de Jamaica	
0820020	Pimienta de Sichuán (pimienta japonesa)	
0820030	Alcaravea	
0820040	Cardamomo	
0820050	Bayas de enebro	
0820060	Pimienta negra, verde y blanca (Guindilla larga y falso pimentero)	
0820070	Vainilla	
0820080	Tamarindos	
0820990	Las demás	

Nº de código	Grupos y ejemplos de productos individuales a los que se aplican los LMR (*)	1,3-dicloropropeno
0830000	iii) Corteza	0,05 (*)
0830010	Canela (Caña fístula)	
0830990	Las demás	
0840000	iv) Raíces o rizoma	
0840010	Regaliz	0,05 (*)
0840020	Jengibre	0,05 (*)
0840030	Cúrcuma	0,05 (*)
0840040	Rábanos rusticanos	(+)
0840990	Las demás	0,05 (*)
0850000	v) Capullos	0,05 (*)
0850010	Clavo	
0850020	Alcaparras	
0850990	Los demás	
0860000	vi) Estigma de las flores	0,05 (*)
0860010	Azafrán	
0860990	Los demás	
0870000	vii) Arilo	0,05 (*)
0870010	Macis	
0870990	Los demás	
0900000	9. PLANTAS AZUCARERAS	0,01 (*)
0900010	Remolacha azucarera (raíz)	
0900020	Caña de azúcar	
0900030	Raíces de achicoria	
0900990	Las demás	

Nº de código	Grupos y ejemplos de productos individuales a los que se aplican los LMR (*)	1,3-dicloropropeno
1000000	10. PRODUCTOS DE ORIGEN ANIMAL/ANIMALES TERRESTRES	
1010000	i) Tejidos	0,02 (*)
1011000	a) <i>Porcino</i>	
1011010	Músculo	
1011020	Tocino	
1011030	Hígado	
1011040	Riñón	
1011050	Despojos comestibles	
1011990	Los demás	
1012000	b) <i>Bovino</i>	
1012010	Músculo	
1012020	Grasa	
1012030	Hígado	
1012040	Riñón	
1012050	Despojos comestibles	
1012990	Los demás	
1013000	c) <i>Ovino</i>	
1013010	Músculo	
1013020	Grasa	
1013030	Hígado	
1013040	Riñón	
1013050	Despojos comestibles	
1013990	Los demás	

Nº de código	Grupos y ejemplos de productos individuales a los que se aplican los LMR ^(*)	1,3-dicloropropeno
1014000	d) <i>Caprino</i>	
1014010	Músculo	
1014020	Grasa	
1014030	Hígado	
1014040	Riñón	
1014050	Despojos comestibles	
1014990	Los demás	
1015000	e) <i>Caballos, asnos, mulos o burdéganos</i>	
1015010	Músculo	
1015020	Grasa	
1015030	Hígado	
1015040	Riñón	
1015050	Despojos comestibles	
1015990	Los demás	
1016000	f) <i>Aves de corral: pollo, ganso, pato, pavo y pintada, avestruz y paloma</i>	
1016010	Músculo	
1016020	Grasa	
1016030	Hígado	
1016040	Riñón	
1016050	Despojos comestibles	
1016990	Los demás	
1017000	g) <i>Otros animales de granja (Conejo, canguro, ciervo)</i>	
1017010	Músculo	
1017020	Grasa	
1017030	Hígado	
1017040	Riñón	
1017050	Despojos comestibles	
1017990	Los demás	

Nº de código	Grupos y ejemplos de productos individuales a los que se aplican los LMR ^(a)	1,3-dicloropropeno
1020000	ii) Leche	0,02 (*)
1020010 1020020 1020030 1020040 1020990	Bovinos Ovinos Caprinos Equinos Los demás	
1030000	iii) Huevos de ave	0,02 (*)
1030010 1030020 1030030 1030040 1030990	Pollo Pato Ganso Codorniz Los demás	
1040000	iv) Miel (Jalea real, polen, miel en panal)	0,05 (*)
1050000	v) Anfibios y reptiles (Ancas de rana, cocodrilos)	0,02 (*)
1060000	vi) Caracoles	0,02 (*)
1070000	vii) Otros productos de animales terrestres (Caza silvestre)	0,02 (*)

(*) Indica el límite inferior de determinación analítica.

^(a) Para consultar la lista completa de productos de origen vegetal y animal a los que se aplican los LMR, procede remitirse al anexo I.

(F) = Liposoluble

1,3-dicloropropeno

(+) El límite máximo de residuos aplicable a los rábanos rusticanos (*Armoracia rusticana*) en el grupo de especias (código 0840040) es el establecido para los rábanos rusticanos (*Armoracia rusticana*) en la categoría de hortalizas, grupo de raíces y tubérculos (código 0213040), teniendo en cuenta los cambios en los niveles debidos a la transformación (secado), de conformidad con el artículo 20, apartado 1, del Reglamento (CE) n° 396/2005.

0840040 Rábanos rusticanos»

REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) 2015/553 DE LA COMISIÓN**de 7 de abril de 2015****por el que se aprueba la sustancia activa cerevisane, con arreglo al Reglamento (CE) nº 1107/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la comercialización de productos fitosanitarios, y se modifica el anexo del Reglamento de Ejecución (UE) nº 540/2011 de la Comisión****(Texto pertinente a efectos del EEE)**

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (CE) nº 1107/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, relativo a la comercialización de productos fitosanitarios y por el que se derogan las Directivas 79/117/CEE y 91/414/CEE del Consejo ⁽¹⁾, y, en particular, su artículo 22, apartado 1, leído en relación con su artículo 13, apartado 2,

Considerando lo siguiente:

- (1) De conformidad con el artículo 7, apartado 1, del Reglamento (CE) nº 1107/2009, Francia recibió el 5 de marzo de 2012 una solicitud de Agro-Levures et Dérivés SAS para la aprobación de la sustancia activa cerevisane. De conformidad con el artículo 9, apartado 3, de dicho Reglamento, el 14 de mayo de 2012 Francia, en su calidad de Estado miembro ponente, comunicó a la Comisión la admisibilidad de la solicitud.
- (2) El 22 de febrero de 2013, el Estado miembro ponente presentó un proyecto de informe de evaluación a la Comisión, con copia a la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria (en lo sucesivo, «la Autoridad»), en el que se especificaba si cabe esperar que la sustancia activa cumpla los criterios de aprobación contemplados en el artículo 4 del Reglamento (CE) nº 1107/2009.
- (3) La Autoridad cumplió las disposiciones del artículo 12, apartado 1, del Reglamento (CE) nº 1107/2009. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12, apartado 3, de dicho Reglamento, pidió que el solicitante presentara información adicional a los Estados miembros, la Comisión y la Autoridad. En enero de 2014 se presentó a la Autoridad la evaluación de la información adicional efectuada por el Estado miembro ponente en forma de proyecto de informe de evaluación actualizado.
- (4) El 5 de mayo de 2014, la Autoridad comunicó al solicitante, a los Estados miembros y a la Comisión sus conclusiones respecto de si cabe esperar que la sustancia activa cerevisane cumpla los criterios de aprobación contemplados en el artículo 4 del Reglamento (CE) nº 1107/2009 ⁽²⁾. La Autoridad puso sus conclusiones a disposición del público.
- (5) Se ofreció al solicitante la posibilidad de presentar observaciones al informe de revisión.
- (6) El 11 de diciembre de 2014, la Comisión presentó al Comité Permanente de Vegetales, Animales, Alimentos y Piensos el informe de revisión del cerevisane, así como un proyecto de Reglamento en el que se contempla la aprobación de dicha sustancia.
- (7) Se ha establecido con respecto a uno o varios usos representativos de, al menos, un producto fitosanitario que contiene la sustancia activa, y, en particular, respecto de los usos examinados y detallados en el informe de revisión, que se cumplen los requisitos para la aprobación establecidos en el artículo 4 del Reglamento (CE) nº 1107/2009. Se considera, por lo tanto, que se cumplen dichos criterios de aprobación. Procede, por tanto, aprobar la sustancia cerevisane.
- (8) Además, la Comisión considera que el cerevisane es una sustancia de bajo riesgo de conformidad con lo establecido en el artículo 22 del Reglamento (CE) nº 1107/2009. El cerevisane no es una sustancia de posible riesgo y cumple las condiciones previstas en el anexo II, punto 5, del citado Reglamento. El componente principal del cerevisane son las paredes celulares de *Saccharomyces cerevisiae*, una levadura muy extendida en la naturaleza y comúnmente utilizada para la producción de alimentos (panadería, bebidas alcohólicas o complementos nutricionales), que se consume con regularidad sin que haya pruebas de que pueda ser perjudicial. Cabe esperar que la exposición adicional de las personas, los animales y el medio ambiente derivada de los usos autorizados por el Reglamento (CE) nº 1107/2009 sea insignificante en comparación con la exposición que cabe esperar de situaciones naturales reales.

⁽¹⁾ DO L 309 de 24.11.2009, p. 1.

⁽²⁾ EFSA Journal 2014;12(6):3583.

- (9) Procede, por tanto, aprobar el cerevisane como sustancia de bajo riesgo. De conformidad con el artículo 13, apartado 4, del Reglamento (CE) n° 1107/2009, el anexo del Reglamento de Ejecución (UE) n° 540/2011 de la Comisión ⁽¹⁾ debe modificarse en consecuencia.
- (10) Las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité Permanente de Vegetales, Animales, Alimentos y Piensos.

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

Aprobación de la sustancia activa

Queda aprobada la sustancia activa cerevisane, tal como se especifica en el anexo I, en las condiciones establecidas en dicho anexo.

Artículo 2

Modificaciones del Reglamento de Ejecución (UE) n° 540/2011

El anexo del Reglamento de Ejecución (UE) n° 540/2011 queda modificado con arreglo al anexo II del presente Reglamento.

Artículo 3

Entrada en vigor y fecha de aplicación

El presente Reglamento entrará en vigor el vigésimo día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 7 de abril de 2015.

Por la Comisión
El Presidente
Jean-Claude JUNCKER

⁽¹⁾ Reglamento de Ejecución (UE) n° 540/2011 de la Comisión, de 25 de mayo de 2011, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n° 1107/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a la lista de sustancias activas autorizadas (DO L 153 de 11.6.2011, p. 1).

ANEXO I

Denominación común y números de identificación	Denominación UIQPA	Pureza (1)	Fecha de aprobación	Expiración de la aprobación	Disposiciones específicas
Cerevisane (no se ha adoptado ninguna denominación ISO) Nº CAS: no asignado Nº CICAP: 980	No pertinente	≥ 924 g/kg	23 de abril de 2015	23 de abril de 2030	Para la aplicación de los principios uniformes a los que se refiere el artículo 29, apartado 6, del Reglamento (CE) nº 1107/2009, se tendrán en cuenta las conclusiones del informe de revisión del cerevisane y, sobre todo, sus apéndices I y II.

(1) En los informes de revisión se incluyen más datos sobre la identidad y las especificaciones de las sustancias activas correspondientes.

ANEXO II

En la parte D del anexo del Reglamento de Ejecución (UE) nº 540/2011, se añade la entrada siguiente:

Número	Denominación común y números de identificación	Denominación UIQPA	Pureza (*)	Fecha de aprobación	Expiración de la aprobación	Disposiciones específicas
«3	Cerevisane (no se ha adoptado ninguna denominación ISO) Nº CAS: no asignado Nº CICAP: 980	No pertinente	≥ 924 g/kg	23 de abril de 2015	23 de abril de 2030	Para la aplicación de los principios uniformes a los que se refiere el artículo 29, apartado 6, del Reglamento (CE) nº 1107/2009, se tendrán en cuenta las conclusiones del informe de revisión del cerevisane y, sobre todo, sus apéndices I y II.»

(*) En los informes de revisión se incluyen más datos sobre la identidad y las especificaciones de las sustancias activas correspondientes.

REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) 2015/554 DE LA COMISIÓN**de 7 de abril de 2015****por el que se establecen valores de importación a tanto alzado para la determinación del precio de entrada de determinadas frutas y hortalizas**

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (UE) n° 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se crea la organización común de mercados de los productos agrarios y por el que se derogan los Reglamentos (CEE) n° 922/72, (CEE) n° 234/79, (CE) n° 1037/2001 y (CE) n° 1234/2007 ⁽¹⁾,Visto el Reglamento de Ejecución (UE) n° 543/2011 de la Comisión, de 7 de junio de 2011, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n° 1234/2007 del Consejo en los sectores de las frutas y hortalizas y de las frutas y hortalizas transformadas ⁽²⁾, y, en particular, su artículo 136, apartado 1,

Considerando lo siguiente:

- (1) El Reglamento de Ejecución (UE) n° 543/2011 establece, en aplicación de los resultados de las negociaciones comerciales multilaterales de la Ronda Uruguay, los criterios para que la Comisión fije los valores de importación a tanto alzado de terceros países correspondientes a los productos y períodos que figuran en el anexo XVI, parte A, de dicho Reglamento.
- (2) De acuerdo con el artículo 136, apartado 1, del Reglamento de Ejecución (UE) n° 543/2011, el valor de importación a tanto alzado se calcula cada día hábil teniendo en cuenta datos que varían diariamente. Por lo tanto, el presente Reglamento debe entrar en vigor el día de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

En el anexo del presente Reglamento quedan fijados los valores de importación a tanto alzado a que se refiere el artículo 136 del Reglamento de Ejecución (UE) n° 543/2011.

*Artículo 2*El presente Reglamento entrará en vigor el día de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 7 de abril de 2015.

Por la Comisión,
en nombre del Presidente,
Jerzy PLEWA
Director General de Agricultura y Desarrollo Rural

⁽¹⁾ DO L 347 de 20.12.2013, p. 671.

⁽²⁾ DO L 157 de 15.6.2011, p. 1.

ANEXO

Valores de importación a tanto alzado para la determinación del precio de entrada de determinadas frutas y hortalizas

(EUR/100 kg)

Código NC	Código tercer país ⁽¹⁾	Valor de importación a tanto alzado
0702 00 00	AL	102,3
	MA	103,1
	TR	122,2
	ZZ	109,2
0707 00 05	MA	176,1
	MK	97,3
	TR	143,8
0709 93 10	ZZ	139,1
	MA	81,6
	TR	164,5
0805 10 20	ZZ	123,1
	EG	46,6
	IL	76,6
	MA	58,3
	TN	57,8
	TR	66,9
	ZZ	61,2
0805 50 10	TR	49,5
	ZZ	49,5
0808 10 80	BR	94,4
	CL	115,2
	CN	89,6
	MK	25,3
	US	238,2
	ZA	123,3
	ZZ	114,3
0808 30 90	AR	111,9
	CL	124,4
	ZA	107,7
	ZZ	114,7

⁽¹⁾ Nomenclatura de países fijada por el Reglamento (UE) n° 1106/2012 de la Comisión, de 27 de noviembre de 2012, por el que se aplica el Reglamento (CE) n° 471/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre estadísticas comunitarias relativas al comercio exterior con terceros países, en lo que concierne a la actualización de la nomenclatura de países y territorios (DO L 328 de 28.11.2012, p. 7). El código «ZZ» significa «otros orígenes».

DECISIONES

DECISIÓN (PESC) 2015/555 DEL CONSEJO

de 7 de abril de 2015

que modifica la Decisión 2011/235/PESC relativa a medidas restrictivas dirigidas contra determinadas personas y entidades habida cuenta de la situación en Irán

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de la Unión Europea y, en particular, su artículo 29,

Considerando lo siguiente:

- (1) El 12 de abril de 2011 el Consejo adoptó la Decisión 2011/235/PESC ⁽¹⁾.
- (2) Sobre la base de una evaluación de la Decisión 2011/235/PESC, las medidas restrictivas deben renovarse hasta el 13 de abril de 2016.
- (3) El Consejo ha llegado asimismo a la conclusión de que deben actualizarse las entradas relativas a determinadas personas y a una entidad incluidas en el anexo de la Decisión 2011/235/PESC.
- (4) Además, ya no existen motivos para que se mantenga a dos personas en la lista de personas y entidades sujetas a las medidas restrictivas que figura en el anexo de la Decisión 2011/235/PESC.
- (5) Por otra parte, debe eliminarse de la lista una entrada relativa a una persona que ya figuraba en el anexo de la Decisión 2011/235/PESC.
- (6) Procede modificar la Decisión 2011/235/PESC en consecuencia.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

El artículo 6, apartado 2, de la Decisión 2011/235/PESC se sustituye por el texto siguiente:

«2. La presente Decisión será aplicable hasta el 13 de abril de 2016. Estará sujeta a revisión continua. Se prorrogará o modificará, si procede, en caso de que el Consejo estime que no se han cumplido los objetivos de la misma.».

Artículo 2

El anexo de la Decisión 2011/235/PESC se modifica del modo que se indica en el anexo de la presente Decisión.

Artículo 3

La presente Decisión entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

Hecho en Bruselas, el 7 de abril de 2015.

Por el Consejo

El Presidente

E. RINKĒVIČS

⁽¹⁾ Decisión 2011/235/PESC del Consejo, de 12 de abril de 2011, relativa a medidas restrictivas dirigidas contra determinadas personas y entidades habida cuenta de la situación en Irán (DO L 100 de 14.4.2011, p. 51).

ANEXO

1. Las entradas relativas a las siguientes personas se suprimen de la lista que figura en el anexo de la Decisión 2011/235/PESC:

42. HEYDARI Nabiollah

70. REZVANI Gholomani

72. ELAHI Mousa Khalil

2. Las entradas relativas a las siguientes personas y la entidad que figuran en la lista del anexo de la Decisión 2011/235/PESC se sustituyen por las siguientes:

Personas

	Nombre	Información identificativa	Motivos	Fecha de inclusión en la lista
10.	RADAN Ahmad-Reza	Lugar de nacimiento: Isfahán (Irán)-Fecha de nacimiento:1963	Director del centro de estudios estratégicos de la policía, antiguo jefe adjunto de la Policía Nacional de Irán hasta junio de 2014. Como tal, desde 2008, Radan ha sido responsable de la ejecución por las fuerzas policiales de las palizas, asesinatos, detenciones y arrestos arbitrarios de manifestantes.	12.4.2011
13.	TAEB Hossein	Lugar de nacimiento: Teherán-Fecha de nacimiento: 1963	Comandante adjunto de Inteligencia de la IRGC. Antiguo comandante de las fuerzas Basij (hasta octubre de 2009). Fuerzas bajo su mando participaron en palizas, asesinatos, detenciones y torturas masivas de manifestantes pacíficos.	12.4.2011
14.	SHARIATI Seyeed Hassan		Antiguo jefe de la Judicatura de Mashhad hasta septiembre de 2014. En la actualidad probablemente se encuentre en fase de traslado a otra función. Se han celebrado bajo su supervisión juicios sumarios en sesión cerrada, sin respetar los derechos fundamentales del acusado y sobre la base de confesiones conseguidas bajo presión y tortura. Al emitirse masivamente las sentencias ejecutivas, las penas de muerte se dictaron sin observar los debidos procedimientos de audiencia.	12.4.2011
15.	DORRI-NADJAFABADI Ghorban-Ali	Lugar de nacimiento: Najafabad (Irán)-Fecha de nacimiento: 1945	Miembro del Consejo de Discernimiento y también representante del Guía Supremo en la provincia de Markazi («Central»). Antiguo fiscal general de Irán hasta septiembre de 2009 y antiguo ministro de Inteligencia bajo la Presidencia de Jatamí. Como fiscal general de Irán, ordenó y supervisó los «juicios-espectáculo» que se celebraron tras las primeras manifestaciones postelectorales, en los que se denegó a los acusados sus derechos, y la asistencia letrada. También tiene responsabilidad en los abusos de Kahrizak.	12.4.2011
16.	HADDAD Hassan (alias Hassan ZAREH DEHNAVI)		Juez, Tribunal Revolucionario de Teherán, sala 26. Se encargaba de los casos de los detenidos relacionados con la crisis postelectoral y amenazaba regularmente a las familias de estos a fin de obtener su silencio. Ha cumplido un papel determinante en la emisión de órdenes de detención para el Centro de Detención de Kahrizak. En noviembre de 2014, las autoridades iraníes reconocieron oficialmente su papel en las muertes de detenidos.	12.4.2011

	Nombre	Información identificativa	Motivos	Fecha de inclusión en la lista
18.	HEYDARIFAR Ali-Akbar		Antiguo juez del Tribunal Revolucionario de Teherán. Participó en el juicio de los manifestantes. Fue cuestionado por la Judicatura acerca de las exacciones de Kahrizak. Desempeñó un papel determinante en la emisión de órdenes de detención para el Centro de Detención de Kahrizak. En noviembre de 2014, las autoridades iraníes reconocieron oficialmente su papel en las muertes de detenidos.	12.4.2011
19.	JAFARI- DOLATABADI Abbas	Lugar de nacimiento: Yazd (Irán)-Fecha de nacimiento: 1953	Fiscal general de Teherán desde agosto de 2009. La oficina de Dolatabadi procesó a un amplio número de manifestantes, incluidas personas que participaron en las manifestaciones del Día de Ashura en diciembre de 2009. Ordenó la clausura de la oficina de Karroubi en septiembre de 2009 y la detención de varios políticos reformistas, y prohibió dos partidos reformistas en junio de 2010. Su oficina acusó a los manifestantes del delito de Muharebeh, es decir, de animosidad contra Dios, que implica la pena de muerte, y denegó un proceso justo a los que se enfrentaban a tal pena. Su oficina también ha designado y detenido a reformistas, a activistas de los derechos humanos y a profesionales de los medios de comunicación, en el marco de una amplia represión de la oposición política.	
20.	MOGHISSEH Mohammad (alias NASSERIAN)		Juez, Jefe del Tribunal Revolucionario de Teherán, sala 28. Se ha ocupado de asuntos relacionados con el período postelectoral. Dictó largas penas de prisión en juicios injustos de activistas sociales y políticos y de periodistas, y varias penas de muerte contra manifestantes y activistas sociales y políticos.	12.4.2011
21.	MOHSENI-EJEI Gholam-Hossein	Lugar de nacimiento: Ejyeh-Fecha de nacimiento: entorno a 1956	Fiscal general de Irán desde septiembre de 2009 y portavoz de la Judicatura (antiguo ministro de Inteligencia durante las elecciones de 2009). Mientras fue ministro de Inteligencia, durante esas elecciones, agentes de la Inteligencia bajo su mando fueron responsables de la detención, tortura y obtención bajo presión de falsas confesiones de cientos de activistas, periodistas, disidentes y políticos reformistas. Además, se presionó a figuras políticas a realizar falsas confesiones bajo la presión de interrogatorios insoportables, que incluían tortura, abusos, chantaje y amenazas a los familiares.	12.4.2011
22.	MORTAZAVI Said	Lugar de nacimiento: Meybod, Yazd (Irán)- Fecha de nacimiento: 1967	Fiscal general de Teherán desde agosto de 2009. En el ejercicio de su antiguo cargo de fiscal general, emitió una orden general para la detención de cientos de activistas, periodistas y estudiantes. En enero de 2010, una investigación parlamentaria lo responsabilizó de detener a tres personas que posteriormente murieron durante dicha detención. Fue suspendido de sus cargos en agosto de 2010 tras una investigación realizada por la Judicatura iraní acerca de su implicación en las muertes de tres detenidos bajo sus órdenes, tras las elecciones. En noviembre de 2014, las autoridades iraníes reconocieron oficialmente su papel en las muertes de detenidos.	12.4.2011
23.	PIR-ABASSI Abbas		Juez, Tribunal Revolucionario de Teherán, sala 26. Se encarga de los casos relacionados con el período postelectoral, dictó largas penas de prisión en juicios injustos contra activistas de los derechos humanos y varias penas de muerte contra manifestantes.	12.4.2011

	Nombre	Información identificativa	Motivos	Fecha de inclusión en la lista
28.	YASAGHI Ali-Akbar		Juez del Tribunal Supremo. Antiguo presidente del Tribunal Revolucionario de Teherán. Se han celebrado bajo su jurisdicción juicios sumarios en sesiones a puerta cerrada, sin respetar los derechos fundamentales del acusado. Al emitirse masivamente las sentencias ejecutivas, las penas de muerte se dictaron sin observar los debidos procedimientos de audiencia.	12.4.2011
30.	ESMAILI Gholam-Hossein		Jefe de la Judicatura de Teherán. Jefe de la Organización de Prisiones de Irán. Como tal, ha sido cómplice de la detención masiva de manifestantes políticos y ha encubierto abusos perpetrados en el sistema carcelario.	12.4.2011
34.	AKBARSHAHI Ali-Reza		Director general de la oficina central iraní de lucha contra los estupefacientes. Antiguo jefe de la Policía de Teherán. Bajo sus órdenes, la policía fue responsable de utilizar métodos extrajudiciales con los sospechosos detenidos o en prisión preventiva. La Policía de Teherán estuvo implicada en las cargas contra los dormitorios de la Universidad de Teherán, en junio de 2009, ocasión en que, según la comisión del Parlamento iraní (Majlis), la policía y la Basiji provocaron heridas a más de 100 estudiantes.	10.10.2011
36.	AVAAE Seyyed Ali-Reza (alias: AVAAE Seyyed Alireza)		Asesor del tribunal disciplinario de la judicatura desde abril de 2014. Antiguo presidente de la judicatura de Teherán. Como tal, ha sido responsable de violaciones de los derechos humanos, de detenciones arbitrarias, denegación de derechos a prisioneros e incremento de ejecuciones.	10.10.2011
37.	BANESHI Jaber		Asesor del poder judicial en Irán. Antiguo fiscal de Shiraz hasta 2012. Responsable del uso excesivo y en incremento de la pena de muerte al haber dictado docenas de sentencias de muerte. Fiscal en el caso del bombardeo de Shiraz en 2008, utilizado por el régimen para condenar a muerte a varios oponentes al régimen.	10.10.2011
40.	HABIBI Mohammad Reza		Fiscal Adjunto de Isfahán. Cómplice en procesos con denegación a los acusados de su derecho a un juicio justo, como p. e. a Abdollah Fathi, ejecutado en mayo de 2011, después de que Habibi pasara por alto su derecho a ser oído y a alegar razones de salud mental, durante su juicio celebrado en marzo de 2010. Cómplice, por consiguiente, de una grave violación del derecho a un proceso justo, contribuyendo así a un uso excesivo y en incremento de la pena de muerte, que ha desembocado en un grave aumento de las ejecuciones desde principios de año.	10.10.2011
41.	HEJAZI Mohammad	Lugar de nacimiento: Isfahán-Fecha de nacimiento: 1956	Jefe adjunto de las fuerzas armadas, desempeñó un papel clave en la intimidación y amenazas contra los denominados «enemigos de Irán», así como en el bombardeo de poblados kurdos iraníes. Antiguo jefe del Cuerpo Sarollah de la IRGC en Teherán, antiguo jefe de las Fuerzas Basij.	10.10.2011

	Nombre	Información identificativa	Motivos	Fecha de inclusión en la lista
47.	KHALILOLLAHI Moussa (alias: KHALILOLLAHI Mousa, ELAHI Mousa Khalil)		Fiscal de Tabriz. Ha estado implicado en el caso Sakineh Mohammadi-Ashtiani, se ha opuesto en varias ocasiones a su liberación y es cómplice de graves violaciones del derecho a un proceso justo.	10.10.2011
48.	MAHSOULI Sadeq (alias: MAHSULI, Sadeq)	Lugar de nacimiento: Oroumieh (Irán)- Fecha de nacimiento: 1959.60	Asesor del antiguo presidente y miembro en la actualidad del Consejo de Discernimiento Mahmoud Ahmadinejad y del Frente de la Perseverancia. Ministro de Bienestar y Seguridad Social entre 2009 y 2011. Ministro del Interior hasta agosto de 2009. En su calidad de Ministro, Mahsouli ejercía su autoridad sobre el conjunto de fuerzas policiales, los agentes de seguridad del Ministerio del Interior y los agentes de paisano. Las fuerzas bajo su dirección fueron responsables de los ataques del 14 de junio de 2009 a los dormitorios de la Universidad de Teherán y de la tortura de estudiantes en los sótanos del Ministerio (particularmente el sótano del nivel 4). Otros manifestantes fueron gravemente maltratados en el Centro de Detenciones de Kahrizak, dirigido por la policía bajo el control de Mahsouli.	10.10.2011
49.	MALEKI Mojtaba		Fiscal de Kermanshah. Desempeñó un papel en el drástico aumento de sentencias de muerte dictadas en Irán, participando por ejemplo como fiscal en los procesos de siete prisioneros acusados de tráfico de estupefacientes que fueron ahorcados el mismo día, el 3 de enero de 2010, en la Prisión Central de Kermanshah.	10.10.2011
52.	KHODAEI SOURI Hojatollah	Lugar de nacimiento: Selseleh (Irán)-Fecha de nacimiento: 1964	Miembro de la Comisión parlamentaria de seguridad nacional y política exterior. Parlamentario suplente por la provincia de Lorestán. Miembro de la Comisión parlamentaria de Política Exterior y de Seguridad. Antiguo director de la prisión de Evin hasta 2012. La tortura constituía una práctica común en la prisión de Evin mientras que Sourí fue su director. En el pabellón nº 209, se mantuvo presos a muchos activistas en razón de sus actividades pacíficas de oposición al Gobierno.	10.10.2011
53.	TALA Hossein (alias: TALA Hosseyn)		Diputado iraní. Antiguo vicegobernador general (Farmandar) de la Provincia de Teherán hasta septiembre de 2010, encargado, en particular, de la intervención de las fuerzas policiales y, por tanto, de la represión de los manifestantes. Recibió un premio en diciembre de 2010 por su intervención en la represión posterior a las elecciones.	10.10.2011
54.	TAMADDON Morteza (alias: TAMADON Morteza)	Lugar de nacimiento: Shahr Kord-Isfahán- Fecha de nacimiento: 1959	Director del Consejo Provincial de Seguridad Pública de Teherán. Antiguo gobernador general de la Provincia de Teherán general y director de la IRGC. En su calidad de gobernador y de director de dicho Consejo, es responsable de todas las actividades represoras llevadas a cabo por la IRGC, incluida la represión de protestas políticas en junio de 2009.	10.10.2011
57.	HAJMOHAM- MADI Aziz		Magistrado del Tribunal Penal de la provincia de Teherán. Antiguo juez en la Sección Primera del Tribunal de Evin. Ha dirigido varios procesos contra manifestantes, en particular el de d'Abdol-Reza Ghanbari, profesor detenido en enero de 2010 y condenado a muerte por sus actividades políticas. El Tribunal de Primera Instancia de Evin ha sido recientemente instituido dentro de la Prisión de Evin, y Jafari Dolatabadi abogó en marzo de 2010 en favor de dicha institución. En esta prisión, se confina y maltrata a ciertos acusados y se les constriñe a que presten declaraciones falsas.	10.10.2011

	Nombre	Información identificativa	Motivos	Fecha de inclusión en la lista
59.	BAKHTIARI Seyyed Morteza	Lugar de nacimiento: Mashad (Irán)-Fecha de nacimiento: 1952	<p>Adjunto del fiscal general, responsable de asuntos políticos y de seguridad. Antiguo ministro de Justicia de 2009 a 2013.</p> <p>Durante su mandato como ministro de Justicia las condiciones de los presos en Irán se situaron muy por debajo de las normas al respecto internacionalmente aceptadas y se produjeron malos tratos generalizados de los presos. Además, desempeñó un papel determinante en la amenaza y el hostigamiento a la diáspora iraní al anunciar la instauración de un tribunal especial específicamente encargado de los iraníes residentes en el extranjero. Asimismo supervisó el notable aumento de ejecuciones en Irán, inclusive ejecuciones secretas no anunciadas por el gobierno y ejecuciones por delitos relacionados con el tráfico de estupefacientes.</p>	10.10.2011
60.	HOSSEINI Dr Mohammad (alias: HOSSEINI Dr. Mohammad (alias HOSSEYNI, Dr. Seyyed Mohammad; Seyed, Sayyed y Sayyid)	Lugar de nacimiento: Rafsanjan, Kerman,- Fecha de nacimiento: 1961	Asesor del antiguo presidente y miembro en la actualidad del Consejo de Discernimiento Mahmoud Ahmadinejad y del Frente de la Perseverancia. Antiguo ministro de Cultura y de Orientación Islámica (2009-2013). Ex miembro de la IRGC, es cómplice de la represión de periodistas.	10.10.2011
61.	MOSLEHI Heydar (alias: MOSLEHI Heidar; MOSLEHI Heidar)	Lugar de nacimiento: Mashad (Irán)-Fecha de nacimiento: 1956	<p>Jefe de la organización de publicaciones sobre el cometido de los clérigos en la guerra. Antiguo ministro de los Servicios de Inteligencia (2009-2013).</p> <p>Bajo su dirección, el Ministerio de los Servicios de Inteligencia mantuvo las prácticas de persecuciones y detenciones arbitrarias en gran escala de manifestantes y disidentes. Dicho Ministerio sigue dirigiendo el Pabellón no 209 de la Prisión de Evin, donde se mantiene presos a muchos activistas en razón de actividades pacíficas de oposición al Gobierno en el poder. Interrogadores del Ministerio de los Servicios de Inteligencia han sometido a presos del Pabellón nº 209 a golpes y maltrato emocional y sexual.</p>	10.10.2011
62.	ZARGHAMI Ezzatollah	Lugar de nacimiento: Dezful (Irán)-Fecha de nacimiento: 22 de julio de 1959	Jefe de la Sociedad de Radiodifusión de la República Islámica de Irán (siglas en inglés IRIB) hasta noviembre de 2014. En la actualidad probablemente se encuentre en fase de traslado a otra función. Durante el desempeño de su cargo fue responsable de todas las decisiones relativas a la programación. La IRIB ha emitido confesiones forzadas de detenidos y una serie de «juicios espectáculo» en agosto de 2009 y diciembre de 2011. Estos constituyen una violación manifiesta de las disposiciones internacionales sobre garantías procesales.	23.3.2012
63.	TAGHIPOUR Reza	Lugar de nacimiento: Maragheh (Irán)- Fecha de nacimiento: 1957	<p>Miembro del Ayuntamiento de Teherán. Antiguo ministro de Información y Comunicaciones (2009-2012).</p> <p>Como ministro de Información, era uno de los máximos funcionarios encargados de la censura y el control de las actividades en internet y también de todo tipo de comunicaciones (en particular la telefonía móvil). Durante los interrogatorios de los presos políticos, los interrogadores se valen de los datos personales, correos electrónicos y comunicaciones de aquellos. En varias ocasiones desde las últimas elecciones a la Presidencia y durante las manifestaciones callejeras, las líneas móviles y los mensajes de texto fueron cortados, los canales de televisión vía satélite fueron interferidos, internet fue suspendida localmente o por lo menos retrasada.</p>	23.3.2012

	Nombre	Información identificativa	Motivos	Fecha de inclusión en la lista
64.	KAZEMI Toraj		Coronel de la Policía de las tecnologías y las comunicaciones. Recientemente anunció una campaña de reclutamiento de piratas informáticos al servicio del Gobierno para controlar mejor la Información en Internet y atacar a los sitios «dañinos».	23.3.2012
65.	LARIJANI Sadeq	Lugar de nacimiento: Najaf (Iraq) — Fecha de nacimiento: 1960 o agosto de 1961	Jefe de la Judicatura; tiene que aprobar y firmar cada castigo por qisas (retribución), hodoud (delitos contra Dios) y ta'zirat (delitos contra el Estado). Ello incluye sentencias que conlleven la pena de muerte, azotes o amputación. A este respecto ha firmado personalmente, contraviniendo la normativa internacional, numerosas condenas a muerte, entre ellas lapidaciones (en la actualidad hay 16 condenados a lapidación), ejecuciones mediante estrangulación causada por suspensión, ejecución de menores y ejecuciones públicas, por ejemplo colgando a los reos de puentes ante miles de personas. También ha permitido penas de castigos corporales, como amputaciones o instilación de ácido en los ojos del reo. Desde que Sadeq Larijani entró en funciones, aumentaron de modo acusado las detenciones arbitrarias de presos políticos, defensores de los derechos humanos y personas pertenecientes a minorías. Las ejecuciones también han aumentado significativamente desde 2009. Sadeq Larijani es asimismo responsable de deficiencias sistémicas en los procesos judiciales en Irán en materia de garantías procesales.	23.3.2012
66.	MIRHEJAZI Ali		Forma parte del círculo más próximo al Guía Supremo, responsable de la concepción de la represión de las protestas que se ha efectuado desde 2009 y asociado con los responsables de reprimir las protestas.	23.3.2012
68.	RAMIN Mohammad-Ali	Lugar de nacimiento: Dezful (Irán)-Fecha de nacimiento: 1954	Secretario general de la denominada «Fundación Mundial para Estudios del Holocausto», creada en la Conferencia internacional de revisión de la visión mundial del Holocausto, en 2006, de cuya organización en nombre del gobierno iraní fue responsable. Principal responsable de la censura como viceministro encargado de la Prensa hasta diciembre de 2013; directamente responsable del cierre de numerosos órganos de la prensa reformista (Etemad, Etemad-e Melli, Shargh, etc), del cierre del Sindicato Independiente de la Prensa y de la intimidación o la detención de periodistas.	23.3.2012
69.	MORTAZAVI Seyyed Solat	Lugar de nacimiento: Meibod (Irán)-Fecha de nacimiento: 1967	Alcalde de la segunda ciudad más grande de Irán, Mashad, en la que se realizan regularmente ejecuciones públicas. Ministro adjunto del Interior, encargado de Asuntos Políticos. Responsable de dirigir la represión de personas que se han expresado en defensa de sus derechos legítimos, incluida la libertad de expresión. Nombrado posteriormente jefe del comité electoral iraní en las elecciones legislativas de 2012 y en las elecciones presidenciales en 2013.	23.3.2012
73.	FAHRADI Ali		Fiscal de Karaj. Responsable de graves violaciones de los derechos humanos, inclusive su participación como fiscal en procesos que desembocaron en penas de muerte. Durante su mandato de fiscal se llevaron a cabo en Karaj un elevado número de ejecuciones.	23.3.2012

	Nombre	Información identificativa	Motivos	Fecha de inclusión en la lista
74.	REZVANMA- NESH Ali		Fiscal. Responsable de graves violaciones de los derechos humanos al solicitar la pena de muerte para un menor.	23.3.2012
75.	RAMEZANI Gholamhosein		Viceministra del Ministerio de Defensa. Antigua jefa de protección y seguridad en la IRGC hasta marzo de 2012. Antigua comandante de la Inteligencia del Cuerpo de la Guardia Revolucionaria Islámica hasta octubre de 2009. Participó en la supresión de la libertad de expresión, por ejemplo colaborando con los responsables de las detenciones de blogueros y periodistas en 2004, y al parecer participó también en la represión de las protestas tras las elecciones de 2009.	23.3.2012
77.	JAFARI Reza	Fecha de nacimiento: 1967	Asesor del tribunal disciplinario de la judicatura desde abril de 2012. Miembro de la denominada «Comisión para determinar contenidos delictivos en internet», órgano responsable de la censura de páginas electrónicas y medios sociales. Antiguo jefe de la fiscalía especial creada contra los delitos informáticos entre 2007 y 2012. Fue responsable de la represión de la libertad de expresión, participando en arrestos, detenciones y persecuciones de blogueros y periodistas. Los detenidos por sospechas de delito informático fueron maltratados y sometidos a procesos penales injustos.	23.3.2012
78.	RESHTE- AHMADI Bahram		Juez de un tribunal ordinario del norte de Teherán. Antiguo supervisor de la Oficina del fiscal en Teherán. Jefe adjunto de la Oficina de Asuntos penitenciarios en la provincia de Teherán. Antiguo fiscal adjunto en Teherán hasta 2013. Dirige el centro de acciones judiciales de Evin. Responsable de la denegación de derechos, incluidas las visitas y otros derechos de los detenidos, a defensores de los derechos humanos y presos políticos.	23.3.2012
79.	RASHIDI AGHDAM, Ali Ashraf		Director de la prisión de Evin, nombrado a mediados de 2012. Desde su nombramiento se han deteriorado las condiciones de la prisión y se ha informado de una intensificación de los malos tratos infligidos a los presos. En octubre de 2012 nueve presas iniciaron una huelga de hambre para protestar contra la violación de sus derechos y por los malos tratos infligidos por los guardianes de la prisión.	12.3.2013
80.	KIASATI Morteza		Juez del Tribunal Revolucionario de Ahwaz, sección 4, impuso penas de muerte a cuatro presos políticos árabes: Taha Heidarian, Abbas Heidarian, Abd al-Rahman Heidarian (tres hermanos) y Ali Sharifi. Estas personas fueron detenidas, torturadas y ahorcadas sin proceso previo. Estos casos, así como la falta del debido proceso, fueron señalados en un informe, fechado el 13 de septiembre de 2012, del Relator Especial de la ONU sobre los derechos humanos en Irán, en el informe sobre Irán del Secretario General de las Naciones Unidas de 22 de agosto de 2012.	12.3.2013
81.	MOUSSAVI, Seyed Mohammad Bagher		Juez del Tribunal Revolucionario de Ahwaz, sección 2, el 17 de marzo de 2012 impuso penas de muerte a cinco árabes Ahwazi: Mohammad Ali Amouri, Hashem Sha'bani Amouri, Hadi Rashedi, Seyed Jaber Alboshoka y Seyed Mokhtar Alboshoka, por «actividades contra la seguridad nacional» y «enemistad contra Dios». El Tribunal Supremo de Irán confirmó estas sentencias el 9 de enero de 2013. Las cinco personas mencionadas habían sido detenidas durante un año sin ningún cargo, siendo luego torturadas y sentenciadas sin el debido proceso.	12.3.2013

	Nombre	Información identificativa	Motivos	Fecha de inclusión en la lista
82.	SARAFRAZ, Mohammad (Dr.) (alias: Haj-agma Sarafraz)	Fecha aproximada de nacimiento: 1963 Lugar de nacimiento: Lugar de residencia: Teherán. Lugar de trabajo: Teherán. Sede de IRIB y Press TV, Teherán	Presidente de la Sociedad de Radiodifusión de la República Islámica de Irán (siglas en inglés IRIB). Antiguo jefe del servicio internacional del IRIB (Islamic Republic of Iran Broadcasting) y Press TV, responsable de todas las decisiones en materia de programación. Estrechamente asociado al aparato de seguridad del Estado. Bajo su dirección, «Press TV», junto con el IRIB, trabajó con los servicios de seguridad y con fiscales iraníes para emitir confesiones forzadas de personas detenidas, entre ellas la del periodista y realizador cinematográfico irano-canadiense Maziar Bahari, en el programa semanal «Irán hoy». OFCOM, organismo independiente de regulación de las emisiones, impuso una multa de 100 000 libras esterlinas a «Press TV» en el Reino Unido por la emisión de la confesión de Bahari en 2011, que fue filmada en prisión mientras Bahari se encontraba bajo coacción. Por dicha razón, Sarafraz fue vinculado a la violación del derecho a la jurisdicción y a un juicio justo.	12.3.2013
83.	JAFARI, Asadollah		Fiscal de la provincia de Mazandarán, responsable de haber ordenado detenciones ilegales y violado los derechos de personas detenidas Baha'i desde el momento de su detención hasta su confinamiento aislado en el Centro de Detenidos de la Inteligencia. Se han documentado seis casos concretos de violación del derecho al debido proceso, por ejemplo en 2011 y 2012. Jafari ha sido fiscal en procesos que desembocaron en numerosas ejecuciones, inclusive de carácter público.	12.3.2013
85.	HAMBAR, Rahim		Juez del Tribunal Revolucionario de Tabriz, sección 1. Responsable de duras sentencias contra periodistas, la minoría étnica Azeri y activistas en favor de los derechos de los trabajadores, que fueron acusados de actos de espionaje, de actividades contra la seguridad nacional, de propaganda contra el régimen iraní y de insultos contra el máximo dirigente de Irán. Sus juicios no siguieron el debido proceso en numerosas ocasiones y las personas detenidas fueron obligadas a hacer confesiones falsas. Un caso muy significativo es el de 20 trabajadores voluntarios de asistencia humanitaria en los terremotos (tras el terremoto que tuvo lugar en Irán en agosto de 2012), que fueron condenadas a sufrir penas de prisión por haber intentado asistir a las víctimas de dicho terremoto. El tribunal estimó que los trabajadores eran culpables de «colaboración en asamblea para cometer delitos contra la seguridad nacional»	12.3.2013
86.	MUSAVI-TABAR, Seyyed Reza		Jefe de la Fiscalía Revolucionaria de Shiraz. Responsable de detenciones ilegales y de malos tratos infligidos a activistas políticos, periodistas, defensores de los derechos humanos, prisioneros Baha'i y presos de conciencia, que fueron acosados, torturados, interrogados y a los que se denegó el acceso a abogados y al debido proceso. Musavi-Tabar firmó órdenes judiciales en el conocido centro de detención nº 100 (una prisión para hombres), así como una orden de detención contra la reclusa Baha'i Raha Sabet por un confinamiento aislado de tres años.	12.3.2013

Entidades

	Nombre	Información identificativa	Motivos	Fecha de inclusión en la lista
1.	Centro de Investigación de la Delincuencia Organizada (conocido también como: Centro del ciberdelito o policía cibernética)	Ubicación: Teherán, página web de Irán: http://www.cyberpolice.ir	<p>La Policía Cibernética Iraní es una unidad de la Policía de la República Islámica de Irán, que fundada en enero de 2011 y está dirigida por Esmail Ahmadi-Moqaddam (incluido en la lista). Ahmadi-Moqaddam ha puesto de relieve que la policía informática se ocuparía de los grupos antirrevolucionarios y disidentes que en 2009 utilizaron redes sociales basadas en Internet para desencadenar las protestas contra la reelección del presidente Mahmoud Ahmadinejad. En enero de 2012 la policía cibernética publicó nuevas directrices para los cafés Internet, exigiendo a los usuarios que facilitasen sus datos personales, que serían conservados por los propietarios de los cafés durante seis meses, así como un registro de los sitios web que hubieran visitado. Dicha normativa exige también a los propietarios de los cafés que instalen cámaras de televisión en circuito cerrado y conserven las grabaciones durante seis meses.</p> <p>Esta nueva normativa permite crear un registro que las autoridades podrán utilizar para seguir la pista de los activistas o de cualquier persona que sea considerada como una amenaza contra la seguridad nacional. En junio de 2012, los medios de comunicación iraníes informaron de que, al parecer, la policía cibernética estaba iniciando un seguimiento de redes privadas virtuales. El 30 de octubre de 2012, la policía cibernética detuvo al bloguero Sattar Beheshti sin orden judicial por llevar a cabo «actividades contra la seguridad nacional en las redes sociales y en Facebook». Beheshti había criticado en su blog al gobierno iraní. El 3 de noviembre se encontró a Beheshti muerto en su celda. Se cree que las autoridades de la policía cibernética lo habían torturado hasta provocar su muerte.</p>	

DECISIÓN (PESC) 2015/556 DEL CONSEJO**de 7 de abril de 2015****por la que se modifica la Decisión 2010/413/PESC del Consejo relativa a la adopción de medidas restrictivas contra Irán**

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de la Unión Europea y, en particular, su artículo 29,

Vista la Decisión 2010/413/PESC del Consejo, de 26 de julio de 2010, relativa a la adopción de medidas restrictivas contra Irán y por la que se deroga la Posición Común 2007/140/PESC ⁽¹⁾, y en particular su artículo 23,

Considerando lo siguiente:

- (1) El 26 de julio de 2010, el Consejo adoptó la Decisión 2010/413/PESC.
- (2) Mediante sentencia de 22 de enero de 2015 en los asuntos acumulados T-420/11 y T 56/12, el Tribunal General de la Unión Europea anuló las Decisiones del Consejo 2011/299/PESC ⁽²⁾ y 2011/783/PESC ⁽³⁾ en lo que se refiere a la inclusión en la lista de personas y entidades sujetas a medidas restrictivas establecida en el anexo II de la Decisión 2010/413/PESC, de las siguientes entidades: Ocean Capital Administration GmbH, First Ocean Administration GmbH, Second Ocean Administration GmbH, Second Ocean GmbH & Co. KG, Third Ocean Administration GmbH, Third Ocean GmbH & Co. KG, Fourth Ocean Administration GmbH, Fourth Ocean GmbH & Co. KG, Fifth Ocean Administration GmbH, Fifth Ocean GmbH & Co. KG, Sixth Ocean Administration GmbH, Sixth Ocean GmbH & Co. KG, Seventh Ocean Administration GmbH, Seventh Ocean GmbH & Co. KG, Eighth Ocean Administration GmbH, Eighth Ocean GmbH & Co. KG, Ninth Ocean Administration GmbH, Ninth Ocean GmbH & Co. KG, Tenth Ocean Administration GmbH, Tenth Ocean GmbH & Co. KG, Eleventh Ocean Administration GmbH, Eleventh Ocean GmbH & Co. KG, Twelfth Ocean Administration GmbH, Twelfth Ocean GmbH & Co. KG, Thirteenth Ocean Administration GmbH, Fourteenth Ocean Administration GmbH, Fifteenth Ocean Administration GmbH, Sixteenth Ocean Administration GmbH, Kerman Shipping Co. Ltd, Woking Shipping Investments Ltd, Shere Shipping Co. Ltd, Tongham Shipping Co. Ltd, Uppercourt Shipping Co. Ltd, Vobster Shipping Co. Ltd, Lancelin Shipping Co. Ltd., IRISL Maritime Training Institute, Kheibar Co. y Kish Shipping Line Manning Co.
- (3) Sobre la base de una nueva exposición de motivos, treinta y dos de dichas entidades deben incluirse de nuevo en la lista de personas y entidades sujetas a medidas restrictivas,.
- (4) Mediante sentencia de 22 de enero de 2015 en el asunto T-176/12, el Tribunal General de la Unión Europea anuló la Decisión 2012/35/PESC del Consejo ⁽⁴⁾ de incluir a Bank Tejarat en la lista de personas y entidades sujetas a medidas restrictivas establecida en el anexo II de la Decisión 2010/413/PESC.
- (5) Debe incluirse de nuevo a Bank Tejarat en la lista de personas y entidades sujetas a medidas restrictivas, sobre la base de una nueva exposición de motivos.
- (6) Procede modificar en consecuencia la Decisión 2010/413/PESC.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

El anexo II de la Decisión 2010/413/PESC queda modificado como se indica en el anexo de la presente Decisión.

⁽¹⁾ DO L 195 de 27.7.2010, p. 39.

⁽²⁾ Decisión 2011/299/PESC del Consejo, de 23 de mayo de 2011, por la que se modifica la Decisión 2010/413/PESC relativa a la adopción de medidas restrictivas contra Irán (DO L 136 de 24.5.2011, p. 65).

⁽³⁾ Decisión 2011/783/PESC del Consejo, de 1 de diciembre de 2011, por la que se modifica la Decisión 2010/413/PESC, relativa a la adopción de medidas restrictivas contra Irán (DO L 319 de 2.12.2011, p. 71).

⁽⁴⁾ Decisión 2012/35/PESC del Consejo, de 23 de enero de 2012, por la que se modifica la Decisión 2010/413/PESC, relativa a la adopción de medidas restrictivas contra Irán (DO L 19 de 24.1.2012, p. 22).

Artículo 2

La presente Decisión entrará en vigor el día de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

Hecho en Bruselas, el 7 de abril de 2015.

Por el Consejo
El Presidente
E. RINKĒVIČS

ANEXO

1) La entidad que figura a continuación se inserta en la lista establecida en el anexo II, parte I, de la Decisión 2010/413/PESC:

I. **Personas y entidades implicadas en actividades relacionadas con la energía nuclear o con misiles balísticos y personas y entidades que apoyan al Gobierno de Irán**

B. *Entidades*

	Nombre	Información identificativa	Motivos	Fecha de inclusión en la lista
105.	Bank Tejarat	Dirección postal: Taleghani Br. 130, Taleghani Ave. P.O. Box: 11365 -5416, Teherán, Tel. 88826690, Tx.: 226641 TJTA IR., Fax 88893641, Sitio web: http://www.tejaratbank.ir	Bank Tejarat facilita un apoyo importante al Gobierno de Irán poniendo a su disposición recursos financieros y servicios de financiación para proyectos de desarrollo del sector del gas y del petróleo. El sector del gas y del petróleo constituye una fuente importante de financiación para el Gobierno de Irán y la realización de diferentes proyectos financiados por Bank Tejarat corre a cargo de filiales de entidades que son propiedad del Gobierno de Irán y están bajo su control. Además, una parte de Bank Tejarat sigue siendo propiedad del Gobierno de Irán, al que está estrechamente vinculado, por lo que este está en situación de influir las decisiones de Bank Tejarat, incluida su implicación en la financiación de proyectos que el Gobierno iraní considera de gran prioridad. Asimismo, dado que Bank Tejarat financia varios proyectos de producción de petróleo crudo y refinado que necesariamente requieren la adquisición de equipos y tecnología clave para estos sectores, cuyo suministro para su utilización en Irán está prohibido, se puede determinar que Bank Tejarat ha participado en la adquisición de bienes y tecnologías prohibidos.	8.4.2015

2) Las entidades que figuran a continuación se insertan en la lista establecida en el anexo II, parte III, de la Decisión 2010/413/PESC:

III. **Islamic Republic of Iran Shipping Lines (IRISL) (Compañía Naviera de la República Islámica de Irán)**

B. *Entidades*

	Nombre	Información identificativa	Motivos	Fecha de inclusión en la lista
4.	Ocean Capital Administration GmbH	Schottweg 5, Hamburgo 22087, Alemania, Documento de registro mercantil n° HRB92501 (Alemania) expedido el 4 de enero de 2005	Sociedad holding de IRISL con sede en Alemania que es propiedad y está bajo el control de IRISL.	8.4.2015
5.	First Ocean Administration GMBH	Schottweg 5, Hamburgo 22087, Alemania, Documento de registro mercantil n° HRB94311 (Alemania) expedido el 21 de julio de 2005	Propiedad de IRISL a través de Ocean Capital Administration GmbH que es una sociedad holding de IRISL.	8.4.2015
5.a.	First Ocean GMBH & Co. Kg	Schottweg 5, Hamburgo 22087, Alemania, Documento de registro mercantil n° HRA102601 (Alemania) expedido el 19 de septiembre de 2005, Número OMI: 9349576	Propiedad de IRISL a través de Ocean Capital Administration GmbH que es una sociedad holding de IRISL.	8.4.2015
6.	Second Ocean Administration GMBH	Schottweg 5, Hamburgo 22087, Alemania, Documento de registro mercantil n° HRB94312 (Alemania) expedido el 21 de julio de 2005	Propiedad de IRISL a través de Ocean Capital Administration GmbH que es una sociedad holding de IRISL.	8.4.2015

	Nombre	Información identificativa	Motivos	Fecha de inclusión en la lista
6.a.	Second Ocean GMBH & Co. Kg	Schottweg 5, Hamburgo 22087, Alemania, Documento de registro mercantil nº HRA102502 (Alemania) expedido el 24 de agosto de 2005, Número OMI: 9349588.	Propiedad de IRISL a través de Ocean Capital Administration GmbH que es una sociedad holding de IRISL.	8.4.2015
7.	Third Ocean Administration GMBH	Schottweg 5, Hamburgo 22087, Alemania, Documento de registro mercantil nº HRB94313 (Alemania) expedido el 21 de julio de 2005	Propiedad de IRISL a través de Ocean Capital Administration GmbH que es una sociedad holding de IRISL.	8.4.2015
7.a.	Third Ocean GMBH & Co. Kg	Schottweg 5, Hamburgo 22087, Alemania; Documento de registro mercantil nº HRA102520 (Alemania) expedido el 29 de agosto de 2005, Número OMI: 9349590.	Propiedad de IRISL a través de Ocean Capital Administration GmbH que es una sociedad holding de IRISL.	8.4.2015
8.	Fourth Ocean Administration GMBH	Schottweg 5, Hamburgo 22087, Alemania, Documento de registro mercantil nº HRB94314 (Alemania) expedido el 21 de julio de 2005	Propiedad de IRISL a través de Ocean Capital Administration GmbH que es una sociedad holding de IRISL.	8.4.2015
8.a.	Fourth Ocean GMBH & CO. KG	Schottweg 5, Hamburgo 22087, Alemania, Documento de registro mercantil nº HRA102600 (Alemania) expedido el 19 de septiembre de 2005	Propiedad de IRISL a través de Ocean Capital Administration GmbH que es una sociedad holding de IRISL.	8.4.2015
9.	Fifth Ocean Administration GMBH	Schottweg 5, Hamburgo 22087, Alemania, Documento de registro mercantil nº HRB94315 (Alemania) expedido el 21 de julio de 2005	Propiedad de IRISL a través de Ocean Capital Administration GmbH que es una sociedad holding de IRISL.	8.4.2015
9.a.	Fifth Ocean GMBH & CO. KG	Schottweg 5, Hamburgo 22087, Alemania; Documento de registro mercantil nº HRA102599 (Alemania) expedido el 19 de septiembre de 2005, Número OMI: 9349667	Propiedad de IRISL a través de Ocean Capital Administration GmbH que es una sociedad holding de IRISL.	8.4.2015
10.	Sixth Ocean Administration GMBH	Schottweg 5, Hamburgo 22087, Alemania; Documento de registro mercantil nº HRB94316 (Alemania) expedido el 21 de julio de 2005	Propiedad de IRISL a través de Ocean Capital Administration GmbH que es una sociedad holding de IRISL.	8.4.2015
10.a.	Sixth Ocean GMBH & CO. KG	Schottweg 5, Hamburgo 22087, Alemania; Documento de registro mercantil nº HRA102501 (Alemania) expedido el 24 de agosto de 2005, Número OMI: 9349679	Propiedad de IRISL a través de Ocean Capital Administration GmbH que es una sociedad holding de IRISL.	8.4.2015

	Nombre	Información identificativa	Motivos	Fecha de inclusión en la lista
11.	Seventh Ocean Administration GMBH	Schottweg 5, Hamburgo 22087, Alemania, Documento de registro mercantil nº HRB94829 (Alemania) expedido el 19 de septiembre de 2005	Propiedad de IRISL a través de Ocean Capital Administration GmbH que es una sociedad holding de IRISL.	8.4.2015
11.a.	Seventh Ocean GMBH & CO. KG	Schottweg 5, Hamburgo 22087, Alemania, Documento de registro mercantil nº HRA102655 (Alemania) expedido el 26 de septiembre de 2005, Número OMI: 9165786	Propiedad de IRISL a través de Ocean Capital Administration GmbH que es una sociedad holding de IRISL.	8.4.2015
12.	Eighth Ocean Administration GMBH	Schottweg 5, Hamburgo 22087, Alemania, nº HRB94633 (Alemania) expedido el 24 de agosto de 2005	Propiedad de IRISL a través de Ocean Capital Administration GmbH que es una sociedad holding de IRISL.	8.4.2015
12.a.	Eighth Ocean GmbH & CO. KG	Schottweg 5, Hamburgo 22087, Alemania, Documento de registro mercantil nº HRA102533 (Alemania) expedido el 1 de septiembre de 2005, Número OMI: 9165803	Propiedad de IRISL a través de Ocean Capital Administration GmbH que es una sociedad holding de IRISL.	8.4.2015
13.	Ninth Ocean Administration GmbH	Schottweg 5, Hamburgo 22087, Alemania, Documento de registro mercantil nº HRB94698 (Alemania) expedido el 9 de septiembre de 2005	Propiedad de IRISL a través de Ocean Capital Administration GmbH que es una sociedad holding de IRISL.	8.4.2015
13.a.	Ninth Ocean GmbH & CO. KG	Schottweg 5, Hamburgo 22087, Alemania, Documento de registro mercantil nº HRA102565 (Alemania) expedido el 15 de septiembre de 2005 Número OMI: 9165798	Propiedad de IRISL a través de Ocean Capital Administration GmbH que es una sociedad holding de IRISL.	8.4.2015
14.	Tenth Ocean Administration GmbH	Schottweg 5, Hamburgo 22087, Alemania;	Propiedad de IRISL a través de Ocean Capital Administration GmbH que es una sociedad holding de IRISL.	8.4.2015
14.a.	Tenth Ocean GmbH & CO. KG	Schottweg 5, Hamburgo 22087, Alemania, Documento de registro mercantil nº HRA102679 (Alemania) expedido el 27 de septiembre de 2005 Número OMI: 9165815	Propiedad de IRISL a través de Ocean Capital Administration GmbH que es una sociedad holding de IRISL.	8.4.2015
15.	Eleventh Ocean Administration GmbH	Schottweg 5, Hamburgo 22087, Alemania, Documento de registro mercantil nº HRB94632 (Alemania) expedido el 24 de agosto de 2005	Propiedad de IRISL a través de Ocean Capital Administration GmbH que es una sociedad holding de IRISL.	8.4.2015

	Nombre	Información identificativa	Motivos	Fecha de inclusión en la lista
15.a.	Eleventh Ocean GmbH & CO. KG	Schottweg 5, Hamburgo 22087, Alemania; Documento de registro mercantil nº HRA102544 (Alemania) expedido el 9 de septiembre de 2005 Número OMI: 9209324	Propiedad de IRISL a través de Ocean Capital Administration GmbH que es una sociedad holding de IRISL.	8.4.2015
16.	Twelfth Ocean Administration GmbH	Schottweg 5, Hamburgo 22087, Alemania, Documento de registro mercantil nº HRB94573 (Alemania) expedido el 18 de agosto de 2005	Propiedad de IRISL a través de Ocean Capital Administration GmbH que es una sociedad holding de IRISL.	8.4.2015
16.a.	Twelfth Ocean GmbH & CO. KG	Schottweg 5, Hamburgo 22087, Alemania, Documento de registro mercantil nº HRA102506 (Alemania) expedido el 25 de agosto de 2005	Propiedad de IRISL a través de Ocean Capital Administration GmbH que es una sociedad holding de IRISL.	8.4.2015
17.	Thirteenth Ocean Administration GmbH	Schottweg 5, Hamburgo 22087, Alemania	Propiedad de IRISL a través de Ocean Capital Administration GmbH que es una sociedad holding de IRISL.	8.4.2015
18.	Fourteenth Ocean Administration GmbH	Schottweg 5, Hamburgo 22087, Alemania	Propiedad de IRISL a través de Ocean Capital Administration GmbH que es una sociedad holding de IRISL.	8.4.2015
19.	Fifteenth Ocean Administration GmbH	Schottweg 5, Hamburgo 22087, Alemania	Propiedad de IRISL a través de Ocean Capital Administration GmbH que es una sociedad holding de IRISL.	8.4.2015
20.	Sixteenth Ocean Administration GmbH	Schottweg 5, Hamburgo 22087, Alemania	Propiedad de IRISL a través de Ocean Capital Administration GmbH que es una sociedad holding de IRISL.	8.4.2015
37.	IRISL Maritime Training Institute	No 115, Ghaem Magham Farahani St. P.O. Box 15896-53313, Teherán, Irán	IRISL Maritime Training Institute es propiedad y está bajo control de IRISL, que posee el 90 % de las acciones de la sociedad y cuyo representante es vicepresidente del consejo de administración. Participa en la formación de los trabajadores de IRISL.	8.4.2015
39.	Kheibar Co.	Iranshahr shomali (North) avenue, nr 237, 158478311, Teherán/Irán	Kheibar Co. es propiedad y está bajo control de IRISL, que posee el 81 % de las acciones de la sociedad y cuyo representante es miembro de su consejo de administración. Suministra piezas sueltas para buques mercantes.	8.4.2015
40.	Kish Shipping Line Manning Co.	Sanaei Street Kish Island Irán	Kish Shipping Line Manning Co. es propiedad y está bajo control de IRISL. Participa en la contratación y la gestión de personal de IRISL.	8.4.2015

DECISIÓN DE EJECUCIÓN (UE) 2015/557 DE LA COMISIÓN**de 31 de marzo de 2015****por la que se modifica el anexo I de la Decisión 2004/211/CE en lo que respecta a la entrada correspondiente a China de la lista de terceros países y partes de los mismos desde los cuales se autorizan las importaciones en la Unión de équidos vivos y de su esperma, óvulos y embriones***[notificada con el número C(2015) 2070]***(Texto pertinente a efectos del EEE)**

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Vista la Directiva 92/65/CEE del Consejo, de 13 de julio de 1992, por la que se establecen las condiciones de policía sanitaria aplicables a los intercambios y las importaciones en la Comunidad de animales, esperma, óvulos y embriones no sometidos, con respecto a estas condiciones, a las normativas comunitarias específicas a que se refiere la sección I del anexo A de la Directiva 90/425/CEE ⁽¹⁾, y, en particular, su artículo 17, apartado 3, letra a),

Vista la Directiva 2009/156/CE del Consejo, de 30 de noviembre de 2009, relativa a las condiciones de policía sanitaria que regulan los movimientos de équidos y las importaciones de équidos procedentes de terceros países ⁽²⁾, y, en particular, su artículo 12, apartados 1 y 4, y su artículo 19, frase introductoria, y letras a) y b),

Considerando lo siguiente:

- (1) La Directiva 92/65/CEE establece las condiciones aplicables a las importaciones en la Unión, entre otras cosas, de esperma, óvulos y embriones de équidos. Dichas condiciones deben ser por lo menos equivalentes a las aplicables al comercio entre Estados miembros.
- (2) En la Directiva 2009/156/CE se establecen las condiciones zoonosanitarias para la importación en la Unión de équidos vivos. En ella se dispone que se autoriza la importación en la Unión únicamente de équidos que procedan de terceros países que cumplan determinados requisitos zoonosanitarios.
- (3) La Decisión 2004/211/CE de la Comisión ⁽³⁾ establece una lista de terceros países, o partes de los mismos si se aplica la regionalización, desde los cuales los Estados miembros han de autorizar la importación de équidos y de su esperma, óvulos y embriones, e indica las demás condiciones aplicables a dichas importaciones. Dicha lista figura en el anexo I de la Decisión 2004/211/CE.
- (4) Para acoger un evento hípico del Global Champions Tour los días 8 a 10 de mayo de 2015, organizado bajo los auspicios de la Federación Ecuestre Internacional (FEI), las autoridades competentes chinas han solicitado el reconocimiento de una zona exenta de enfermedades equinas en el área metropolitana de Shanghai, a la que se puede acceder directamente desde el cercano aeropuerto internacional. En consideración del carácter temporal de las instalaciones construidas para el evento en el aparcamiento de la Expo 2010, conviene prever únicamente una autorización temporal para dicha zona.
- (5) Habida cuenta de las garantías y la información proporcionadas por las autoridades chinas, y para permitir, durante un período limitado de tiempo, la reintroducción desde una parte del territorio de China de caballos registrados después de su exportación temporal conforme a los requisitos de la Decisión 93/195/CEE de la Comisión ⁽⁴⁾, esta adoptó su Decisión de Ejecución 2014/127/UE ⁽⁵⁾, por la que se autorizó temporalmente la región CN-2.

⁽¹⁾ DO L 268 de 14.9.1992, p. 54.

⁽²⁾ DO L 192 de 23.7.2010, p. 1.

⁽³⁾ Decisión 2004/211/CE de la Comisión, de 6 de enero de 2004, por la que se establece la lista de terceros países y partes de su territorio a partir de los cuales los Estados miembros autorizan la importación de équidos vivos y esperma, óvulos y embriones de la especie equina y por la que se modifican las Decisiones 93/195/CEE y 94/63/CE (DO L 73 de 11.3.2004, p. 1).

⁽⁴⁾ Decisión 93/195/CEE de la Comisión, de 2 de febrero de 1993, relativa a las condiciones sanitarias y a la certificación veterinaria necesarias para la reintroducción de caballos registrados para participar en carreras, concursos hípicos y actos culturales, después de su exportación temporal (DO L 86 de 6.4.1993, p. 1).

⁽⁵⁾ Decisión de Ejecución 2014/127/UE de la Comisión, de 7 de marzo de 2014, por la que se modifica el anexo I de la Decisión 2004/211/CE en lo que respecta a la entrada correspondiente a China de la lista de terceros países y partes de los mismos a partir de los cuales se autorizan las importaciones en la Unión de équidos vivos y de su esperma, óvulos y embriones (DO L 70 de 11.3.2014, p. 28).

- (6) Dado que el evento hípico volverá a celebrarse en 2015 con las mismas condiciones zoonositarias y de cuarentena que las que eran aplicables en 2014, es preciso adaptar en consecuencia, en relación con la región CN-2, la fecha que figura en la columna 15 del cuadro del anexo I de la Decisión 2004/211/CE.
- (7) Procede, por tanto, modificar la Decisión 2004/211/CE en consecuencia.
- (8) Las medidas previstas en la presente Decisión se ajustan al dictamen del Comité Permanente de Vegetales, Animales, Alimentos y Piensos.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

En la columna 15 de la fila correspondiente a la región CN-2 de China del cuadro del anexo I de la Decisión 2004/211/CE, el texto «Válido del 30 de mayo al 30 de junio de 2014» se sustituye por el texto: «Válido del 25 de abril al 25 de mayo de 2015».

Artículo 2

Los destinatarios de la presente Decisión serán los Estados miembros.

Hecho en Bruselas, el 31 de marzo de 2015.

Por la Comisión
Vytenis ANDRIUKAITIS
Miembro de la Comisión

DECISIÓN DE EJECUCIÓN (UE) 2015/558 DE LA COMISIÓN**de 1 de abril de 2015****por la que se modifica la Decisión de Ejecución 2014/709/UE sobre medidas de control zoonosanitarias relativas a la peste porcina africana en determinados Estados miembros***[notificada con el número C(2015) 2160]***(Texto pertinente a efectos del EEE)**

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Vista la Directiva 89/662/CEE del Consejo, de 11 de diciembre de 1989, relativa a los controles veterinarios aplicables en los intercambios intracomunitarios con vistas a la realización del mercado interior ⁽¹⁾, y, en particular, su artículo 9, apartado 4,

Vista la Directiva 90/425/CEE del Consejo, de 26 de junio de 1990, relativa a los controles veterinarios y zootécnicos aplicables en los intercambios intracomunitarios de determinados animales vivos y productos con vistas a la realización del mercado interior ⁽²⁾, y, en particular, su artículo 10, apartado 4,

Vista la Directiva 2002/99/CE del Consejo, de 16 de diciembre de 2002, por la que se establecen las normas zoonosanitarias aplicables a la producción, transformación, distribución e introducción de los productos de origen animal destinados al consumo humano ⁽³⁾, y, en particular, su artículo 4, apartado 3,

Considerando lo siguiente:

- (1) La Decisión de Ejecución 2014/709/UE de la Comisión ⁽⁴⁾ establece medidas de control zoonosanitarias relativas a la peste porcina africana en determinados Estados miembros. En el anexo de dicha Decisión se delimitan y enumeran ciertas zonas de tales Estados miembros diferenciadas según el nivel de riesgo a partir de la situación epidemiológica. La lista incluye determinadas zonas de Estonia, Italia, Letonia, Lituania y Polonia.
- (2) Debe revisarse el artículo 7 de la Decisión de Ejecución 2014/709/UE, en el que se establece una exención de la prohibición del envío de partidas de subproductos animales de origen porcino desde las zonas enumeradas en las partes III y IV del anexo de dicha Decisión de Ejecución, a fin de permitir una eliminación segura de los subproductos animales de origen porcino que no procedan de jabalíes, incluidos los cuerpos de animales muertos sin transformar, procedentes de explotaciones situadas en las zonas enumeradas en la parte III del anexo, de un modo que corresponda al riesgo que representan estos subproductos animales.
- (3) En el período que transcurre de enero a febrero de 2015 se comunicó la aparición de un brote de peste porcina africana en cerdos domésticos en Polonia, y se notificaron varios casos en jabalíes en Lituania y Polonia, en la zona restringida que figura en la parte II del anexo de la Decisión de Ejecución 2014/709/UE. En febrero y marzo de 2015 se notificaron algunos casos en Letonia, en las zonas restringidas enumeradas en la parte I y la parte III del anexo de la Decisión de Ejecución 2014/709/UE.
- (4) Debe tenerse en cuenta la evolución de la actual situación epidemiológica a la hora de evaluar los riesgos que representa la situación zoonosanitaria de Letonia, Lituania y Polonia. Con el fin de hacer más específicas las medidas de control zoonosanitarias y de impedir la propagación de la peste porcina africana, así como de evitar toda perturbación innecesaria del comercio dentro de la Unión y de impedir barreras injustificadas al comercio de terceros países, procede modificar la lista de la Unión de las zonas sujetas a las medidas de control zoonosanitarias establecidas en el anexo de la Decisión de Ejecución 2014/709/UE con el fin de tener en cuenta la actual situación zoonosanitaria de Letonia, Lituania y Polonia en relación con esa enfermedad.

⁽¹⁾ DO L 395 de 30.12.1989, p. 13.

⁽²⁾ DO L 224 de 18.8.1990, p. 29.

⁽³⁾ DO L 18 de 23.1.2003, p. 11.

⁽⁴⁾ Decisión de Ejecución 2014/709/UE de la Comisión, de 9 de octubre de 2014, sobre medidas de control zoonosanitarias relativas a la peste porcina africana en determinados Estados miembros y por la que se deroga la Decisión de Ejecución 2014/178/UE (DO L 295 de 11.10.2014, p. 63).

- (5) Procede, por tanto, modificar la Decisión de Ejecución 2014/709/UE en consecuencia.
- (6) Las medidas previstas en la presente Decisión se ajustan al dictamen del Comité Permanente de Vegetales, Animales, Alimentos y Piensos.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

La Decisión de Ejecución 2014/709/UE queda modificada como sigue:

- 1) En el artículo 7, la frase introductoria del apartado 2 se sustituye por el texto siguiente:

«2. No obstante la prohibición establecida en el artículo 2, letra d), los Estados miembros afectados podrán autorizar el envío de subproductos animales de origen porcino que no procedan de jabalíes, incluidos los cuerpos de animales muertos sin transformar procedentes de explotaciones, o las canales de mataderos, autorizados de conformidad con el Reglamento (CE) n° 853/2004, situados en las zonas enumeradas en la parte III del anexo, a una planta de transformación, incineración o coincineración, tal como se menciona en el artículo 24, apartado 1, letras a), b) y c), del Reglamento (CE) n° 1069/2009, situada fuera de las zonas enumeradas en la parte III del anexo, a condición de que:».

- 2) El anexo se sustituye por el texto que figura en el anexo de la presente Decisión.

Artículo 2

Los destinatarios de la presente Decisión serán los Estados miembros.

Hecho en Bruselas, el 1 de abril de 2015.

Por la Comisión
Vytenis ANDRIUKAITIS
Miembro de la Comisión

ANEXO

«ANEXO

PARTE I

1. Estonia

Las siguientes zonas de Estonia:

- el maakond de Põlvamaa,
- el vald de Häädemeeste,
- el vald de Kambja,
- el vald de Kasepää,
- el vald de Kolga-Jaani,
- el vald de Konguta,
- el vald de Kõo,
- el vald de Kõpu,
- el vald de Laekvere,
- el vald de Lasva,
- el vald de Meremäe,
- el vald de Nõo,
- el vald de Paikuse,
- el vald de Pärsti,
- el vald de Puhja,
- el vald de Rägavere,
- el vald de Rannu,
- el vald de Rõngu,
- el vald de Saarde,
- el vald de Saare,
- el vald de Saarepeedi,
- el vald de Sõmeru,
- el vald de Surju,
- el vald de Suure-Jaani,
- el vald de Tahkuranna,
- el vald de Torma,
- el vald de Vastseliina,
- el vald de Viiratsi,

- el vald de Vinni,
- el vald de Viru-Nigula,
- el vald de Võru,
- el linn de Võru,
- el linn de Kunda,
- el linn de Viljandi.

2. Letonia

Las siguientes zonas de Letonia:

- el novads de Aizkraukles,
- en el novads de Alūksnes, las pagasti de Ilzenes, Zeltiņu, Kalncempju, Annas, Malienas, Jaunannas, Mālpes y Liepnas,
- en el novads de Krimuldas, el pagasts de Krimuldas,
- el novads de Amatas,
- en el novads de Apes, la pagasts de Virešu,
- el novads de Baltinavas,
- el novads de Balvu,
- el novads de Cēsu,
- el novads de Gulbenes,
- el novads de Ikšķiles,
- el novads de Inčukalna,
- el novads de Jaunjelgavas,
- el novads de Jaunpiepalgas,
- el novads de Ķeguma,
- el novads de Lielvārdes,
- el novads de Līgatnes,
- el novads de Mālpils,
- el novads de Neretas,
- el novads de Ogres,
- el novads de Priekule,
- el novads de Raunas,
- el novads de Ropažu,
- el novads de Rugāju,
- el novads de Salas,
- el novads de Sējas,
- el novads de Siguldas,
- el novads de Skrīveru,
- el novads de Smiltenes,

- el novads de Vecpiebalgas,
- el novads de Vecumnieku,
- el novads de Viesītes,
- el novads de Viļakas.

3. Lituania

Las siguientes zonas de Lituania:

- en el rajono savivaldybė de Kėdainiai, los seniūnija de Josvainių, Pernaravos, Krakių, Kėdainių miesto, Dotnuvos, Gudžiūnų y Surviliškio,
- en el rajono savivaldybė de Panevėžys, los seniūnija de Krekenavos, Upytės, Velžio, Miežiškių, Karsakiškio, Naujamiesčio, Pajstrio, Panevėžio y Smilgių,
- en el rajono svaivaldybė de Radviliškis, los seniūnija de Skėmių y Sidabravo,
- en el rajono savivaldybė de Kaunas, los seniūnija de Akademijos, Alšėnų, Babtų, Batniavos, Čekiškės, Ežerėlio, Garliavos, Garliavos apylinkių, Kačerginės, Kulautuvos, Linksmakalnio, Raudondvario, Ringaudų, Rokų, Taurakiemio, Vilkijos, Vilkijos apylinkių y Zapyškio,
- en el rajono savivaldybė de Kaišiadorys, los seniūnija de Kruonio, Nemaitonių, Žiežmarių, Žiežmarių apylinkės y la parte del seniūnija de Rumšiškių situada al sur de la carretera N. A1,
- el miesto savivaldybė de Panevėžys,
- el rajono savivaldybė de Pasvalys,
- el rajono savivaldybė de Prienai,
- el savivaldybė de Birštonas,
- el savivaldybė de Kalvarija,
- el savivaldybė de Kazlu Ruda,
- el savivaldybė de Marijampole.

4. Polonia

Las siguientes zonas de Polonia:

En el województwo podlaskie:

- el powiat M. Suwałki,
- el powiat M. Białystok,
- los gminy de Rutka-Tartak, Szypliszki, Suwałki y Raczki en el powiat suwalski,
- los gminy de Krasnopol y Puńsk en el powiat sejneński,
- los gminy de Augustów con la ciudad de Augustów, Nowinka, Sztabin y Bargłów Kościelny en el powiat augustowski,
- el powiat moniecki,
- los gminy de Suchowola y Korycin en el powiat sokólski,
- los gminy de Choroszcz, Juchnowiec Kościelny, Suraż, Turośń Kościelna, Tykocin, Zabłudów, Łapy, Poświętne, Zawady y Dobrzyniewo Duże en el powiat białostocki,
- el powiat bielski,
- el powiat hajnowski,

- los gminy de Grodzisk, Dziadkowice y Milejczyce en el powiat siemiatycki,
- el gminy de Rutki en el powiat zambrowski,
- los gminy de Kobylin-Borzymy, Kulesze Kościelne, Sokoły, Wysokie Mazowieckie con la ciudad de Wysokie Mazowieckie, Nowe Piekuty, Szepietowo, Klukowo y Ciechanowiec en el powiat wysokomazowiecki.

PARTE II

1. Estonia

Las siguientes zonas de Estonia:

- el maakond de Ida-Virumaa,
- el maakond de Valgamaa,
- el vald de Abja,
- el vald de Halliste,
- el vald de Karksi,
- el vald de Paistu,
- el vald de Tarvastu,
- el vald de Antsla,
- el vald de Mõniste,
- el vald de Varstu,
- el vald de Rõuge,
- el vald de Sõmerpalu,
- el vald de Haanja,
- el vald de Misso,
- el vald de Urvaste.

2. Letonia

Las siguientes zonas de Letonia:

- el novads de Aknīstes,
- en el novads de Alūksnes, las pagasti de Veclaicenes, Jaunlaicenes, Ziemeļu, Alsviķu, Mārkalnes, Jaunalūksnes y Pededzes,
- en el novads de Apes, las pagasti de Gaujienas, Trapenes y Apes,
- en el novads de Krimuldas, el pagasts de Lēdurgas,
- el novads de Alojās,
- el novads de Cesvaines,
- el novads de Ērgļi,
- el novads de Ilūkstes,
- la republikas pilsēta de Jēkabpils,

- el novads de Jēkabpils,
- el novads de Kocēnu,
- el novads de Kokneses,
- el novads de Krustpils,
- el novads de Līvānu,
- el novads de Lubānas,
- el novads de Limbažu,
- el novads de Madonas,
- el novads de Mazsalacas,
- el novads de Pārgaujas,
- el novads de Pļaviņu,
- el novads de Salacgrīvas,
- el novads de Varakļānu.
- la republikas pilsēta de Valmiera.

3. Lituania

Las siguientes zonas de Lituania:

- en el rajono savivaldybė de Anykščiai, los seniūnija de Andrioniškis, Anykščiai, Debeikiai, Kavarskas, Kurkliai, Skiemonys, Traupis, Troškūnai, Viešintos y la parte de Svėdasai situada al sur de la carretera n° 118,
- en el rajono savivaldybė de Kėdainiai, los seniūnija de Pelėdnagių, Vilainių, Truskavos y Šėtos,
- en el rajono savivaldybė de Kupiškis, los seniūnija de Alizava, Kupiškis, Noriūnai y Subačius,
- en el rajono savivaldybė de Panevėžys, los seniūnija de Ramygalos, Vadoklių y Raguvos,
- en el rajono savivaldybė de Kaunas, los seniūnija de Domeikavos, Karmėlavos, Kauno miesto, Lapių, Neveronių, Samylų, Užliedžių y Vandžiogalos,
- en el rajono savivaldybė de Kaišiadorys, los seniūnija de Kaišiadorių miesto, Kaišiadorių apylinkės, Palomenės, Paparčių, Pravieniškių, Žaslių y la parte del seniūnija de Rumšiškių situada al norte de la carretera N. A1,
- el apskritis de Alytus,
- el miesto savivaldybė de Vilnius,
- el rajono savivaldybė de Biržai,
- el rajono savivaldybė de Jonava,
- el rajono savivaldybė de Šalčininkai,
- el rajono savivaldybė de Širvintos,
- el rajono savivaldybė de Trakai,
- el rajono savivaldybė de Ukmerge,
- el rajono savivaldybė de Vilnius,
- el savivaldybė de Elektrenai.

4. Polonia

Las siguientes zonas de Polonia:

En podlaskie województwo:

- los gminy de Giby y Sejny con la ciudad de Sejny en el powiat sejneński,
- los gminy de Lipsk y Płaska en el powiat augustowski,
- los gminy de Dąbrowa Białostocka, Janów, Nowy Dwór y Sidra en el powiat sokólski,
- los gminy de Czarna Białostocka, Supraśl y Wasilków en el powiat białostocki.

PARTE III

1. Letonia

Las siguientes zonas de Letonia:

- el novads de Aglonas,
- el novads de Beverīnas,
- el novads de Burtnieku,
- el novads de Ciblas,
- el novads de Dagdas,
- el novads de Daugavpils,
- el novads de Kārsavas,
- el novads de Krāslavas,
- el novads de Ludzas,
- el novads de Naukšēnu,
- el novads de Preiļu,
- el novads de Rēzeknes,
- el novads de Riebiņu,
- el novads de Rūjienas,
- el novads de Strenču,
- el novads de Valkas,
- el novads de Vārkavas,
- el novads de Viļānu,
- el novads de Zilupes,
- la republikas pilsēta de Daugavpils,
- la republikas pilsēta de Rēzekne.

2. Lituania

Las siguientes zonas de Lituania:

- el rajono savivaldybe de Ignalina,
- el rajono savivaldybe de Moletai,
- el rajono savivaldybe de Rokiškis,
- el rajono savivaldybe de Švencionys,
- el rajono savivaldybe de Utena,
- el rajono savivaldybe de Zarasai,
- el savivaldybe de Visaginas,
- en el rajono savivaldybė de Kupiškis, los seniūnija de Šimonys y Skapiškis,
- en el rajono savivaldybė de Anykščiai, la parte del seniūnija de Svėdasai situada al norte de la carretera nº 118.

3. Polonia

Las siguientes zonas de Polonia:

En podlaskie województwo:

- los gminy de Krynki, Kuźnica, Sokółka y Szudziałowo en el powiat sokólski,
- los gminy de Gródek y Michałowo en el powiat białostocki.

PARTE IV

Italia

Las siguientes zonas de Italia:

Todas las zonas de Cerdeña.»

ISSN 1977-0685 (edición electrónica)
ISSN 1725-2512 (edición papel)



Oficina de Publicaciones de la Unión Europea
2985 Luxemburgo
LUXEMBURGO

ES